

PACTO DE CONVIVENCIA

Un acuerdo para fortalecer la paz y la participación democrática

2025



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
VILLA DE SAN ANDRÉS**



Institución Educativa Villa de San Andrés

Convivencia e Igualdad

Resolución Aprobación de Estudios N° 005003 de 28 de noviembre de 2014.

2

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS



PACTO PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA,
LA PAZ Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRÉS
AGUACHICA-CESAR
Actualizado enero 2025



TABLA DE CONTENIDO

.....	1
TABLA DE CONTENIDO.....	3
DEFINICIÓN.....	7
PROPÓSITO DEL MANUAL.....	7
HORIZONTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS.....	8
PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	9
PERFIL DEL EGRESADO.....	9
PERFIL OCUPACIONAL DEL BACHILLER EN LA MEDIA TÉCNICA.....	9
PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	10
PERFIL DEL DOCENTE.....	11
PERFIL DEL PADRE O MADRE DE FAMILIA.....	12
LECTURA DE CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS.....	12
FUNDAMENTOS LEGALES.....	14
JURISPRUDENCIA.....	15
PREVENCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	19
CAPÍTULO 1: JUSTIFICACIÓN.....	24
CAPÍTULO 2: REQUISITOS DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN.....	24
CAPÍTULO 3: DE HORARIOS DE ASISTENCIA A CLASES.....	25
CAPÍTULO 4: DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS.....	26
CAPÍTULO 5: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	26
CAPÍTULO 6: ESTÍMULOS.....	28
CAPÍTULO 7: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	29
CAPÍTULO 8: ACTIVIDADES DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.....	31
CAPÍTULO 9: CORRECTIVOS.....	33
CAPÍTULO 10: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	34



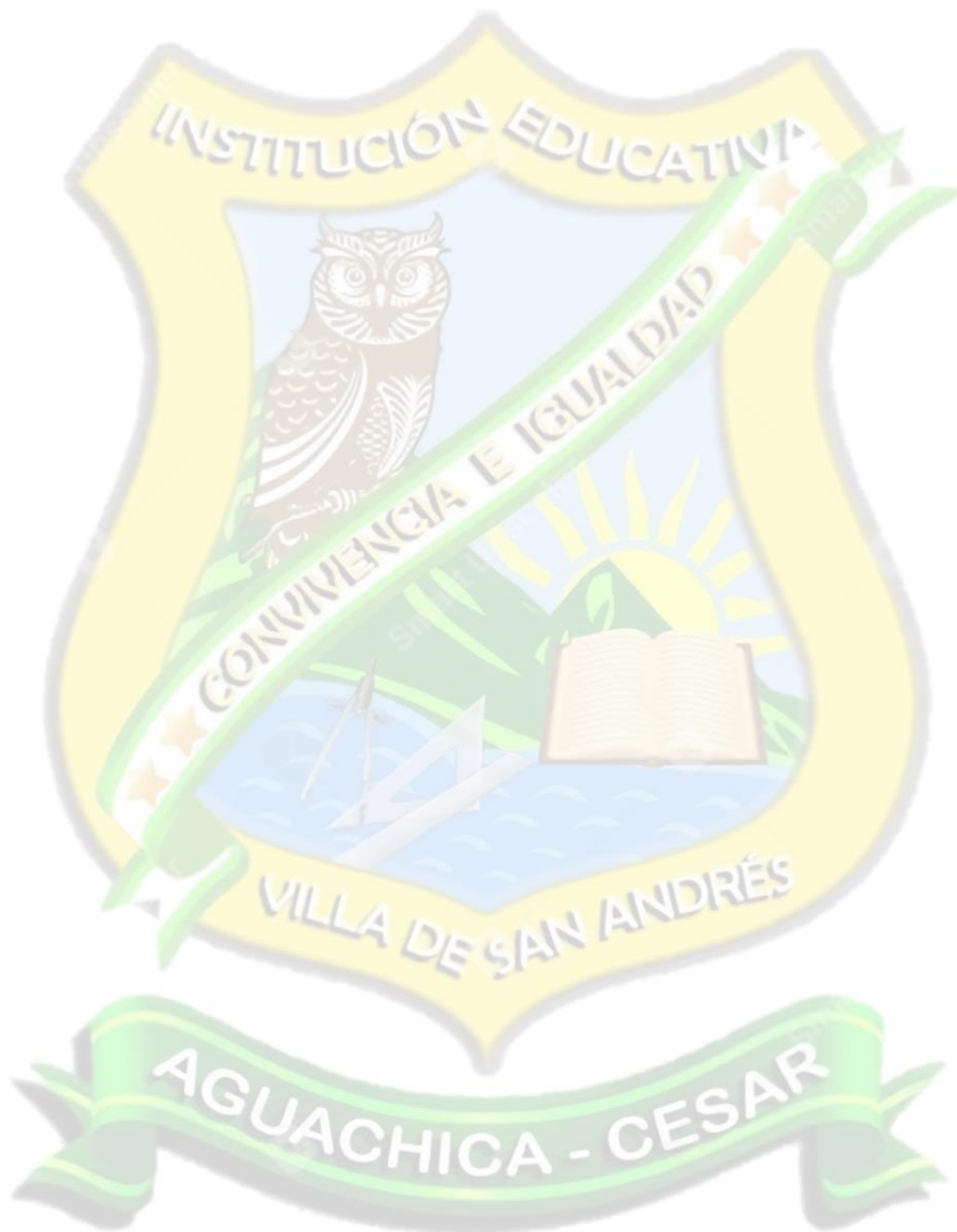
PROCOLOS SITUACIONES TIPO I.....	34
PROCOLOS SITUACIONES TIPO II.....	35
PROCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III.....	36
CAPITULO 11: RUTA DE ATENCION INTEGRAL.....	36
SITUACIONES TIPO I.....	37
SITUACIONES TIPO II.....	37
SITUACIONES TIPO III.....	39
CAPÍTULO 12: RUTA DE ATENCION INTEGRAL.....	39
ACUERDOS.....	40
CAPÍTULO 14: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS.....	43
CAPITULO 15. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	48
CAPÍTULO 16. PERMISOS.....	48
CAPÍTULO 17. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	49
17.2 OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA.....	51
CAPITULO 18: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	52
CAPITULO 19: NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	56
DERECHOS INSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	56
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	56
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	57
CAPITULO 20: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	57
EL RECTOR.....	57
CONSEJO DIRECTIVO.....	57
CONSEJO ACADÉMICO.....	58
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	59
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	59
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	60
PERSONERO ESTUDIANTIL.....	61
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	61
CAPÍTULO 21: REGLAS PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS.....	62



PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AL CONSEJO DIRECTIVO	62
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.....	62
REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	62
REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO.....	63
REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS.....	63
REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.....	63
REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE ESTAMENTOS ESTUDIANTILES.....	64
PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	64
PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) Y CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL	65
CAPÍTULO 22: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	65
CAPÍTULO 23: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.....	66
DE LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL.....	66
CAPITULO 24: DE LAS REPARACIONES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO I Y/O TIPO II	68
CAPITULO 25: CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.....	68
CAPÍTULO 26: DEFINICIONES GENERALES.....	69
CAPITULO 27: DIRECTORIO INSTITUCIONAL.....	71
ANEXOS FORMATO DE ATENCIONES TIPO I	73
ANEXO 2: FORMATO DE ATENCIONES TIPO II	75
ANEXO 3 FORMATO ACUERDOS	78
ANEXO 4. FORMATO SITUACIONES TIPO III.....	82
ANEXO 5: ACUERDO MUNICIPAL SOBRE LA CONVIVENCIA	86
ANEXO 6. REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA Y MANEJO DE CONFLICTOS ESCOLARES	89
BASES CONCEPTUALES	92
CONFORMACIÓN.....	92
ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	93
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	95
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	99



DIRECTORIO126
BIBLIOGRAFIA132





DEFINICIÓN

Se entiende como una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; El manual de convivencia es una herramienta educativa y pedagógica, un pacto social para la convivencia; que forma parte del PEI mediante el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuáles se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Busca la formación de la cultura de la autorregulación antes de ser un mecanismo represivo y sancionador, para garantizar el disfrute de las libertades individuales. Es un instrumento construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

PROPÓSITO DEL MANUAL

Este pacto para fortalecer la sana convivencia, la paz y la participación democrática, basa su estructura en los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, La ley de infancia y la adolescencia, los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, ley 124 de 1994, ley 1335 de 2009, decreto 860 y 120 de 2010, ley 1620 de 2013, debido proceso de la corte constitucional y en su propio reglamento. Se acoge a las normas de La ley de infancia y adolescencia, orientadas a desarrollar su personalidad y sus facultades con el fin de disfrutar con responsabilidad y exigencia su vida infantil y prepararlo para la vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, valores culturales y el cuidado de si mismo y del medio ambiente, con espíritu de paz, tolerancia, solidaridad, responsabilidad y disciplina. Según el artículo 87 de la Ley 115 “Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando dicho artículo. De igual forma el presente manual de convivencia será el soporte alrededor del cual girarán los procesos académicos y formativos de cada uno de los miembros de nuestra comunidad. Teniendo en cuenta en todo momento el derecho a la individualidad, a la educación y a la diferencia.

Conjuga las reglas de juego que deben conocer, observar, acatar y promulgar todos los integrantes de la comunidad educativa. Por ello, en el manual se establece una normativa de orden constitucional, legal, ética, cultural y moral, que se constituye como parte del proceso de integración cognitivo, conviviente, humanística, democrática, competente y social que debe cruzar a las comunidades educativas...

El propósito del presente pacto es establecer los derechos y deberes que tiene toda la comunidad educativa, así como para fijar los procedimientos legales e institucionales en lo referente con el proceso de admisión, evaluación – promoción y convivencia.

Este pacto de convivencia escolar está dirigido a la comunidad educativa, que comprende a los estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. (Art. 6, Ley 115/94) En la difusión de este manual de convivencia escolar se comprometen los directivos docentes, los docentes, padres de familia o acudientes, personero de los estudiantes y el representante del consejo de estudiantes. Muchos de los temas que trata este Manual de Convivencia Escolar se amplían en el P.E.I. de nuestra institución, el cual está disponible a toda la comunidad educativa



El presente pacto de convivencia constituye un marco de referencia común que permite a todos:

- a) Regular la convivencia y el bienestar entre los diferentes actores de la comunidad educativa dentro y fuera de la misma.
- b) Fomentar y afianzar los aspectos fundamentales de la visión de la IE, hacia el desarrollo integral de los estudiantes con miras a tomar conciencia en el respeto a la vida, la protección del medio ambiente, los derechos humanos, los principios democráticos, la convivencia pacífica y justa, en el marco del ejercicio del diálogo, la tolerancia y la concertación.
- c) Fomentar una pedagogía de la convivencia para que los principios que en él se definen contribuyan efectivamente a la formación de ciudadanos comprometidos en el fomento de una sociedad sana, justa y en paz.
- d) Reconocer que existen valores, normas y reglas que marcan pautas y muestran límites a nuestros comportamientos.
- e) Comprender mejor las dimensiones y los límites de nuestros actos.
- f) Resolver en forma adecuada situaciones concretas a partir de criterios fundamentados en los principios y valores éticos y morales de la sociedad colombiana.
- g) Tener garantías constitucionales al debido proceso y presunción de inocencia.

HORIZONTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS.

MISIÓN:

La Institución Educativa Villa de San Andrés, entidad pública rural y fuente inspiradora de aprendizaje y crecimiento integral, tiene como propósito misional formar personas críticas de su realidad, con un alto sentido de pertenencia a su entorno social y natural. Para ello, brinda una educación de calidad desde preescolar, básica primaria, post-primaria y básica secundaria, hasta la media técnica en articulación con el SENA, incluyendo educación para adultos a través de Ciclos Lectivos Especiales (CLEI's). Su modelo pedagógico, de orientación constructivista y socio-humanista, se fundamenta en competencias socioemocionales, valores éticos y morales, promoviendo el desarrollo de las dimensiones del conocer, saber, hacer, ser y convivir. Además, cuenta con un cuerpo docente idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, asegurando así una formación integral que fomenta la responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN:

Para el año 2027, la Institución Educativa Villa de San Andrés aspira a consolidarse como un referente insigne de excelencia educativa en la zona rural del Departamento del Cesar, destacada por promover una formación integral, que ofrece a los estudiantes una educación de calidad, cimentada en valores sólidos, principios morales y un proyecto de vida basado en la igualdad, el respeto y la búsqueda constante de superación. Se trabaja incansablemente para



lograr un buen trato camino a la excelencia, comprometidos en fomentar la innovación, la equidad y la participación de la comunidad, posicionándose como una institución líder que impulsa el progreso y la prosperidad en su entorno

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Es una persona que profundiza, vivencia y da testimonio con su actuar de los valores aprendidos. Se reconoce como ser individual y único respetando la diversidad en todo sentido. Es responsable, justo, objetivo y veraz. Es buen compañero, solidario, servicial, sencillo y con sentido de pertenencia. En su práctica cotidiana demuestra sus competencias emocionales mediante las relaciones interpersonales, consecuentes con el respeto, el buen trato y la capacidad de actuar con asertividad. Participa de un aprendizaje auto estructurante y dialogante mediante un proceso comprensivo, crítico y multidisciplinar, que privilegia su actividad experiencial, la generación de intereses de aprendizaje y orientación de sus motivaciones, siendo sujeto activo en un proceso de educación para la vida y por medio de la vida.

PERFIL DEL EGRESADO

Es una persona con calidad humana, que da testimonio con su actuar de los valores aprendidos durante su vida escolar, que respeta la diversidad, mantiene excelentes relaciones interpersonales, basadas en una comunicación asertiva y competencias emocionales bien definidas y que aporta a la sociedad sus conocimientos académicos y culturales siendo un agente activo de cambio.

El egresado de la Institución Educativa Villa de San Andrés se destaca por:

1. Ser persona racional, íntegra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar, seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización personal y social.
2. Enfrentar con responsabilidad el compromiso integral, familiar y social.
3. Ser capaces de proyectarse responsablemente hacia el futuro, en las actividades sociales, laborales y en todos los ámbitos personales.
4. Poseer y dominar los conocimientos actualizados del carácter que la Institución ofrece para tener oportunidad de proyectarse en el campo laboral en el marco del ejercicio de la ética integral.
5. Auto estimarse en la práctica de la responsabilidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con responsabilidad, justicia y honradez.
6. Unirse a la comunidad donde se desarrolle, a través de la solidaridad para dar y recibir ayuda.
7. Alcanzar un nivel académico que permita integrarse fácilmente a estudios superiores.
8. Poseer hábitos sociales que le faciliten la interrelación al medio cultural y social para el éxito en su vida.
9. Ser capaces de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual y social.

PERFIL OCUPACIONAL DEL BACHILLER EN LA MEDIA TÉCNICA

- Prepara al alumno para la continuación de estudios del nivel superior en áreas disciplinarias relacionadas con sistemas que refuercen sus actitudes de autoestudio, creatividad y desarrollo profesional.
- Adquiere competencias integrales que se manifiestan en cognitivas, procedimentales, habilidades y destrezas y aspectos conductuales.



- Planifica, analiza, diseña e implementa sistemas en diversas actividades económicas y en todos los campos de aplicación que posibiliten una gestión eficaz de diversas áreas en una empresa.
- Selecciona y recomienda adecuadamente tecnologías de información y comunicación apropiadas para una organización.
- Lidera equipos técnicos para lograr el máximo rendimiento en la organización

Aspectos Conductuales:

- Ejerce la profesión con una actitud ética y proactiva demostrando honestidad, responsabilidad, dinamismo, objetividad y seguridad.
- Demuestra iniciativa, creatividad e ímpetu innovador.
- Demuestra compromiso científico y vocación de servicio en concordancia a su formación humanista

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

Los directivos docentes de la Institución Educativa Villa de San Andrés son profesionales en Educación, con altos niveles de compromiso, motivación, responsabilidad social y liderazgo transformacional para la consolidación de la misión del Proyecto Educativo Institucional. Son gestores educativos con altas competencias en los campos estratégico, operativo, político y académico que les permite:

- ♣ Ejercer un liderazgo que dinamice la cultura organizacional, la administración participativa que involucre a los actores educativos en el desarrollo de la identidad institucional, PEI, Modelo Pedagógico, Modelo de Gestión y Planes de Mejoramiento.
 - ♣ Visionar la Institución Educativa desde su marco filosófico que posibilite el ejercicio de la comprensión y alcances de los derechos humanos, la consolidación de unos mínimos éticos (de justicia en los términos de equidad e inclusión), el desarrollo de la autonomía, el reconocimiento del otro (a) y el mejoramiento de la calidad de vida.
 - ♣ Planear y liderar acciones tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos.
 - ♣ Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional a través de los diferentes procesos de las áreas de gestión, reflexionar las acciones, evaluarlas y mejorarlas de manera continua.
 - ♣ Orientar, dirigir y asesorar procesos de cambio institucional que respondan a los desafíos constitucionales, legales, culturales, educativos y sociales de los diferentes contextos (internacional, nacional, regional y local), a las expectativas, necesidades e intereses de los(as) estudiantes, a las exigencias de la educación y a las demandas familiares.
 - ♣ Construir relaciones de confianza que posibiliten el trabajo colaborativo, el diálogo, el reconocimiento de la diferencia (disentimiento argumentado), la concertación, la toma de decisiones, la resolución de problemas y mediación de conflictos.
 - ♣ Comprender las diferentes estéticas, interacciones grupales y manifestaciones culturales que toman vida al interior de la Institución Educativa.
 - ♣ Reconocer en el conflicto la posibilidad de cambio de las estructuras institucionales.
 - ♣ Ser proactivo y flexible para innovar, transformar y afrontar la complejidad.
 - ♣ Tener actitud de aprendizaje permanente para el mejoramiento cognitivo, tecnológico y metodológico.
 - ♣ Hacer seguimiento, evaluación y retroalimentación al cumplimiento de las funciones y tareas de maestro(as), directivos docentes, personal administrativo, padres, madres y/o acudientes y demás actores involucrados en el desarrollo de la propuesta de formación.
 - ♣ Hacer lectura comprensiva del contexto social, cultural e histórico, como estrategia para garantizar una educación pertinente.



- ♣ Establecer canales de comunicación apropiados como garantía de un buen clima institucional.
- ♣ Fomentar el intercambio de aprendizajes significativos y experiencias exitosas en los ámbitos interno y externo.
- ♣ Fomentar excelentes relaciones interinstitucionales que faciliten el trabajo colaborativo y en red.
- ♣ Ser eficiente, transparente y racional en el manejo de los recursos y rendir cuentas de su gestión a la comunidad educativa y demás entidades y personas que lo soliciten.
- ♣ Desarrollar la capacidad de la reflexión y autocrítica con miras al mejoramiento de su desempeño.
- ♣ Apropiarse de las formas contemporáneas de la comunicación y de la tecnología.
- ♣ Transformarse y evolucionar constantemente gracias a su formación, la cual sumada a su voluntad le posibilite estar abierto(a) a lo trascendente de la vida.

PERFIL DEL DOCENTE

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

La propuesta de formación y desarrollo humano integral y social basado en el aprendizaje por descubrimiento que sustenta el Constructivismo, modelo pedagógico en el cual centra la acción pedagógica la Institución Educativa Villa de San Andrés, exige un equipo humano de docentes con perfiles de altas competencias que hagan posible su consolidación y puesta en marcha en coherencia con los procesos de mejoramiento de la calidad institucional definidos en el PMI. El docente de la Institución Educativa villa de San Andrés es un profesional que asume la complejidad de responsabilidades implicadas en los procesos de gestión de la formación integral de los y las estudiantes para obtener resultados de calidad de acuerdo con las demandas de los diferentes contextos.

Es un ser en quien se combinan las dimensiones humanas y profesionales para orientar la formación integral del estudiante. Como ser humano genera confianza y está abierto al cambio, disfruta comunicar y comunicarse, es crítico y reconoce sus límites, tiene vocación de servicio, es respetuoso consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, por tanto, está dispuesto a aprender con otros, a construir en equipo y a crecer juntos. El docente es ante todo un educador que guía con su ejemplo, pues encarna en su vida el ideal del hombre en cuya construcción colabora. Es un líder con vocación de entrega, que piensa que su labor como educador va más allá de la acción docente. En su desempeño como profesor demuestra dominio y experiencia en su saber, que requiera pensamiento lógico, creatividad y una actualización permanente en el contexto globalizado para ser pertinente con las necesidades locales y regionales, buscando consolidar y desarrollar la integración de otras disciplinas. Adicionalmente, el conocimiento cultural la preparación para atender la conducta humana y el manejo eficiente de la información así como lograr cambios en el comportamiento de sus estudiantes, es decir que aprendan y se potencien sus talentos. Es un profesional comprometido con los fundamentos institucionales que gestiona e investiga su quehacer, orienta, guía y facilita el trabajo de sus estudiantes, con una actitud reflexiva y conciliadora.

El docente de la Institución Educativa Villa de San Andrés debe:

- Ser el nexo entre la sociedad actual y el educando.
- Ser mediador entre el estudiante y el conocimiento.
- A través de su papel en la escuela, el rol del maestro es el de agente de consolidación de un estilo de vida democrático. Esta tarea ha de concentrarse en las relaciones pedagógicas y en las relaciones educativas con los estudiantes.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.



- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Promover la participación de la Familia para lograr optimización del proceso educativo.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
- Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.

PERFIL DEL PADRE O MADRE DE FAMILIA

Conoce el Proyecto Educativo Institucional especialmente la filosofía y los objetivos del colegio, así como el Manual de convivencia. Es el primero y principal educador de su hijo que con su ejemplo incrementa la formación integral y educación en valores. Participa activamente en la acción educativa del colegio, especialmente en las escuelas de padres, asociación de padres de familia y gobierno escolar. Fomenta una sana y oportuna comunicación con directivos y educadores buscando una eficacia cada vez mayor y una actualización continua en la tarea educativa. Acude prontamente al llamado que el colegio le hace y colabora con las recomendaciones dadas por el personal que lo convoca.

La Institución Educativa Villa de San Andrés preocupada por crear un ambiente propicio para el normal desarrollo de los procesos educativos, se ha propuesto con todos y cada uno de los miembros de sus distintos estamentos de la comunidad establecer perfiles idóneos que coadyuven a facilitar dichos procesos, conjugados con la voluntad, el compromiso, responsabilidad y pertinencia, especialmente de los pares de familia.

Constituye éste un estamento altamente relevante en nuestra institución pues del acompañamiento de ellos al proceso aprendizaje de sus hijos, de su sentido de pertenencia por la institución y responsabilidad en la motivación de sus niños para el logro de los estándares de calidad, depende en gran parte la obtención de positivos resultados en la educación integral y proyección de la institución hacia la misma comunidad cambiante y exigente, tanto en las competencias ciudadanas como en los parámetros propuestos por el gobierno a través de las diversas pruebas.

Basados en lo anterior, nuestra institución procura que los padres de familia sean personas amorosas con su núcleo familiar, responsables con sus compromisos económicos y formativos, respetuosos, que enseñen con el ejemplo, veraces, imparciales, accesibles, que reconozcan fortalezas y debilidades propias y las de sus hijos, conocedores de las generalidades del Colegio y que sean coherentes con ellas en sus prácticas familiares, propiciadores de ambientes cálidos y armónicos en sus hogares, que verifiquen información antes de juzgar, acompañen, corrijan, atiendan, protejan y provean para garantizar el complemento de la gestión educativa Villasanandresana.

LECTURA DE CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS

DIAGNOSTICO SEDE PRINCIPAL

Realizadas las lecturas de contexto en cada uno de los grados escolares de la IE, se encontró que las situaciones que con mayor incidencia afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHHs, son en su orden: Promover la indisciplina en clase y ser protagonista de actos de sabotaje durante las actividades escolares (lanzar papeles, esconder objetos, trabadillas, rechiflas entre otros); las agresiones verbales; Las agresiones físicas; mal vocabulario, el uso de apodosos intimidatorios y juegos bruscos. De ello se infiere que hace falta a gran rasgo el ejercicio del valor



del respeto en la interacción escolar lacerado por prácticas disruptivas que influyen negativamente en el clima del aula y conductas de acoso escolar de hostigamiento manifestada en la ridiculización, la burla, el hostigamiento, el menosprecio, el esconder y hurto de objetos, el rechazo, los motes y la intimidación, indicadores que demuestran claramente prácticas de bullying en los espacios escolares que impiden la expresión autónoma de los estudiantes, su participación efectiva en juegos y en actividades académicas para que pueda fluir la iniciativa, la contribución a un ambiente armónico y colaborativo de aprendizaje en el aula, la participación y la comunicación asertiva, factores que en esta condición conducen a producir el vacío social de un individuo en el entorno. En el aspecto académico se denota la falta de compromiso y responsabilidad con los deberes académicos, carencia de interés por lograr óptimos resultados académicos, plagio, desidia, apatía y descuido en los roles académicos del estudiante, situación que desencadena en escaso sentido y valoración por el proceso educativo

En el ámbito familiar se encontró que los problemas que con mayor preponderancia afectan el clima familiar en su orden son: Falta de compromiso de los padres, Maltrato intrafamiliar aparente, Discusiones continuas en la familia, La falta de diálogo y comunicación constante en el núcleo familiar, inadecuado vocabulario, Escasos recursos familiares /difícil situación económica. De ello, es factible deducir en primera instancia que la falta de compromiso de los padres influye ampliamente en el rendimiento académico de sus hijos, ya que estos no tienen el acompañamiento pertinente que aporte apoyo e implante modelos de responsabilidad, autonomía y autodisciplina para que ellos asuman roles adecuados que les permitan hacerse activos participantes de su proceso educativo, en especial en el campo académico. En segunda instancia, situaciones tales como maltrato familiar, maltrato verbal y la falta de diálogo y acertada comunicación en las que se ven involucrados nuestros niños y jóvenes afectan su formación moral, emocional y socioafectiva, factor que interferirá significativamente el proceso formativo en especial en las dimensiones del ser, del actuar y del convivir, siendo un elemento negativo para ellos en la toma de decisiones y en su calidad de vida. Estos factores constituyen una desventaja para la formación de personas incluyentes, humanas, solidarias, respetuosas, optimistas, que se preocupen por la construcción de una sociedad que viva en continua armonía y paz.

La jornada para la promoción de la convivencia escolar ha permitido resaltar los problemas prioritarios que afectan las relaciones humanas y la atmósfera escolar dando la oportunidad de que los estudiantes reflexionen sobre esta realidad dentro de las aulas, se apropien de ella y puedan generar conclusiones para mitigar el impacto de los conflictos escolares. En este sentido se ha concertado fortalecer el ejercicio de los valores y los derechos humanos, potenciar la práctica del respeto, el diálogo y la sana comunicación, la solución pacífica de los conflictos, la apropiación de nuevas actitudes y habilidades que fortalezcan el desarrollo social del individuo basadas en el respeto y valoración de las diferencias, el respeto a las ideas del congénere, la aceptación así como la responsabilidad en el ámbito educativo y la apropiación de nuevos hábitos y actos de comportamiento que conlleven a demostrar acertadas prácticas de comportamiento social y mejoramiento académico.

DIAGNÓSTICO DE LAS SEDES ASOCIADAS

La Institución Educativa Villa de San Andrés se encuentra ubicada en la parte oriental del municipio de Aguachica Cesar, cuenta con nuevas sedes conformadas por: San Francisco, Las Piñas, La Batea, San Miguel, Esmeralda baja, Juncal, Santa Inés, La Cascabela y el Redentor. Estas se encuentran localizadas en diferentes sectores del municipio de Aguachica. Según sus características geográficas y socio demográficas se pueden agrupar por sectores de la siguiente manera:

- San Francisco y la Batea: Atiende una población estudiantil, pertenecientes a familias que habitan en zonas vulnerables del municipio y una mínima población de zona rural que pertenecen a fincas aledañas a la institución, la cual se ve afectada por: desempleos, violencia y desintegración familiar, bajo índices de educación, necesidades básicas insatisfechas; las cuales se ven reflejadas en el desarrollo físico, emocional y social del estudiante. En consecuencia, estas condiciones afectan la convivencia diaria escolar. En este sentido,



se presentan diferentes conflictos entre los estudiantes, evidenciada en las agresiones físicas y verbales lo cual genera un clima hostil en las relaciones interpersonales de los estudiantes.

- San Miguel – Las Piñas, La Samaria y El Redentor: Atiende una población rural ubicada en las estribaciones de cordillera oriental, habitada por campesinos propietarios de pequeñas parcelas, la cual su economía esta generada por la agricultura en pequeña escala con fines de autoconsumo. Esta zona se ve afectada por escasos recursos económicos, bajos índices de educación, técnicas precarias en sus cultivos lo que genera una deficiente productividad. Esto se ve afectado en la educación, ya que los niños no tienen motivación por enriquecer su conocimiento y mejorar su calidad de vida, ya que no se promueve una conciencia de estudio. En cuanto a la convivencia son campesinos pacíficos que tienen valores de convivencias tradicionales en cual en su mayoría se mantiene el respeto al docente, a la autoridad, al padre de familia.
- Santa Inés – Cascabela – Juncal – Esmeralda baja: Atiende una población de familias que se encuentra ubicada en zona rural Nor-oriental del municipio de Aguachica. Habitada en su mayoría por campesinos dedicadas a la agricultura y la ganadería, asalariados vinculados a las empresas, algunos de ellos conformación técnica o tecnóloga en este ramo. Los estudiantes son hijos de obreros y amas de casa con hogares disfuncionales. Sus pobladores tienen una educación básica. En cuanto a la convivencia se promueve sanamente entre los oriundos de la comunidad, se ha visto afectada por la población emigrante de la ciudad al campo que vienen con malas hábitos arraigados como por ejemplo el bullying, el irrespeto la falta de valores éticos y morales

FUNDAMENTOS LEGALES

La fundamentación legal de la Institución Educativa Villa de San Andrés está dada en los siguientes actos administrativos:

La Institución Educativa Técnica Villa de San Andrés, fundamenta su quehacer pedagógico en otras normas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) como:

1. Constitución política de 1991
2. La ley General de la Educación 115 de 8 de febrero de 1994
3. Decreto reglamentario 1860 de 1994
4. Ley 119 de 1994 Lineamientos del convenio de Integración con el SENA
5. Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia
6. Decreto 1290 de abril 16 de 2009
7. Decreto 2277 de 1979 Estatuto docente
8. Decreto 1278 de junio 19 de 2002.
9. Directiva Ministerial número 029 de Noviembre de 2010
10. Ley 1620 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
11. Directiva Ministerial No 16 de junio 12 de 2013
12. Decreto 1965 de 2013 sistema nacional de convivencia
13. Ley 1482 de 2011 Ley antidiscriminación
14. Ley 599 código penal
15. Decreto No. 1286 de abril 27 de 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.
16. Sentencias unificadas constitucionales
17. Ley 1801 de 29 de julio de 2016: Código de la policía
18. Decreto 4798 de Diciembre 20 de 2011, Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
19. Decreto 4796 de diciembre 20 2011 eliminación de todas las formas de discriminación racial, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la convención interamericana para prevenir,



- sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
20. Decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educación.
 21. Documento número 11 MEN
 22. Cuadernillo19_2021Derechos-humanos-de-las-personas-LGTBI- cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de Derechos Humanos

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS UNIFICADAS CONSTITUCIONALES

RESPALDOS CONSTITUCIONALES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según el **artículo 17 del Decreto 1860 de 1994**, establece que el Manual de Convivencia, como parte del Proyecto Educativo Institucional, debe regular las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, garantizando siempre el derecho a la defensa y el debido proceso.

Según el **artículo 96 de la Ley 115 de 1994** establece que cada institución educativa define en su reglamento interno las condiciones de permanencia y el procedimiento para la exclusión. La reprobación de un grado por primera vez no justifica la expulsión, salvo otra causal reglamentada.

Según la **sentencia T-967 de 2007**: Las instituciones educativas pueden establecer sus propias normas dentro del marco legal, asegurando reglas claras sobre el comportamiento esperado y garantizando el debido proceso en lo disciplinario, para regular las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Según la **sentencia T-397 de 1997**, la educación implica disciplina, responsabilidad y convivencia, por lo que las instituciones pueden exigir compromisos académicos, morales y físicos, y establecer sanciones proporcionales sin vulnerar derechos, siempre que actúen razonablemente y conforme al orden jurídico.

Según la **sentencia T-316 de 1994**, la educación requiere convivencia y disciplina, por lo que, respetando el debido proceso, es posible excluir a un estudiante si afecta gravemente el entorno escolar o no demuestra rendimiento académico por su propia causa.

Según la **sentencia T-519 de 1992**, la educación es un derecho-deber, por lo que los estudiantes deben cumplir normas académicas y disciplinarias. Si incumplen reiteradamente, pueden ser sancionados, incluso con la exclusión del establecimiento, sin vulnerar sus derechos fundamentales.

Según la **sentencia T-402 de 1992**, la Constitución garantiza el acceso y permanencia en el sistema educativo, pero el incumplimiento académico o faltas disciplinarias graves pueden justificar la exclusión de un estudiante de una institución, siempre que exista una razón válida.

Según la **sentencia T-555 de 1994**, las normas del manual de convivencia son legítimas y obligatorias una vez firmadas por el estudiante y sus acudientes, por lo que su incumplimiento reiterado o una grave indisciplina pueden justificar su exclusión del plantel educativo.

Según la **sentencia T-037 de 1995**, la educación no es solo transmisión de conocimientos, sino un proceso formativo que moldea la personalidad y el comportamiento. La disciplina es esencial, y las instituciones pueden exigir su cumplimiento sin vulnerar el derecho al libre desarrollo.



Según la **sentencia T-259 de 1998**, los derechos fundamentales, aunque protegidos, no son absolutos y deben respetar los derechos de los demás y el orden jurídico. Además, la educación no se vulnera por exigir buen rendimiento académico ni por sancionar el mal comportamiento.

Según la **sentencia SU-642 de 1998 y la T-1591 de 2000**, el derecho al libre desarrollo de la personalidad protege la identidad y apariencia personal, incluyendo el largo del cabello, el maquillaje y los accesorios. Los manuales de convivencia deben ajustarse a los principios de la Constitución de 1991 y no imponer patrones estéticos excluyentes que restrinjan el acceso o permanencia en la educación. La formación educativa debe ser orientadora en valores y principios, garantizando un ambiente participativo y respetuoso. La comunidad educativa tiene potestad para establecer normas de convivencia, pero sin vulnerar derechos fundamentales. En este sentido, las regulaciones escolares no pueden condicionar la educación a aspectos superficiales que no afectan el desempeño académico ni la integración social del estudiante.

Según la **sentencia SU-641 de 1998**, los manuales de convivencia no pueden imponer patrones estéticos excluyentes. La educación debe respetar el libre desarrollo de la personalidad, sin vulnerar derechos fundamentales mediante regulaciones sobre la longitud del cabello, peinados o adornos corporales.

Sobre la permanencia del alumno en el establecimiento educativo:

Según la **Corte Constitucional (Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998)**, la Constitución garantiza el acceso y permanencia en el sistema educativo, salvo incumplimiento académico o faltas disciplinarias graves que justifiquen, de manera razonable, la exclusión del estudiante de una institución determinada.

De igual forma en Sentencia No. T-340/95, la Corte manifestó que: "...El Estado, a través de la ley, estableció unas condiciones para la concurrencia de los particulares en la prestación del servicio, que aseguran a los menores "...las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo", y que la institución demandada excluyó al actor en abierta transgresión de esos límites, recortando indebidamente el alcance de su derecho a la educación.

Dado el texto de **los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución**, la limitación que impuso la Ley General de la Educación a la competencia de los Consejos Directivos de los colegios, interesa tanto a la sociedad y al Estado como al establecimiento, a la familia y al estudiante, y por eso no puede aceptarse que el alcance del derecho a permanecer en una institución educativa, definido por la Carta Política y la ley, sea recortado por un convenio entre particulares en el que el interés de la sociedad y el Estado -definidos previa y expresamente-, son contrariados".

En la **sentencia T-348/96**, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos"

En la **sentencia T-024 de 1996**, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.



El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

En la **sentencia T-519 de 1992**, la Corte Constitucional establece que, aunque la educación es un derecho fundamental, las instituciones no están obligadas a mantener indefinidamente a estudiantes que incumplen reiteradamente las normas disciplinarias, pues ello perjudica a la comunidad educativa y obstaculiza el cumplimiento de sus fines formativos.

De igual forma la Corte ha sostenido que cuando, como consecuencia de actuaciones indebidas, las entidades encargadas de prestar el servicio público de educación, sean estas públicas o privadas, alteran o ponen en peligro ese derecho fundamental, ya sea como consecuencia de medidas académicas, o administrativas, estarán efectivamente violando el derecho fundamental a la educación, que de ninguna manera, puede ser alterado, ni coartado. Es cierto que los estudiantes cuando ingresan a una institución educativa, lo hacen con el pleno conocimiento de las obligaciones que como educandos adquieren para con la institución y para con ellos mismos y es cierto también que las diferentes instituciones adquieren obligaciones para con los educandos, como son las de impartir una educación completa y de buena calidad, sin que esto implique que deban hacerlo de forma gratuita.

En la **sentencia T-543 de 1997**, la corte, respecto a la protección del alumno ha previsto que "...Este derecho que se adquiere como consecuencia de un contrato celebrado entre estudiante e institución educativa, tiene otras vías judiciales, cuando las obligaciones surgidas del mismo sean incumplidas por una u otra parte. Pero sin lugar a dudas el derecho a la educación si podrá ser protegido de manera inmediata por vía de la tutela, cuando éste sea violado".

Sobre el uso de los celulares:

Según la **Sentencia T-967 de 2007**, las instituciones educativas pueden regular el uso del celular dentro de sus instalaciones a través del Manual de Convivencia, sin prohibirlo completamente, respetando los derechos de los estudiantes y estableciendo sanciones y procedimientos claros en caso de infracción.

Según la **Sentencia T-099 de 2015**, la identidad de género y la orientación sexual son conceptos dinámicos que evolucionan con la experiencia individual. No pueden ser criterios excluyentes, sino aspectos fundamentales del desarrollo personal. La orientación sexual abarca atracciones emocionales y sexuales hacia uno o varios géneros, mientras que la identidad de género es la vivencia interna del propio género, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer. La protección de estos derechos se fundamenta en la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad. Para las personas transgénero, la protección es aún más relevante debido a la discriminación histórica y la tendencia a equiparar la diversidad sexual con conductas reprochables, lo que vulnera sus derechos fundamentales.

Según la **Sentencia SU-642 de 1998**, el derecho al libre desarrollo de la personalidad garantiza la autonomía de cada persona para definir su propio proyecto de vida. Consagrado en el artículo 16 de la Constitución, este derecho



se considera una cláusula general de libertad, ya que engloba todas las demás libertades. Su ejercicio requiere capacidad volitiva y autonomía para tomar decisiones y establecer opciones vitales que orienten la existencia individual. La Corte reafirma que ninguna norma puede imponer restricciones arbitrarias que limiten esta facultad, siempre que su ejercicio no afecte los derechos de los demás ni el orden jurídico. Este principio es fundamental para la construcción de una sociedad basada en la diversidad, la autodeterminación y la dignidad humana.

Según la **Sentencia T-351 de 2008**, el derecho al libre desarrollo de la personalidad protege la autonomía individual para decidir sobre la propia imagen, incluyendo la apariencia personal, como el corte de cabello. Este derecho, consagrado en el artículo 16 de la Constitución, forma parte de los derechos fundamentales y solo puede ser limitado si se respeta su núcleo esencial. Cualquier restricción debe ser razonable, proporcional y ajustada a la Constitución, sin impedir que una persona construya libremente su identidad. Además, ninguna norma o reglamento puede imponer limitaciones arbitrarias que afecten la esfera íntima del individuo, pues ello vulneraría la autodeterminación y el principio de dignidad humana, pilares fundamentales de un orden justo y democrático.

Según la **Sentencia T-349 de 2016**, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad en el ámbito educativo, sin restricciones arbitrarias que afecten su identidad de género, apariencia personal o vestimenta. Las normas de presentación personal no son un fin constitucional superior que justifique limitar este derecho, ya que los estudiantes deben gozar de autonomía progresiva para definir su imagen. Las instituciones educativas pueden promover hábitos de higiene y adoptar uniformes por acuerdo comunitario, pero no imponer patrones estéticos excluyentes. Los educadores deben orientar y acompañar a los estudiantes en su desarrollo personal, respetando su identidad y fomentando la convivencia en diversidad, sin sancionar manifestaciones externas inofensivas de su individualidad.

Según la **Sentencia T-565 de 2013**, los manuales de convivencia no pueden imponer una apariencia física específica a los estudiantes, pues ello vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Las decisiones sobre el corte de cabello, el uso de maquillaje o accesorios pertenecen al ámbito personal y no pueden ser restringidas ni sancionadas disciplinariamente, ya que no afectan los derechos de terceros ni el funcionamiento escolar. La adopción de manuales de convivencia debe contar con la participación de directivos, docentes, estudiantes y familias, garantizando que las normas respeten los principios constitucionales. En consecuencia, cualquier limitación en la apariencia personal debe estar justificada y no puede interferir con la construcción libre de la identidad del estudiante.

Según la **Sentencia T-341 de 2003**, el debido proceso en el ámbito educativo garantiza la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad. Una sanción solo es válida si persigue un fin legítimo y respeta los principios constitucionales y el derecho del estudiante.

Según la **Sentencia T-918 de 2005**, los colegios pueden sancionar conductas en ciertos ámbitos, pero en otros su facultad es limitada o nula. La Corte distingue foros educativos, académicos e institucionales y privados, garantizando que las restricciones respeten el libre desarrollo de la personalidad.

Otras sentencias:

Según la **Sentencia T-478 de 2015**, las personas que denuncian hostigamiento y discriminación ante la justicia penal tienen derecho a la protección de sus derechos fundamentales. La Corte resalta la obligación del Estado de garantizar su dignidad, seguridad y acceso a la justicia.

En el **artículo 15 de la Constitución** se garantiza el derecho a la intimidad y al buen nombre. Cualquier afectación a la reputación o privacidad de una persona dentro de la comunidad educativa debe considerarse una falta al Manual de Convivencia, especialmente si vulnera a otros miembros.



Respecto al **derecho a la igualdad** se establecen tres dimensiones reconocidas por la Corte: prohibir cualquier discriminación por sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión; garantizar igualdad de oportunidades; y promover condiciones equitativas para todos en el ecosistema educativo.

En cuanto al **derecho de la libre opción sexual**, se prohíbe en el territorio nacional cualquier acción discriminatoria que coarte la orientación sexual e identidad de género.

Sentencias de la corte constitucional: sentencia T-967 de 2007, tutela 452-97, tutela 208-96, ST 235-97, ST 612-92, ST 397-97, ST 316-94, ST 519-92, ST 519-92, ST 402-92, SC 555-94, T 037-95, T-259-98, Sentencia T-565/13, Sentencia T-478/15 (SERGIO DAVID URREGO REYES), SU-641/98 y SU-642/98, T-1023/10, SU-641 de 1998

PREVENCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Institución Educativa Villa de San Andrés acoge el **Decreto 4798 de 2011**, implementando acciones para prevenir la violencia y discriminación contra la mujer. Estas se integran en proyectos pedagógicos transversales, especialmente en educación sexual y construcción de ciudadanía, garantizando una educación libre de violencias.

El **Decreto 4798 de 2011, en su Artículo 1°**, establece que el Ministerio de Educación, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas deben promover y proteger los **Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres**, garantizando una educación libre de violencias y discriminación. Se enfatiza la importancia de generar **ambientes educativos seguros**, donde se reconozcan sus capacidades desde un enfoque diferencial, promoviendo su independencia y participación en decisiones educativas. También se debe garantizar el acceso a información clara sobre **derechos sexuales y reproductivos**, así como la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género. Además, se deben desarrollar **estrategias de prevención, formación y protección**, y coordinar **acciones intersectoriales** para erradicar la violencia contra la mujer en el ámbito educativo.

Además, el **Decreto 4798 de 2011, en sus artículos 2° y 5°**, establece que las instituciones educativas deben implementar **proyectos pedagógicos** que promuevan el respeto por los derechos, la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer. Estos proyectos deben incluir a toda la comunidad educativa en la **reflexión y transformación de estereotipos y prejuicios de género**. Además, las instituciones deben revisar sus **manuales de convivencia** para garantizar entornos escolares seguros, desarrollar **formación docente** sobre equidad de género y orientar a estudiantes sobre acceso a **educación superior sin discriminación**. También deben reportar y hacer seguimiento a casos de **violencia de género y deserción escolar** ante las entidades competentes, asegurando la protección y atención de las víctimas.

EMBLEMAS

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA VILLA DE SAN ANDRÉS Y ASOCIADOS

La música y letra del himno de la institución fue compuesta en el año 2008 por: el joven Juan José Meneses Caselles y su Sr padre Orangel Meneses Solano; este último fue docente por contrato con la diócesis de Valledupar y su hijo es músico reconocido en el campo artístico.



En el año 2019 se hicieron arreglos musicales, mejorando la melodía y algunos cambios en la letra por el Licenciado en música Luis Yamid Sánchez de Aguachica-Cesar.

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (VERSIÓN 2)

CORO

HERMOSA VILLA CÁLIDA SIEMPRE
SIEMPRE MOSTRANDO EL AMOR DE SU GENTE
HERMOSA VILLA, CON INSISTENCIA
//FORMANDO JÓVENES LLENOS DE FÉ//

HERMOSA VILLA, CÁLIDA SIEMPRE
SIEMPRE MOSTRANDO EL AMOR DE SU GENTE
HERMOSA VILLA, CON INSISTENCIA
FORMANDO JÓVENES LLENOS DE FÉ

I

CANTEMOS JUNTOS LA ALEGRE TONADA
PORQUE EL DESTINO OBJETIVO ES SABER
DIOS Y LA PATRIA CON TODA FUERZA
INSPIRAN SIEMPRE EL APRENDER

EL CAMPO SIEMPRE NOS BRINDA SUS FRUTOS
LO NATURAL PARA SIEMPRE SERÁ
TRABAJAREMOS CON PERSISTENCIA
POR MANTENER LA ARMONÍA Y LA PAZ

CORO

HERMOSA VILLA, CÁLIDA SIEMPRE....

II

GENERAN NUESTRAS INDUSTRIAS RIQUEZAS
AGROINDUSTRIAL EL TRABAJO NOS DA
MUY ENTUSIASTAS NOS PREPARAMOS
Y ALCANZAREMOS EL IDEAL

LUCHEMOS JUNTOS CON TODO TEZÓN
SABIDURÍA EN LAS AULAS HABRA
CUIDEMOS SIEMPRE EL MEDIO AMBIENTE
CON NUESTRO ESFUERZO, SABER Y BONDAD.

ESCUDO



La Institución Educativa Villa de San Andrés, ha refrendado permanentemente su identidad constituyéndola cotidianamente, de tal forma que cada miembro de esta comunidad refleja en su propia vida y en su relación con los demás el espíritu de convivencia e igualdad.

Como esencia, la identidad institucional ha permitido el arraigo y la identificación como alumnos, maestros o administrativos, rescatando el espíritu solidario en la búsqueda de metas y objetivos comunes. Los mismos que se reflejan en nuestro escudo que es uno de los símbolos más importantes en el Plantel.

- El Búho: Generación de ideas, sabiduría, trazar metas, superación, observación, investigación, intuición, veloz y fuerza juvenil.
- La Estrella: Sobresalir, verdad, distinción, alcanzar metas.
- El Sol: Ciencia, talento innato, luz, vida y Fuente de energía
- El color amarillo: Felicidad, alegría, inteligencia, innovación, energía, sol, fortaleza, poder, ideas claras.
- El color azul: Constancia, Autoridad, Confianza, y el agua de nuestra región.
- El color verde: Abundancia, bondad, fortaleza, amor al campo.
- El libro abierto: Ciencia, aprendizaje continuo, nitidez, transparencia
- Escuadra: Herramientas de trabajo.
- La regla: Justicia, superación de pruebas.
- El compás: Prudencia, templanza, alcanzar los mismos ideales.
- Convivencia: tolerancia, autoestima, respeto, solidaridad.
- Igualdad: inclusión, equidad,
- Lema: "Convivencia e Igualdad". Fundamentos del horizonte y la cultura institucional.

BANDERA DE LA INSTITUCIÓN





Este Símbolo representa el accionar de la Institución, el cual está en permanente movimiento, para ser analizada y vista por la sociedad.

Nuestra Bandera está identificada por dos colores donde cada uno de ellos tiene un significado especial.

BLANCO HUESO: Representa la confianza y lealtad que brinda la Institución a toda la comunidad educativa y extender los brazos de confraternidad para una mejor convivencia.

VERDE: Representa el sustento que nos brinda nuestra madre tierra, siendo Villa de San Andrés un lugar privilegiado del que sus suelos producen una gran diversidad de frutas resaltando la actividad agro empresarial y exaltando la riqueza natural y cultural de nuestro entorno.

Es el color de la armonía, el equilibrio y la esperanza que fortalecen y enriquecen nuestro quehacer educativo.

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE APERTURA INTEGRAL HACIA EL CONOCIMIENTO (EL CONOCER) Innovación pedagógica que facilite y potencie el desarrollo del pensamiento y las habilidades cognitivas, afectivas y expresivas. Fundamentación del conocimiento, teniendo en cuenta producción en forma estética, el desarrollo perceptivo, la estructuración del pensamiento y los valores culturales del patrimonio local, regional y nacional.

PRINCIPIO DE TRANSFORMACIÓN Y DESEMPEÑO (EL HACER) Expresión cotidiana de las habilidades de pensamiento adquiridas en lo estético, lo ético, lo axiológico y académico.

PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA (EL CONVIVIR) Fomento de hábitos en todos los miembros de la comunidad que favorezcan la sana convivencia. Fortalecimiento de ambientes y mecanismos al interior de la Institución, tendientes a la resolución y/o manejo adecuado de los conflictos entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

EDUCAMOS DESDE LA INCLUSIÓN: procuramos que todos nuestros estudiantes tengan igualdad de condiciones, sean valorados y respetados de forma individual entendiendo la inclusión social como el proceso que busca ofrecer a todas las personas las oportunidades y los recursos necesarios para poder desarrollarse y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; contraponiéndose a las situaciones de exclusión social que en la mayoría de los casos es sufrida por los grupos sociales vulnerables como aquellos de bajos recursos, los menores de edad, los ancianos, los discapacitados, los enfermos, las mujeres y los jóvenes.

EDUCAMOS EN LO EMOCIONAL: consideramos el aprendizaje emocional como eje fundamental para las relaciones intrapersonales e interpersonales.

EDUCAMOS EN LO SOCIAL: confiamos que nuestros estudiantes serán agentes de cambio para la sociedad manifestando el pleno desarrollo de sus competencias.

EDUCAMOS PARA EL BIENESTAR COLECTIVO: procuramos garantizar los mínimos de bienestar social a través de la universalización y exigibilidad de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

EDUCAMOS EN LOS VALORES: orientamos su asimilación y práctica dentro de un marco de sana convivencia.

- AMOR: propio y hacia los demás.
- EMPATÍA: reconocimiento y comprensión del otro.
- RESPETO: Por la individualidad y el ritmo de aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes.



- TOLERANCIA: Paciencia, ver la posición del otro.
- RESPONSABILIDAD: por mis acciones y las consecuencias que se generan.
- COMPROMISO Y PERTENENCIA: con mis obligaciones y las de la institución.
- LIBERTAD: la capacidad de la conciencia para pensar y obrar según la propia voluntad de la persona reconociendo los derechos de los demás.
- CONCERTACIÓN: desarrollando capacidad para interactuar constructivamente dando adecuada resolución a los conflictos escolares
- CORRESPONSABILIDAD: construyendo oportunidades en la práctica interactiva para compartir las responsabilidades trabajando conjuntamente entre todos los miembros de la comunidad educativa, estableciendo equilibrio entre derechos y responsabilidades.
- AUTONOMÍA: desarrollando la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria"
- AUTODISCIPLINA: desarrollando la fuerza de voluntad, autocontrol, resolución, determinación, carácter, conducción, valor, diligencia y resistencia.
- IGUALDAD: asegurando un trato ecuánime entre toda la comunidad educativa y la posibilidad de que cuenten con las mismas condiciones y oportunidades para desarrollar sus capacidades y potencialidades plenamente. Con base en este valor, se propende por la eliminación de prácticas discriminatorias por motivos de raza, sexo, religión, opinión, clase social y estatus político.
- ASERTIVIDAD: Para que los ámbitos de relaciones constituyan oportunidades de relaciones interpersonales que permitan conocer los propios derechos y defenderlos, respetando a los demás; reconociendo que toda persona posee derechos básicos o derechos asertivos. Fomentando comportamientos comunicacionales en el cual la persona no agrede ni se someta a la voluntad de otras personas, sino que manifieste sus convicciones y defienda sus derechos en una forma de expresión consciente, congruente, directa y equilibrada, cuya finalidad sea comunicar ideas y sentimientos o defender legítimos derechos sin la intención de herir o perjudicar, actuando desde un estado interior de autoconfianza.
- LA AUTOESTIMA: desarrollando la percepción evaluativa de nosotros mismos
- LA UNIDAD: La unidad es armonía entre las personas de un grupo. La unidad se mantiene al concentrar energía y dirigir el pensamiento, al aceptar y apreciar el valor de la rica indumentaria de los participantes y la contribución única que cada uno puede hacer y al permanecer leal no sólo el uno al otro sino también a la tarea.
- LA HUMILDAD: Virtud que consiste en el conocimiento de las propias limitaciones y debilidades y en obrar de acuerdo con este conocimiento. Sencillez.
- LA PAZ: es fruto de saber entender y escuchar las necesidades de los demás antes que las nuestras. Es el resultado de una buena convivencia entre las personas.
Si queremos vivir en un mundo donde reine la paz todas las personas tienen que tener las mismas oportunidades y a todas les tienen que ser respetados sus derechos fundamentales

EDUCAMOS EN LA DIGNIDAD HUMANA: reconociendo La dignidad humana como el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.



EDUCAMOS EN LOS DERECHOS HUMANOS: fomentando el ejercicio de dos derechos humanos reconocidos como un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de las personas que abarcan derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales cuya garantía es indispensable para que las personas logren un desarrollo integral.

ORDENAMIENTO JURÍDICO: Nos fundamentamos en las políticas educativas vigentes dando acato al conjunto de normas jurídicas que rigen el sistema educativo colombiano.

EDUCAMOS PARA LA GLOBALIZACIÓN: propiciando espacios de autoaprendizaje que privilegie la dinámica de la realidad del estudiante en un contexto globalizado que demande respuesta a los nuevos cambios e involucren los avances tecnológicos, culturales y lingüísticos.

EDUCAMOS PARA EL EMPRENDIMIENTO: Fortalecimiento del liderazgo dentro de un proyecto de vida amplio y abierto que oriente el devenir de cada estudiante hacia su desarrollo personal, expresado en el mejoramiento de su calidad de vida a través del emprendimiento en el desarrollo del pensamiento crítico y creativo para solucionar los problemas de su realización personal.

CAPÍTULO 1: JUSTIFICACIÓN

ARTICULO 1. Buscando la organización de la Institución Educativa Villa de San Andrés , y con el fin de disfrutar de una sana y armoniosa convivencia de todos y cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, se hace altamente relevante articular o estructurar un verdadero pacto de convivencia; que coadyuve a los niños, las niñas y los adolescentes a construir su proyecto de vida, fundamentado en la disciplina, afianzamiento de valores como: la autoestima, la solidaridad, la tolerancia y el respeto entre otros, tomando como guía los principios fundamentales de una pedagogía dinámica y productiva.

Es, por tanto, que se hace necesario orientar el comportamiento social, hacia los postulados de libertad, espiritualidad, paz, fundamentado en competencias ciudadanas, que permitan el crecimiento individual y colectivo, orientado hacia el mejoramiento integral de los y las estudiantes.

CAPÍTULO 2: REQUISITOS DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 2. La matrícula es el acto voluntario que realiza el estudiante bajo la responsabilidad de sus padres o acudientes y que le garantizan su ingreso a la institución, para la cual deben:

Presentar en el momento de la matrícula la siguiente documentación:

EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA EN SU CICLO DE PRIMARIA:

- Registro Civil original y/o Fotocopia de la Tarjeta de Identidad
- Dos fotos tamaño cédula actualizadas
- Boletín de calificaciones del año anterior (Excepto el grado transición)
- Una carpeta azul colgante con gancho legajador
- Fotocopia carné de vacunación
- Fotocopia del Carnet de salud y/o seguro estudiantil en cumplimiento a la resolución N° 1742 de Noviembre 26 de 2009



- Copia del Observador del estudiante para estudiantes nuevos
- Ficha de matrícula

EDUCACIÓN BÁSICA EN SU CICLO DE SECUNDARIA:

- Registro Civil original y/o Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o cédula de ciudadanía
- Certificado del grado quinto o del grado anterior
- Dos fotos tamaño cédula actualizadas
- Fotocopia del Carnet de salud y/o seguro estudiantil en cumplimiento a la resolución No. 1742 de noviembre 26 de 2009
- Una carpeta azul colgante con gancho legajador
- Ficha de matrícula
- Los estudiantes al realizar su retiro voluntario deben solicitar y cancelar con quince días hábiles de anticipación los respectivos certificados de estudios correspondientes a los grados cursados.
- Al momento de la matrícula debe estar presente el padre de familia o acudiente para la firma respectiva.

EDUCACIÓN PREESCOLAR

De acuerdo con el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.2.1.8 El ingreso a cualquiera de los grados de la educación pre escolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental.

Decreto 1411 de 2022 . ARTÍCULO 2.3.3.2.2.1.2 Ciclos. La educación inicial en el marco de la atención integral se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así, (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad. - El segundo ciclo corresponde a los tres grados de la educación preescolar a la cual se refieren los artículos 15 y 18 de la Ley 115 de 1994 estos son, prejardín, jardín y transición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, que define el grado transición como el primer grado obligatorio de la educación formal, este solo podrá ser ofrecido por establecimientos educativos debidamente reconocidos por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; los otros grados podrán ser prestados por otros oferentes.

PARÁGRAFO 2 La relación de niñas y niños por docente en el primer ciclo se organizará de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en los referentes técnicos de la educación inicial. En el segundo ciclo se organizará de la siguiente manera: para los grados de Prejardín y Jardín la relación será de máximo 20 niñas y niños en zonas urbanas y 15 niños y niñas en zonas rurales por docente; para el grado transición y con base en lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.4. del presente decreto, la relación será de entre 20 y 25 niñas y niños máximo por docente en zonas urbanas, y entre 15 y 18 niños y niñas máximo por docente en zonas rurales.

CAPÍTULO 3: DE HORARIOS DE ASISTENCIA A CLASES

ARTICULO 3. Es norma esencial de disciplina, enseñanza y organización institucional, que todas las actividades curriculares estén regidas por un horario que permita ejecutar eficientemente el trabajo académico. La Institución aplica la normatividad vigente (Decreto 1850) el cual reglamenta horas de clase de sesenta (60) minutos con el firme propósito de no caer en la improvisación y desorden. Para ello es de relevancia tener en cuenta que:

- ✓ Los estudiantes deben presentarse a la Institución por lo menos 10 minutos antes de la hora indicada.
- ✓ Dar cumplimiento al siguiente horario de clases, para las jornadas de la mañana y tarde:



Nivel de Secundaria y Media Jornada mañana	Nivel de Preescolar Jornada tarde	Nivel de Básica Primaria Jornada tarde	Escuelas Asociadas Jornada mañana
1° hora: 6:30 a 7:30	1° hora: 12: 50 a 1:50	1° hora: 12: 50 a 1:50	1° hora: 7: 00 a 8:00
2° hora: 7:30 a 8:30	2° hora: 1:50 a 2:50	2° hora: 1: 50 a 2: 50	2° hora: 8:00 a 9:00
1 descanso: 8:30 a 8:40	Descanso 2: 50 a 3:10	3° hora: 2: 50 a 3: 50	3° hora: 9:00 a 10:00
3° hora: 8:40 a 9:40	3° hora: 3:10 a 4:10	Descanso 3: 50 a 4:10	Descanso 10: 00 a 10:30
4° hora:9:40 a 10:40	4° hora: 4:10 a 5:10	4° hora: 4: 10 a 5: 10	4° hora: 10:30 a 11:30
2 descanso: 10:40 a 10:50		5° hora: 5: 10 a 6: 05	5° hora: 11:30 a 12:30
5° hora: 10:50 a 11:50			
6° hora: 11:50 a 12:50			

Nota: El horario de clase rige para todas las sedes que conforman la Institución Educativa Villa de San Andrés.

CAPÍTULO 4: DE LAS ACTIVIDADES CIVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

ARTÍCULO 4. Deseosos de rescatar los valores de nuestra nacionalidad, se hace necesario que en fechas especiales la Institución haga presencia y se proyecte a la comunidad, para lo cual es necesario:

Concientizar a la comunidad estudiantil de la importancia de resaltar algunas fechas que han trascendido históricamente en nuestro país, al igual participar activamente en los diferente eventos científicos, deportivos y culturales que programe la Institución.

También, se les resalta la importancia de cuidar los implementos y elementos necesarios y de utilidad en estos diferentes eventos.

CAPÍTULO 5: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 5.

1. Este pacto de convivencia está ajustado al código de la infancia y de la adolescencia (ley 1098 de nov. 08 de 2006) tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas, las y los adolescentes. Garantizar su pleno y armonioso desarrollo, para que se formen en un ambiente, sano, de buenas costumbres, modales, que coadyuven a un buen crecimiento personal y cultural, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (artículos 1 CI&A Ley 1098/08).
2. Garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes (artículo 8 CI&A, ley 1098/06).



3. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos gozarán de los derechos consagrados en la C.P, los instrumentos internacionales de derechos humanos, el C.I. y la A. y los contemplados en este pacto de convivencia, sin perjuicio de los principios que rige sus culturas y organizaciones sociales.
4. Tienen derecho a ser protegidos entre todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos por parte de sus padres representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario (artículo 18 CI&A Ley 1098/06).
5. Los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas sus actuaciones en las que se encuentren involucrados. (artículo 26. CI&A)
6. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, (artículo 28 CI&A)
7. Tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas, propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. (Artículo 30 CI&A)
8. Tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. (Artículo 32 CI&A)
9. Los niños, las niñas y los adolescentes tiene derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia, así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancias que afecte su dignidad. (Artículo 33 CI&A)
10. Los niños, las niñas y los adolescentes, tiene derecho a buscar, recibir, y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.
11. Los niños, las niñas, las y los adolescentes con discapacidades, físicas, cognitivas, mentales, sensoriales o de cualquier otra tienen derecho a ser recibidos en nuestra Institución en igualdad de condiciones de sus compañeros. (Art 36 CI&A)
12. Los niños, las niñas, las y los adolescentes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, libertad de conciencia y de creencias, libertad de cultos, de pensamientos, de locomoción y libertad para escoger el carácter que consideren pertinente para su formación personal y ocupacional. (artículo 37 CI&A.)
13. Recibir la formación integral que imparte la institución a sus educandos.
14. Participar en los programas de instrucción y educación según lo establezca el P. E. I.
15. Elegir a su representante al Consejo de Estudiantes, Consejo Directivo, contralor y Personero.
16. Integrar comités de actividades de desarrollo de proyectos transversales con fines de orientación vocacional, aptitudes de líder y afianzamiento de la personalidad.
17. Presentar solicitudes respetuosas a directivos, profesores, Consejo Directivo y demás estamentos de la comunidad educativa en todo lo relacionado con las labores académicas y asuntos disciplinarios.
18. Solicitar y recibir cuando fuere necesario los servicios especiales que ofrece el bienestar estudiantil.
19. Conocer los estándares y competencias esperadas en los diferentes campos de formación y comportamiento en general
20. Presentar evaluaciones de conocimientos con fechas diferentes a las fijadas cuando se halle justificada la ausencia, incapacidad médica, presencia del padre de familia y/o acudiente en la institución
21. Usar los bienes de la Institución según lo establezca el presente pacto.
22. A que los maestros sean equitativos y justos con todos, respeten el ritmo personal y la individualidad del estudiante, fijen pautas de trabajo claras, las comuniquen oportunamente y las cumplan.
23. A una evaluación justa y equitativa y a solicitar el conocimiento de los resultados de sus evaluaciones.
24. A que se informe sobre los resultados académicos al finalizar cada periodo, para que se auto evalúen, analicen sus logros, dificultades y establezcan su propio plan de mejoramiento.
25. A que se tenga en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias, firmadas por los padres o acudientes, presentadas y autorizadas por la coordinación.
26. Que se les brinden alternativas diferentes al colectivo estudiantil con aquellos niños, niñas y jóvenes que presenten condiciones físico-psíquicas especiales que así lo requieran.



27. A que sea escuchado cuando considere que sus derechos han sido vulnerados (ante docentes, consejo académico, consejo directivo, comité de convivencia y solución de conflictos escolares y/o directivos de la institución)
28. A recibir orientación y ayuda en caso de presentar dificultades en el proceso de aprendizaje u otros aspectos relacionados con su desarrollo (necesidades educativas especiales)
29. A que se les dé a conocer los conductos regulares como herramientas para hacer valer sus derechos (Docente del respectivo campo de formación (cuando la situación se presente durante horas de clase), en su defecto docente de turno de disciplina; Docente titular de curso; Coordinador ; Comité de convivencia y manejo de conflictos escolares; Rector ; Consejo directivo ; Organismos intersectoriales.)
30. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece la Institución.
31. A recibir constancias, certificados y demás documentos de estudios realizados y aprobados en la Institución, ciñéndose a los requerimientos estipulados por la administración y siempre y cuando esté a paz y salvo con la Institución.
32. A ser estimulado cuando se haga merecedor a ello y a disfrutar de estos estímulos de acuerdo con los parámetros trazados por la Institución.
33. Conocer y recibir en forma impresa el pacto de convivencia a su ingreso a la institución
34. Recibir los documentos solicitados a la institución en un término no mayor de 5 días hábiles
35. A que se le garantice la restitución de derechos, mediante el mecanismo del diálogo directo, la cultura del perdón, y la reparación del daño causado, cuando se viole una norma o acuerdo de convivencia.
36. A que se le reconozca el derecho a la justicia restaurativa cuando fuere meritorio, otorgando la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social; ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado y restaurar su dignidad.
37. A que se le aplique el principio de proporcionalidad haciendo que las sanciones que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.
38. No ser limitadas ni obstruidas las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar. Artículo 33 ley 1801 de julio 29 de 2016
39. Conocer la reglamentación vigente para su proceso de evaluación y promoción

Ley 2089 de 2021 ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia (CD&A)", el cual quedará así: Artículo 18-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad (persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores \ creencias.

CAPÍTULO 6: ESTÍMULOS

ARTICULO 6. El buen comportamiento, el rendimiento académico, el afán de superación, el amor al estudio y sentido de pertenencia con la Institución, serán objeto de estímulo por parte del plantel, tales como:

1. Formar parte del selecto grupo de estudiantes para actos cívicos que se presenten o realicen en homenaje a los símbolos patrios.
2. Desempeñar funciones de liderazgo en los respectivos grupos.
3. Conformar delegaciones artísticas y deportivas para representar la institución.
4. Recibir distinciones por excelente rendimiento y /o comportamiento cuando haya mérito para ello.
5. Ser homenajeado en el cuadro de honor cuando se haya distinguido por su rendimiento académico



6. Ser condecorado y/o distinguido mediante resolución interna en acto público cuando haya dejado en alto el buen nombre de la Institución en representaciones a nivel local, regional o nacional o haberse destacado en los resultados de pruebas de estado. Escribir que supere la media nacional
7. Hacer parte de la banda escolar cuando su comportamiento sea superior y su rendimiento académico sea igual o superior a básico.
8. Ser exaltado académicamente mediante el cuadro de honor

Artículo: Estímulos a los docentes

Ser exaltado por su desempeño laboral haciéndose reconocimiento público

Artículo: Estímulo a los padres de familia

Ser exaltado por su colaboración, participación y gestión de los procesos institucionales que mejora la vida escolar, mediante acto público y reconocimiento con medalla o mención de honor.

CAPÍTULO 7: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 7.

1. Asistir Puntualmente a clases con formalidad, según los horarios establecidos y permanecer en la Institución Educativa durante su jornada laboral.
2. Atender los llamados a actos de comunidad o programas especiales cuando lo establezca la Institución.
3. Usar los uniformes de diario y deportivo de acuerdo a los horarios establecidos y con impecable presentación.
4. Portar y conservar intachablemente los aspectos que caracterizan el uniforme de diario de la siguiente manera:

HOMBRE:

Camibuso blanco con el escudo de la Institución adherido en la parte superior izquierda (usado por fuera) y pantalón café modelo clásico con bota acorde a las medidas estándar, correa del mismo color (estos según modelo establecido por la Institución)

Zapatos colegiales café con suela de goma y media canillera que supere ponderadamente la altura del tobillo

MUJERES:

Camibuso blanco con el escudo de la Institución adherido en la parte superior izquierda (usado por dentro) y falda a cuadros de pliegues usada a la cintura con largo hasta la rodilla. (Según modelo establecido por la Institución)

Zapatos colegiales café con suela de goma y medias blancas a media pierna

Accesorios de acuerdo al color del uniforme

PARÁGRAFO: El anterior será el uniforme oficial de la Institución incluidas las sedes asociadas a partir del año lectivo 2011.

EDUCACIÓN FÍSICA

Camibuso blanco con el escudo del colegio

Sudadera verde, la bota debe ser acorde a las medidas estándar de los uniformes colegiales.

Zapatos tenis blancos y medias blancas

Se permite el uso de cachuchas o balacas del color blanco, únicamente durante la clase de Educación Física y la pausa pedagógica

5. Presentar las evaluaciones, trabajos asignados por sus profesores y nivelaciones en la fecha indicada.
6. Demostrar un desempeño académico de calidad durante su permanencia como estudiante de la institución



7. Demostrar excelentes relaciones interpersonales con directivos, administrativos, docentes, compañeros, vigilantes, aseadoras y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Mantener el respeto y la cordialidad con los compañeros.
9. Manifestar decencia y urbanidad en el vocabulario y en todo acto dentro y fuera de la Institución.
10. Cumplir las órdenes y sugerencias impartidas por los docentes y directivos docentes.
11. Pertenecer por lo menos a un comité de desarrollo de proyectos transversales que se orientan en la Institución.
12. Defender y enaltecer el prestigio educativo y todos sus estamentos con palabras y obras dentro y fuera de ella.
13. Organizar y fomentar el orden y la disciplina dentro y fuera de la Institución.
14. Presentar excusa justificada verbal o escrita respecto a su inasistencia ante la instancia competente y cuando la ocasión lo amerite. Las excusas verbales deben hacerse por medio del padre de familia o acudiente.
15. La presentación de una excusa justificada no exime al estudiante de su falla acumulada por inasistencia, pero le da derecho al estudiante a que sea tenido en cuenta por su docente para la presentación de trabajos, evaluaciones o actividades realizadas durante la jornada escolar respectiva, en la fecha acordada entre las dos partes.
16. Poner en práctica los aspectos contemplados en el pacto de convivencia
17. Se dará fiel cumplimiento a los artículos 42, 43 y 44 del código de la infancia y la adolescencia que se describen en el capítulo 18 (obligaciones de las instituciones educativas) de este pacto.

ARTÍCULO 7.1 pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. Vestirme adecuadamente de acuerdo a mi personalidad, ocasión y lugar donde estemos, aceptando la condición del otro. Evitar llevar al establecimiento educativo accesorio de alto valor o extravagante que demuestren opulencia.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Cuido mi cuerpo evitando marcarlo, rayarlo, tatuarlo o perforarlo.
2. Lavarme las manos después de ir al baño, antes y después de ir al comedor.
3. Deposito la basura en los puntos ecológicos.
4. Fomento entre mis compañeros la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Asumo de manera responsable el consumo de mis alimentos, con el fin de obtener una nutrición balanceada, así evito la ingesta de comida chatarra, la cual es perjudicial para mi salud.
6. Ejercito mi cuerpo realizando actividades físicas, recreativas y deportivas dentro y fuera de la institución para mantener una vida saludable.
7. Asumo con responsabilidad las orientaciones sobre mi sexualidad y fomento el respeto por mi cuerpo y el de los demás.
8. Participo en los eventos y actividades de higiene personal que se realicen dentro y fuera de la Institución.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Recibir orientación oportuna para prevenir el consumo de sustancia psicotrópicas.
2. Restringir el ingreso de los o las estudiantes a las sedes del Centro Educativo que encuentren bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
3. Manifestar mi inconformismo cuando el docente llegue en estado de embriaguez a las aulas escolares.
4. Conservar en buenas condiciones de higiene las unidades sanitarias y demás dependencias de las sedes cuando sean utilizadas.



5. Prohibir el ingreso de armas de fuego, sustancias tóxicas, corrosivas y explosivas, armas cortopunzantes, alcohol o cualquier clase de sustancias psicoactivas al interior de las sedes educativas.

CAPITULO 8: ACTIVIDADES DE LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN

Lo que se pretende es:

Que a través de los contenidos, actividades y metodologías utilizadas en clase por los docentes se pueda contribuir a la estimulación del pensamiento crítico, a destacar la importancia que tiene la fundamentación de las posturas personales y el respeto por las posiciones diferentes, a ejercer prácticas de autoevaluación, a desarrollar capacidades de análisis y a la utilización de un lenguaje correcto y preciso para expresar un pensamiento y tantas otras competencias que favorecen las relaciones interpersonales.

Aprender a convivir no debe verse como un aprendizaje aislado, propio de una disciplina específica, sino como un proceso de enseñanza aprendizaje transversal desarrollado a través de todos los espacios pedagógicos. Concienciar a nuestra comunidad educativa de que los valores existen como un resultado de las relaciones del hombre con su medio social. El hombre, ser histórico social, con su actividad práctica, crea y desarrolla los valores. Se es honesto, se es solidario, no solo consigo mismo, sino con el otro; los valores son resultados concretos propios del sujeto, desarrollados en los procesos de socialización y en contacto con la realidad. En este sentido, cada docente podrá encontrar y comprender, dentro de su área o asignatura, contenidos, actividades y espacios que contribuyan a que nuestros estudiantes desarrollen habilidades y competencias que permitan interactuar y relacionarse desde el reconocimiento y valoración de sí mismo y de los demás.

Talleres: Permiten analizar, conversar y conocer acerca de situaciones y /o experiencias, vivencias, significados y percepciones acerca de la calidad de la convivencia en la IE, los problemas y los desafíos. Es importante que se cree un ambiente cálido, estimulador del diálogo y del escucharse mutuamente.

Talleres para Padres sobre estrategias para el aprendizaje: Durante todo el año implementar sesiones educativas para padres, que apoyen en los alumnos directamente la formación de destrezas en lectoescritura, matemáticas y organización para el estudio. Estas actividades incluirán por ejemplo, un programa para prestar libros a los padres, o la creación de materiales de aprendizaje, juegos educativos para usar con sus hijos en el hogar y escuela para padres

Debates: Se confrontan posturas a partir de un testimonio o dramatización, donde el tema se centre en la convivencia escolar, situaciones de conflicto, formas de participación, manual de convivencia. Esta actividad puede ser desarrollada por dos grupos, entre grupos o en el marco de una actividad ampliada a todos los miembros de la comunidad educativa y el entorno de la IE.

Graffitis o Collage: Se trata de una construcción colectiva, de representación de ideas, en torno a uno o varios temas relacionados con la convivencia escolar. Puede ser realizado por distintos grupos- grados (u otros estamentos) y concluir con un foro que analice el conjunto de temáticas, situaciones e ideas que estos representan.

Juego de Roles: dramatización o títeres (especial para básica primaria) Posibilita conjugar las emociones y sentimientos con lo racional- intelectual, lo corporal, la voluntad y la sensibilidad. Por ser vivencial permite probar, ensayar y experimentar, para luego analizar, reflexionar y proponer desde lo vivenciado. Puede incluirse como parte del acto de culminación o socialización de resultados, donde se puede exponer una obra breve actuada por los niños, niñas y jóvenes, a través de títeres, pequeños sketches, o teatro.



Cartas y entrevistas Se puede invitar a los niños a escribir cartas o realizar entrevistas a otros miembros de la comunidad y a sus pares, reflexionando y preguntando sobre temas que les parecen relevantes para una buena convivencia.

Paneles y periódicos murales: Los paneles y periódicos murales pueden ofrecer un espacio en que se exponga a la comunidad los resultados de las actividades y los registros emanados de las mismas. Como espacios de amplia convocatoria, pero que requieren de mayor articulación y coordinación, se pueden organizar ferias y exposiciones. Aprovechar el periódico mural.

Acciones conjuntas con instituciones que desarrollan tareas sociales: Trabajo en Red. Las redes logran mayor impacto en virtud de que ante problemáticas comunes se recurre al abordaje desde múltiples ámbitos y al trabajo interdisciplinario. Es necesario establecer acuerdos y planes sobre qué aspectos o problemas específicos trabajar; qué proponen, ofrecen, demandan y necesitan las instituciones intervinientes; quiénes serán los representantes de la escuela, cuál será la participación de los docentes, alumnos y directivos; cómo se realizará el seguimiento y la evaluación de la tarea. Acciones de consulta a los actores Paralelamente a las acciones de cada mes, semana o período y como insumo para la toma de decisiones, se implementarán acciones de consulta a la comunidad sobre la convivencia escolar. Acciones como: diseño y aplicación de encuesta por parte de los estudiantes, libro o buzón de sugerencias y otras tales como reuniones regulares con Equipo de Convivencia, directivos, consejo de estudiantes, consejo de padres, directores de grupo y Asociación de padres, así como el uso de blogs o página web y emisora escolar pueden constituir eficientes medios de difusión y consulta.

Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación de los estudiantes. Aquí son especialmente relevantes todas aquellas actividades de acogida de los estudiantes cuando no han estado escolarizados previamente en la institución educativa, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todos los estudiantes de las normas de convivencia, tanto generales de la institución educativa como particulares del aula, especificando los derechos y deberes de los mismos, y las medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

ALTERNATIVAS PARA PREVENIR EL BULLYING Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En atención Al artículo 21 de la ley 1620 La Institución Educativa Villa de San Andrés busca y vela continuamente por llevar a cabo formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

La verdadera finalidad de la educación debe ser el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, más allá del desarrollo cognitivo; para que la educación en competencias emocionales sea un proceso continuo y permanente que permita potenciar el desarrollo emocional como complemento del desarrollo cognitivo, desarrollo de conocimientos y habilidades sobre las emociones, con el objeto de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se le presentan en su vida cotidiana donde el objetivo principal sea mejorar el bienestar personal y social.

El docente debe enseñar habilidades emocionales, afectivas y sociales a los estudiantes. Al docente le corresponde la faceta de moldear y ajustar en clase el perfil afectivo y emocional de sus alumnos. De forma invisible, la práctica docente de un profesor implica actividades como:

- La estimulación afectiva y la expresión regulada de los sentimientos positivos y de las emociones negativas.
- La creación de ambientes (tareas escolares, dinámicas de trabajo en grupo) que desarrollan las capacidades socioemocionales y la solución de conflictos interpersonales.
- La exposición a experiencias que pueden resolverse mediante estrategias emocionales.



La Institución Educativa Villa de San Andrés como micro sociedad debe procurar que su currículo permita la ejercitación de las competencias socioemocionales, mediante la horizontalidad de las competencias ciudadanas para que se integren el aprender a SER y CONVIVIR, posibilitando el desarrollo de la autonomía, el autoconcepto, autoconfianza y la autoestima, aprovechando educar desde el conflicto del mundo real, desde las propias experiencias vividas, fomentando la comunicación, el diálogo, la concertación, decidir con asertividad, proyectarse hacia el futuro; incluyendo en el trabajo de aula el trabajo cooperativo, crear una atmósfera de empatía, exteriorizar necesidades, fomentar la responsabilidad, fomentar el nosotros, fomentar las buenas relaciones interpersonales a través de juegos de autoestima, afirmación, cooperación, de cohesión y confianza, que le permitan al estudiante asumir roles donde trabaje en equipo, haya cooperación, se pierdan temores, se dé participación, se tomen decisiones, se enfrenten conflictos con madurez, se fomente el liderazgo, prevalezca el pro de la colectividad, se respeten reglas, se enseñe a perder y a ganar, afrontar la derrota, se permita, el Saber decir, saber escuchar, promoviendo el respeto, actuando desde un estado interior de autoconfianza, en lugar de la emocionalidad limitante típica de la ansiedad, la culpa o la rabia, se promueva el actuar con libertad.

COMO PREVENIR EL BULLYING DESDE LA FAMILIA Y LA ESCUELA

PROBLEMAS DE LOS ACOSADORES	COMO PREVENIRLOS DESDE LA FAMILIA Y LA ESCUELA
Acentuada tendencia a buscar de su fuerza; y mayor identificación con el modelo social basado en el dominio y la sumisión.	Enseñar los valores de igualdad y respeto mutuo.
Dificultades para ponerse en el lugar de los demás, falta de empatía e inmadurez en el razonamiento moral	Favorecer la capacidad para ponerse en el lugar de los demás y de coordinar derechos y deberes
Fuerte identificación con conceptos y palabras estigmatizantes, ofensivas, que bajan autoestima, estrechamente relacionadas con el acoso escolar	Sustituir esas palabras y conceptos por alternativas no violentas que permitan detener la violencia, proteger a la víctima y hacer trabajo socio pedagógico con el agresor, con eficacia y coherencia educativa.
Impulsividad, baja tolerancia a la frustración e insuficientes habilidades alternativas a la violencia.	Desarrollar alternativas eficaces a la violencia y enseñar a rechazarla en todas sus manifestaciones.
Dificultades para cumplir normas y malas relaciones con los docentes y otras figuras de autoridad.	Incrementar las oportunidades de desarrollar y participar en proyectos y vínculos escolares de calidad, así como una participación más activa en la elaboración y cumplimiento de las normas de convivencia.
Escasa capacidad de autocritica y ausencia de sentimiento de culpabilidad por el acoso	Erradicar situaciones de impunidad, enseñando a asumir su responsabilidad, a reparar el daño originado y favorecer alternativas al comportamiento poco social de acuerdo a los valores democráticos que la institución pretende transmitir.
Utilización del acoso como una forma destructiva de obtener protagonismo y compensar exclusiones o fracasos anteriores	Distribuir las oportunidades de protagonismo académico positivo, favorecer la cohesión del grupo de clase y la integración en él de todos los estudiantes.
Dificultades en el respeto a los límites en la familia	Enseñar a respetar límites sin caer en el autoritarismo ni en la negligencia.

CAPÍTULO 9: CORRECTIVOS

ARTICULO 8. Los correctivos serán orientados a enmendar los errores y formar en el estudiante hábitos positivos que contrarresten toda tendencia violenta y se buscará a través de la educación el buen ejemplo para orientar al estudiante hacia una vida virtuosa contraria al vicio y al delito.

Se dará fiel cumplimiento a lo consagrado en el artículo 45 del código de la infancia y la adolescencia:



“Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven a maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad en los manuales de convivencia escolar.”

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos ya sea entre estudiantes o entre estudiantes y docentes, además de ser manejados inadecuadamente y que inciden negativamente en el clima o ambiente escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones no deben ocurrir más de dos (2) veces

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II

Primero, son las situaciones “recurrentes o repetitivas de las situaciones de Tipo I y en las cuales los educandos no presentan mejoras. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying). que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

CAPITULO 10: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PROTOCOLOS

PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO I

ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto o comportamiento generador de indisciplina, con la presencia del director de grupo u otra autoridad educativa competente
- Brindar un espacio por medio del cual el o los implicados puedan exponer su versión de lo sucedido.
- Escuchar la versión de posibles testigos existentes cuando seriere necesario aclarar los hechos argumentados.
- Buscar entre las personas involucradas en casos de agresión verbal o física (que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud)., la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación, asumiendo compromisos.
- En caso de daños materiales ocasionados a mobiliario escolar o bienes institucionales, concertar la estrategia para reparar dichos enseres



- Desarrollar charla formativa con las partes involucradas en forma individual e igualmente en presencia de padres de familia cuando amerite su presencia
- Realizar una actividad pedagógica en forma grupal que permita la orientación para mitigar y generar una actitud de cambio respecto a los casos presentados
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Registrar el caso en el libro de comportamiento y observador del estudiante firmado por quienes intervinieron.
- Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, involucrando e informando a padres de familia y/o acudiente.
- establecer un acuerdo de compromiso para mejorar comportamiento.

ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- Socializar continuamente con estudiantes las situaciones tipo I, II y III
- Dar charlas pedagógicas por parte de la dirección de grupo, coordinación y de manera transversal a estudiantes
- Brindar la participación del colectivo estudiantil en la actualización del manual de convivencia y en la construcción de las normas, para que sean reguladas por todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- Aprovechar la semana de inducción para socializar el manual de convivencia
- divulgar continuamente en forma verbal y escrita el manual de convivencia, aprovechando el uso de carteleras, periódico mural, espacio radial.
- Realizar jornadas de convivencia con presencia de personal profesional en el campo.
- Desarrollar plan operativo de promoción y prevención involucrando actividades con la comunidad

PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO II

- Reunir a los integrantes del comité de convivencia escolar para el conocimiento y estudio del caso presentado.
- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información debe mantenerse confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- La instancia del conducto regular y/o El presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- La instancia del conducto regular realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- La instancia del conducto regular dejará constancia en acta de la situación y su manejo.



- La instancia del conducto regular y/o el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- Charlas pedagógicas
- Análisis de los casos presentados para determinar su frecuencia de ocurrencia y así determinar causas y acciones preventivas
- Creación de comités conciliadores

Parágrafo: La conformación del comité conciliador estará integrada por un estudiante por cada grado desde los grados tercero a undécimo y se elegirá bajo el mismo protocolo en que se hace con el consejo de estudiantes estipulado en el artículo 29 del decreto 1860 de 1994. No obstante, quienes ostenten el cargo de conciliadores estudiantiles serán estudiantes de comportamiento social ejemplar que no hayan tenido amonestaciones ni hayan sido registrados por incurrir en situaciones tipo I, II ó III tal como se describen en este manual en el capítulo 9 correspondiente a “correctivos”.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
- El EE debe garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Dejar constancia de dicha actuación.
- Reportar el caso al Sistema de Información Unificado.

CAPITULO 11: RUTA DE ATENCION INTEGRAL

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Se aplicará siguiendo el conducto regular respectivo de acuerdo a la situación presentada, permitiéndole al estudiante el derecho a la defensa y buscando correctivos a nivel formativo que contribuyan a fortalecer el desarrollo de sus dimensiones humanas para la construcción de su acertado proyecto de vida.

CONDUCTO REGULAR

1. Docente de turno de disciplina
2. Docente del respectivo campo de formación (cuando la situación se presente durante horas de clase), en su defecto
3. Docente titular de curso
4. Coordinador
5. Rector



6. Comité de convivencia y manejo de conflictos escolares
7. Consejo directivo
8. Organismos intersectoriales.

Parágrafo: Los casos clasificados como situaciones tipo I o aquellos comportamientos no deseados que requieren la elaboración de acuerdos, seguirán el conducto regular normal de las tres primeras instancias, con el consentimiento apoyo y aprobación de los directivos de la Institución. En caso de incumplimiento, el estudiante tendrá lugar a sanciones formativas, siguiendo el protocolo respectivo. Los casos clasificados como situaciones tipo II, serán remitidos directamente a la coordinación de la institución quien orientará las rutas de atención de acuerdo a los protocolos de este manual; si estos se repiten por segunda vez, **el estudiante quedará con matrícula en observación, y la tercera vez tendrá lugar a expulsión de la Institución Educativa de acuerdo al protocolo indicado**. Los casos clasificados como situaciones tipo III, serán directamente remitidos a las autoridades competentes (organismos intersectoriales) por parte del comité de convivencia escolar.

SITUACIONES TIPO I

Ante las situaciones tipo I cometidas por primera vez, el estudiante infractor será amonestado en forma verbal por el profesor ante quien se presentó el incidente y/o ante el profesor de turno de disciplina, acompañado de una charla formativa que conduzca a un compromiso por parte del estudiante y la reparación de los daños causados y restablecimiento de derechos vulnerados; Será informado el incidente al director de grupo quedando registrada en el observador del estudiante y libro de disciplina debidamente firmada por los que en ella intervengan. Se hará una actividad pedagógica al interior de su grado escolar, que permita la orientación formativa para mitigar y generar una actitud de cambio respecto a los casos presentados y se hará seguimiento a los casos respectivos, donde se evidencie las rutas de atención integral para la convivencia escolar.

Si el estudiante comete por segunda vez una situación tipo I se llevará el caso al titular de grupo quien se encargará de llevar a cabo un proceso formativo con el estudiante en acompañamiento del coordinador (a) de disciplina diligenciando el acta tipo I de atención integral a conflictos manejados inadecuadamente y/o acciones esporádicas que afectan la convivencia escolar; haciendo el debido registro en el observador del estudiante y libro de comportamiento, con citación a padre familia o acudiente del mismo a quien se enterará del caso respectivo y se involucrará en el proceso de atención integral al caso. Se firmarán dichas actas y acuerdos por parte del padre, madre de familia o acudiente y el estudiante mediante los cuales se mantendrá estricta observación en espera de conductas de cambio. Si estos compromisos no fueren cumplidos satisfactoriamente se firmará matrícula en observación siendo este proceso conducente a la **exclusión definitiva de la institución educativa ante la no observancia de resultados de cambio, con previa comunicación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

Para garantizar la ruta de seguimiento y control, se conformará el comité de conciliación escolar integrado por un representante de cada grado, quienes tendrán la función de intervenir como mediadores en la solución de conflictos y actuar como veedores en las actitudes de cambio de comportamiento en estudiantes que han protagonizado situaciones tipo I. La integración de este comité puede ser compatible con el consejo de estudiantes.

SITUACIONES TIPO II

Frente a la incurrencia de situaciones tipo II, se remitirá el caso directamente a la coordinación quien estará encargado de reunir al comité de convivencia escolar siguiendo los conductos regulares, para analizar el caso y posteriormente lo tratará con el estudiante haciendo previa citación al padre de familia y/o acudiente, y mediante



estrategias se entrará a dialogar con él o los estudiantes comprometidos con el fin de buscar un cambio de actitud frente a su comportamiento, siguiendo los protocolos de atención establecidos en el presente pacto. Realizará un proceso de orientación formativo donde se adoptarán compromisos por parte del padre de familia o acudiente y del estudiante infractor quedando consignado en el libro de disciplina y en las actas respectivas de manejo de situaciones categorizadas como tipo II, registrando evidencia del proceso desarrollado por dicho comité.

El proceso formativo incluirá un trabajo social que el estudiante infractor desarrollará como actividad pedagógica fuera del aula y en horas de clase durante dos días consecutivos; el cual consiste en una labor de consulta asignada por el coordinador y/o comité escolar de convivencia durante un primer día, sobre los aspectos que ha infringido acordado por el comité, y realizará la socialización del mismo durante un segundo día a toda la comunidad escolar de su jornada. Utilizará carteleras, audiovisuales o cualquier otra estrategia educativa para hacer su exposición. El trabajo formativo incluirá actividades donde se evidencie el acompañamiento y participación del padre de familia. El estudiante realizará el trabajo social dentro de la Institución y no podrá atender las clases durante los dos días en los cuales se encuentre desarrollando el trabajo social asignado por el comité.

Se hará una actividad pedagógica al interior de su grado escolar, que permita la orientación formativa para mitigar y generar una actitud de cambio respecto a los casos presentados y se hará seguimiento a los casos respectivos, donde se evidencie las rutas de atención integral para la convivencia escolar en forma interdisciplinar mediante la estrategia de aula y la estrategia institucional.

Si no se observaren resultados de mejoramiento frente al comportamiento del estudiante, el comité de convivencia escolar siendo agotados los protocolos del conducto regular, aplicará matrícula en observación, asistiendo a un programa de orientación periódica a la institución en compañía del padre de familia o acudiente, liderado por el Coordinador de la Institución.

Si el estudiante no demuestra un cambio cumpliendo las actas de compromiso, el comité estimará si la situación ha de ser estudiada por el consejo directivo, quien determinará si el respectivo caso requiere ser remitido a la comisaría de familia y posteriormente la cancelación de matrícula. La presente remisión deberá ir acompañada de un documento escrito que describa el debido proceso realizado por la institución, soportado con actas, observador del estudiante y demás evidencias que demuestren las instancias o conductos regulares que se han seguido para dar solución al caso.

Una vez agotado el conducto de la comisaría de familia con el respectivo proceso desarrollado por ésta, si el estudiante, padres de familia y/o acudiente no demuestran actitud de cambio, se procederá a la respectiva cancelación de matrícula.

Para garantizar la ruta de seguimiento y control, participará el comité de conciliación escolar integrado por un representante de cada grado, quienes tendrán la función de intervenir como mediadores en la solución de conflictos y actuar como veedores en las actitudes de cambio de comportamiento en estudiantes que han incurrido en situaciones tipo II.

Parágrafo 1: Cuando el padre de familia y/o acudiente hiciere caso omiso a los llamados que le hace la institución para ser informado y tratar los casos de comportamiento de su hijo o hija, se pondrá en conocimiento de la comisaría de familia con copia a la autoridad competente.

Parágrafo 2: Cuando el padre de familia y/o acudiente hiciere caso omiso a los llamados que le hace la comisaría de familia se acogerá a la normatividad legal vigente contemplada en el capítulo II del CI&A: "MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS", por incumplir sus deberes contemplados en el artículo 39 del CI&A específicamente:



Artículo 39, Inciso 2 CI&A: Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Inciso 8 CI&A: Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 6°, dec 860 de 2010. Medida de restablecimiento de derechos. El incumplimiento de la obligación por parte de los padres o de las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menor de 14 años de comparecer a la citación proferida por la autoridad competente, o el incumplimiento de las obligaciones del acta de compromiso, dará lugar a que el Defensor de Familia imponga la medida de amonestación consagrada en el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo dec 860 de 2010: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los padres o personas responsables del cuidado sanción consistente en multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia.

SITUACIONES TIPO III

Frente a la incurrancia en situaciones tipo III, se dará a conocer el caso directamente al comité de convivencia escolar, quien lo analizará e inmediatamente lo remitirá a la comisaría de familia o policía de infancia y Adolescencia con la correspondiente acta, dejando copia en los archivos de la Institución (según la emergencia del caso, este puede ser remitido de ipso facto directamente por el rector de la institución de acuerdo a la emergencia del caso). Posteriormente pondrá el caso en conocimiento del padre de familia y/o acudiente, siguiendo los protocolos de atención para situaciones tipo III establecidos en este pacto.

CAPÍTULO 12: RUTA DE ATENCION INTEGRAL

NORMAS Y ACUERDOS

Los siguientes comportamientos son considerados situaciones no deseadas que afectan la formación de la disciplina del estudiante dentro de la Institución y la formación de su dimensión del ser; por lo tanto, requieren se pacten acuerdos para superar las falencias o hábitos que vayan en contravía de una persona altamente responsable, autónoma, con capacidad volitiva y pulsional que pueda definirse como una persona disciplinada y que estos no causen afectaciones a la salud mental de los niños. Niñas, jóvenes y adolescentes (NNJAs). Dichos acuerdos se realizarán con el pleno y consciente conocimiento de las sentencias unificadas de la corte constitucional. Si estos compromisos no fueren cumplidos satisfactoriamente se firmará matrícula en observación siendo este proceso conducente a la exclusión definitiva de la institución educativa ante la no observancia de resultados de cambio, con previa comunicación a personería y Bienestar Familiar.

1. El uso inadecuado del uniforme
2. Usar el uniforme de diario y educación física en sitios inadecuados (cantinas, billares, discotecas, etc.)
3. Faltar a la institución educativa habiendo salido de su casa con uniforme
4. El uso de accesorios y maquillaje en forma exagerada creando un efecto inarmónico, discordante y descontrastado con el uniforme
5. El consumo de alimentos sin autorización en el aula de clase.



6. El uso inadecuado de la batería sanitaria
7. Arrojar basuras en cualquier dependencia del establecimiento
8. Irrespetar los emblemas institucionales en actos públicos de la comunidad
9. No acatar oportunamente los cambios de clase
10. Las llegadas tarde al inicio de la jornada escolar sin justificación
12. Negarse a firmar el observador del estudiante o libro de disciplina
13. Sentarse en: las mesas o brazos del mobiliario escolar y la parte superior de los escritorios que se encuentren en cualquier parte de la institución
14. Intentar y/o cometer fraude durante la presentación de las evaluaciones académicas internas y externas.
15. La inasistencia a clase o jornadas escolares no justificadas.
16. Ausentarse del aula de clase sin autorización y/o incurrir en evasión de clase por cualquier circunstancia
17. Tocar el timbre sin autorización
18. El desacato al llamado del timbre para el ingreso a clase y/o a reunión de comunidad de estudiantes.

ACUERDOS

1. En nuestra institución los niños, niñas y jóvenes se destacarán por una impecable presentación demostrando un correcto uso del uniforme de acuerdo a las medidas y características establecidas en el presente pacto, de igual manera, se evitará disfrazarlo con prendas de colores diferentes a las descritas en el inciso 4 del artículo 7.
2. Los jóvenes, niños y niñas darán un uso adecuado y honroso al uniforme de diario y educación física, evitando concurrir a lugares como cantinas, billares, discotecas, etc. portando el uniforme que identifica nuestra Institución educativa.
3. Deseamos que los jóvenes, niños y niñas enaltezcan el buen nombre de nuestra institución portando con decoro el uniforme escolar, el cual solo será usado para asistir a las jornadas curriculares y extracurriculares respectivas o para representar el plantel cuando se hiciera necesario, por tanto nuestros estudiantes no faltarán a la institución educativa habiendo salido de su casa con el uniforme escolar.
4. Con nuestra vestimenta, buenos hábitos y modales ayudamos a que la escuela se constituya en un lugar diferente cuya finalidad es la formación del educando en todas sus dimensiones; por eso estamos de acuerdo en que nuestras jóvenes y niñas no necesitan hacer uso de maquillaje y de accesorios en forma exagerada al portar su uniforme escolar, y que nuestros jóvenes y niños no requieren el uso de aditamentos como aretes, piercings para hacerle armonía a su presentación del uniforme escolar.
5. Con nuestra vestimenta, buenos hábitos y modales ayudamos a que la escuela se constituya en un lugar diferente cuya finalidad es la formación del educando en todas sus dimensiones; por eso estamos de acuerdo en que nuestros jóvenes, niños y niñas no requieren el uso de aditamentos como aretes, piercings para darle armonía a su presentación del uniforme escolar.
6. En concordancia con las formas de vestir de nuestros niños, niñas y jóvenes, estamos de acuerdo con que el uso del uniforme escolar refleje uniformidad, pulcritud y armonía durante las horas de clase, evitando que cause distracciones por cambio de modelos mediante uso de balacas, (de diferentes colores al uniforme), cachuchas, gafas oscuras, correas acordes (al color del pantalón), las medias a mitad o hasta la altura de la media pierna (en mujeres), en hombres (arriba del tobillo), el pantalón(la bota debe tener la medida correspondiente) entre otros.



7. Deseamos que dentro del aula de clase se viva en un ambiente de concentración y atención donde situaciones disruptivas no afecten el aprendizaje de los compañeros de clase, por eso estimamos que no es adecuado el consumo de alimentos sin autorización en el aula de clase.
8. La Institución ha sido creada para el beneficio de todos y todas. En una comunidad escolar es necesario compartir espacios de una manera adecuada, saludable y con principios de respeto, e igualdad que determinen una sana convivencia; por lo tanto, estamos de acuerdo en darle un uso adecuado a la batería sanitaria y demás dependencias de la institución educativa, para asegurar el óptimo uso y aprovechamiento de la planta física institucional.
9. Cuidar nuestro medio ambiente es compromiso de todas y todos; deseamos que los espacios de nuestra institución reflejen la ética, la estética y la preocupación por el embellecimiento del lugar, y el deseo de construir un ambiente de armonía y tranquilidad donde todos podamos convivir en un clima saludable sin arrojar basuras en las dependencias del establecimiento o realizar actos en contra de nuestro Medio ambiente.
10. El respeto a los símbolos patrios es muestra de patriotismo, por eso deseamos que nuestros niños, niñas y jóvenes desarrollen este valor y den muestra total de respeto hacia los emblemas institucionales en actos públicos de la comunidad
11. La disciplina nos ayuda a mejorar en cada situación de nuestra vida, a aprovechar las oportunidades permitiéndonos encontrar la excelencia, a organizar y aprovechar mejor nuestro tiempo para cumplir con nuestros objetivos; en este sentido estamos de acuerdo en cumplir oportunamente los cambios de clase y asistir totalmente al aula para hacernos partícipes activos durante las actividades de clase que nos brindan diariamente nuestros profesores.
12. Mi actitud pulsional y la responsabilidad deben ser uno de los valores que me distinguen en mi rol de estudiante, por lo tanto, además de cumplir con mis deberes académicos con entusiasmo y ahínco, asisto puntualmente a clase y soy puntual en la llegada al inicio de la jornada escolar y en caso contrario presento la debida justificación. Así mismo, evito ausentarme del aula de clase sin autorización, ya que esta actitud afectará el desarrollo de mis actividades académicas y consecuentemente mi rendimiento escolar.
13. Estamos de acuerdo con que somos responsables de nuestros actos y que nadie debe tomar la ley por su fuerza, sino que existen conductos regulares para dar la adecuada solución a los conflictos escolares que se presenten. Por lo tanto, si soy actor generador de conflicto escolar, acepto firmar las actas pertinentes, acuerdos, observador del estudiante, libro de disciplina o los documentos que se hicieren necesarios para llevar a cabo formalmente los correctivos a que dicha situación dé lugar.
14. La institución y sus enseres son para el servicio de todas y todos. Demuestro sentido de pertenencia con mi institución cuidando su planta física y su mobiliario escolar. Para contribuir a ello estoy de acuerdo en evitar sentarme en: las mesas o brazos del mobiliario escolar y la parte superior de los escritorios que se encuentren en cualquier parte de la institución, así como también la destrucción intencional de mobiliario y material didáctico de propiedad de la institución.
15. La lealtad es un valor que debemos desarrollar en nuestro interior y tener conciencia de lo que hacemos y decimos. La probidad y lealtad son una llave que nos permite tener un auténtico éxito cuando nos relacionamos y nos hace personas dignas de confianza. En la escuela es cumplir no sólo por obligación, sino porque tenemos un compromiso con la institución en donde estudiamos y con la familia misma. la lealtad es el valor que ayuda a la persona a actuar con congruencia, respeto y de manera integral. Por tanto, estamos de acuerdo en evitar alterar o falsificar documentos, calificaciones, planillas, evaluaciones y/o permisos e Intentar y/o cometer fraude durante la presentación de las evaluaciones académicas internas y externas. Para llevar nuestro nombre con dignidad y honorabilidad.



16. Como estudiante de la institución sin discapacidad por limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial mi responsabilidad es asistir puntualmente a clase; por lo tanto, asumo mi deber personal y normativo de asistir cabalmente a clase; de no hacerlo presentaré causa justificada por los motivos que surgieren tales como enfermedad, calamidad familiar o motivos familiares.
17. Es una actitud de respeto y compromiso asistir a las clases agendadas en el horario con cada uno de los docentes para recibir las instrucciones académicas en mi responsabilidad de construir aprendizajes provechosos y edificantes para mi proyecto de vida. Por tal razón asumo con acierto y determinación mi deber personal y normativo de atender la totalidad de las clases demostrando comportamiento y participación óptima, evitando ausentarme o evadir clase por cualquier circunstancia. Si me encontrare en dificultades de salud o problemas psicoemocionales me comprometo a informar a la coordinación y esperar a que se lleve a cabo el protocolo pertinente, poniendo en conocimiento al padre de familia quien deberá acercarse a la institución para recibir personalmente a su acudido y dar el tratamiento médico correspondiente.
18. Se considera actitud de sabotaje actuar de manera mal intencionada al tocar el timbre sin autorización causando traumas en la normalidad de la jornada escolar. Mi compromiso es actuar con moralidad, rectitud y apropiación de las normas institucionales no involucrándome en actos que afecten la buena marcha escolar.
19. Durante las jornadas escolares debo mantener una actitud proactiva y volitiva para acatar mi participación en las actividades agendadas; es por ello que cumplo como estudiante activo con las jornadas de clase acatando el llamado del timbre e igualmente acudo a las reuniones de colectivo estudiantil cuando se hiciera el llamado del timbre para cumplir con los objetivos pertinentes sin negarme a asistir, atender y participar cuando se me diere la oportunidad de hacerlo en el entendido que es una falta el desacato al llamado del timbre para el ingreso a clase y/o a reunión de comunidad de estudiantes.

CAPÍTULO 13: PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR LAS QUEJAS O RECLAMOS

Todos y cada uno de los miembros de la comunidad de la Institución Educativa Villa de San Andrés tienen el derecho de formular reclamos o quejas siempre que consideren un derecho lesionado, o sugerir propuestas de mejoras en los procesos educativos, siguiendo el conducto y procedimientos establecidos como regulares.

La formulación de quejas o reclamos por parte de un padre de familia se hará siguiendo el Conducto Regular teniendo en cuenta la clasificación de la situación, mediante la siguiente ruta:

1. Ruta 1: Solicitar una cita con el docente cuando tenga una alguna inquietud. El docente conoce y entiende las necesidades del alumno. La mayoría de los problemas pueden ser resueltos en este nivel.
2. Ruta 2: Cuando su pregunta o inquietud no ha sido solucionada con el docente, el padre puede sentirse libre de pedir una cita con antelación y exponer su situación con el Coordinador Académico y/o disciplina.
3. Ruta 3: Cuando las inquietudes no han sido resueltas en la Ruta 2, los padres pueden dar conocimiento de su situación al Rector.

El personal de la Institución Educativa Villa de San Andrés está comprometido con la educación, teniendo en cuenta unas normas altas de profesionalismo. La colaboración y el uso apropiado de estas líneas de comunicación resultarán en grandes beneficios apropiados para cumplir con las necesidades de sus hijos. Los reclamos o quejas ante los



distintos consejos, comités o estamentos educativos deben ser formulados por escrito, citando el derecho presuntamente lesionado y describiendo el evento y circunstancias en que ocurrió la eventualidad, siempre y cuando el conducto regular así lo amerite.

El conducto requerido dispone de un máximo de cinco (5) días hábiles para responder al interesado. Pero si se tratare de una decisión que compete al Consejo Directivo, Consejo de Padres de Familia o Consejo Académico, éstos responderán en el término de la reunión ordinaria que siga al reclamo o queja; a menos que se trate de un asunto de urgencia; en dicho caso, se citará a reunión extraordinaria para atender el reclamo o queja.

CAPÍTULO 14: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

ARTICULO 9.

Se acogerá a la normatividad vigente establecida mediante el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, directiva ministerial 029 de 2010, documento número 11 y demás normas vigentes mediante las cuales se ha estructurado el SIEE (Sistema Interno de Evaluación de los estudiantes) para la evaluación formativa

Se tendrá en cuenta el Consolidado criterios de evaluación y promoción acordados por la unidad educativa municipal (ver ANEXO 5 al final del documento).

CAPÍTULO 15: LINEAMIENTOS DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y TECNOLÓGICOS

Lineamientos y reglamentaciones sobre el uso adecuado de dispositivos móviles, reglamentado en la ley 2170 de 2021. Los dispositivos móviles dentro de las instalaciones educativas, son un recurso tecnológico, que permite el desarrollo de un ambiente de aprendizaje responsable, dinámico, flexible, innovador y creativo que contribuye a la ejecución de una práctica de enseñanza-aprendizaje adaptada a las dinámicas formativas emergentes, cuando el quehacer pedagógico lo amerite.

- El uso del dispositivo móvil, tendrá como propósito la realización de consultas investigativas y el desarrollo de actividades formativas propiciadas por la implementación de tecnologías emergente en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- En los dispositivos móviles solo deben estar instaladas aplicaciones que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por un docente. En caso contrario deben estar autorizadas expresamente por los padres de familia o acudientes del estudiante y en ningún caso podrán utilizarse durante el horario de clase.
- Durante el horario de clases los dispositivos móviles son de uso exclusivamente académico, y por tanto no se puede escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales entre otras.
- El estudiante es el responsable inmediato encargado de proteger su dispositivo móvil con clave de acceso y desbloqueo que solo deben conocer sus padres. Y en ningún caso el colegio se hará responsable por la pérdida de datos, que el estudiante pueda tener en el dispositivo, por lo que se recomienda hacer copia de seguridad de estos de forma periódica.
- La institución educativa no se hace responsable de la pérdida, hurto o daño generados en los dispositivos móviles, accesorios u otros artefactos tecnológicos que sucedan dentro de las instalaciones. Es el portador y propietario de los equipos móviles y demás elementos quien debe cuidar y responsabilizarse por los mismos.



- El colegio no se hace responsable del mal uso que pudiera darse a los dispositivos móviles, fuera del horario escolar.
- El colegio se reserva cualquier acción civil o penal contra el estudiante y su familia, en el caso de que el incumplimiento de esta política de uso de dispositivos móviles dentro y fuera de las instalaciones cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o a la propia institución.
- Los estudiantes utilizarán los dispositivos móviles como herramientas para el aprendizaje; sin embargo, su utilización no excluirá del uso de otros soportes, herramientas y materiales escolares que puedan necesitar.
- El uso de accesorios (audífonos, parlantes, diademas u otros artefactos electrónicos) solo serán autorizados cuando la actividad para los que se requieran sean de carácter académico. Por tanto el estudiante debe reservar el uso de los mismos durante el desarrollo de cualquier tipo de actividad institucional (clases, jornadas pedagógicas, deportivas y culturales).
- Se prohíbe, grabar videos que inciten la violencia, la discriminación, el maltrato, el matoneo u otras que afecten la integridad física, moral, emocional y/o psicológica de los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.
- Se prohíbe atender llamadas telefónicas dentro del horario escolar.
- En ningún caso los estudiantes intercambiarán, ni operarán un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deberán intercambiar claves, ni cuentas de correo, ni acceso a plataformas educativas.
- Se hará uso de la plataforma Udeki, como medio de información y desarrollo actividades pedagógicas cuando el docente así lo requiera.
- Durante las clases y/o actividades institucionales ejecutadas dentro de las instalaciones educativas o espacios afines del entorno institucional, los dispositivos móviles deben permanecer apagados, siempre y cuando no se esté dando uso del recurso tecnológico previa instrucción docente.
- El acceso a la red de internet y/o de conectividad institucional, durante horarios académicos tendrá como objeto la actividad investigativa e informativa concerniente al desarrollo de acciones pedagógicas y formativas; cualquier otro uso se considera una violación de la finalidad de la red.
- Se prohíbe cualquier acción de imitación incitada por el contacto de estudiantes con contenido cibernético que conduzca al fomento de retos o acciones que perjudiquen la integridad física y psicológica del educando, sus compañeros y cualquier miembro de la comunidad educativa. Así mismo, ante cualquier circunstancia conducente a las afectaciones de este tipo, a cualquier miembro de la comunidad educativa deben ser reportados inmediatamente ante coordinación, ello con el fin de activar las acciones pedagógicas para la prevención; la omisión de información que contravenga en la posibilidad de auxiliar y prevenir daños o perjuicios físicos y psicológicos se considerará como situaciones tipo I y II dependiendo de la circunstancia acaecida.
- Se prohíbe la descarga de programas de Internet o la instalación de software, a través de la red de internet institucional sin la previa autorización docente.

RESPONSABILIDADES

Estudiantes: Para el uso de los dispositivos electrónicos los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

- Los dispositivos móviles, accesorios y otros artefactos electrónicos deben ser utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.



- En jornadas de atención a los niveles de preescolar y básica primaria no se puede traer el celular a la institución educativa.
- En el nivel de secundaria y media se puede traer el celular a la institución educativa; sin embargo, no está permitido su uso dentro del salón de clases.
- Los dispositivos móviles no deben usarse en actividades ajenas a su propósito, ni en otros momentos en donde se privilegien las interacciones sociales persona a persona. Los estudiantes de secundaria y media podrán utilizar su teléfono celular durante los recesos.
- Durante el horario de clases no está permitida la utilización de servicios de mensajería instantánea, revisión de correo electrónico, con fines no académicos, así como, el acceso a páginas sociales y comunidades virtuales.
- Los estudiantes deben responsabilizarse de sus dispositivos móviles y accesorios tecnológicos, asumiendo las consecuencias que se deriven de su falta de cuidado. La institución Educativa y su personal no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.
- Los estudiantes deben hacer uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles dentro y fuera de la institución, atendiendo a la normatividad establecida para tal fin por la institución educativa.

Padres de Familia

Los padres de familia deben responsabilizarse de que su(s) hijo(s) cumplan con las normas establecidas por la institución Educativa Vila de San Andrés sobre el uso de dispositivos móviles:

- Permitir a su(s) hijo(s) o acudido (s) llevar a la institución educativa los dispositivos móviles autorizados, con el fin de que estos sean utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases; para ello, el padre y/o acudiente deberá firma acta de compromiso de uso responsable del dispositivo móvil.
- Prohibir a su(s) hijo(s) y/o acudido(s) matriculado(s) en los niveles de preescolar y primaria, llevar su celular a la Institución Educativa.
- Sensibilizar a su(s) hijo(s) y/o acudido(s) matriculado(s) en los niveles de secundaria y media sobre el uso correcto del celular en las instalaciones; sobre todo siempre y cuando dentro del salón de clases.
- Prohibirle a su(s) hijo(s) y/o acudido(s) tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros, docentes y de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.
- Responsabilizar a su(s) hijo(s) y/o acudido(s) sobre el cuidado de sus dispositivos móviles, y recordándoles las consecuencias que deberán asumir de su falta de cuidado y de su extravío.
- En caso de alguna emergencia, los padres o acudientes, deberán utilizar las líneas telefónicas de coordinación y rectoría o en última instancia informar al docente de la situación para que el estudiante pueda hacer uso de su celular en un horario no permitido.
- Al recibir los lineamientos y reglamentaciones sobre el uso adecuado de dispositivos móviles Uso de Dispositivo Móviles los padres se comprometen a su cumplimiento por parte de sus hijos, menores de edad, y a asumir sus responsabilidades como padres.

Docentes:

Los docentes deben responsabilizarse de que sus estudiantes cumplan con las normas establecidas en los lineamientos y reglamentaciones que regulan el uso adecuado de dispositivos móviles. Para ello estos deben:

- Ofrecer orientación y apoyo a los estudiantes sobre el uso correcto de los dispositivos móviles, accesorios y otros dispositivos electrónicos.



- No permitir en las clases, la ejecución de acciones que transgredan o violenten los lineamientos que regulan el uso de dispositivos electrónicos dentro del aula de clase.
- Velar por el cumplimiento de las normas del salón de clases establecidas en el Manual de Convivencia, relacionadas con el uso de dispositivos móviles.
- Evitar el uso de dispositivos móviles para el ocio e intereses personales durante el desarrollo de sus clases.
- Supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurándose además que el uso de los dispositivos móviles está siendo el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones necesarias para esa clase o actividad que se está desarrollando.
- Formarse en el uso de TIC y tecnologías emergentes que impulsen el aprendizaje de sus estudiantes, y contribuyan al desarrollo de un quehacer pedagógico dinámico y didáctico.
- Reportar por escrito en el observador estudiantil, cualquier situación que infringe los lineamientos consignados en el Manual de convivencia y que regulan el uso adecuado de los dispositivos electrónicos

TÉRMINOS EN RELACIÓN AL USO INADECUADO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES:

Según el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el Ciberacoso o ciberbullying es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado).

Por otra parte, también se considera como acción agresora, todo ejercicio que busque o incite la afectación negativa a otros a través de medios electrónicos.

Son acciones agresoras:

- La divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes a través de Internet.
- Los comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales.
- Los correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

ACCIONES FORMATIVAS

Parágrafo: Las sanciones y/o acciones pedagógicas configuradas a continuación son consecuencia de la violación de las disposiciones, lineamientos o reglamentaciones concordadas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Villa de San Andrés en atención a las previsiones de la Ley 2170 de 2021 y 1620 de 2013.

Así mismo, los procedimientos sancionatorios, tienen como propósito corregir y prevenir la reincidencia en la violación u omisión de los lineamientos y reglamentaciones que regulan el uso adecuado de los dispositivos móviles dentro de las instalaciones institucionales y espacios afines.

SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I

El uso de los dispositivos móviles contraviniendo las disposiciones consignadas en el manual de convivencia, se considerarán como situaciones tipo I hasta la tercera reincidencia, siendo las acciones formativas para cada caso las siguientes:



Primera vez: El docente ante el cual se cometió la falta realizará un llamado de atención verbal, solicitándole al estudiante que guarde el dispositivo y no le otorgará permiso para utilizarlo ese día en su clase. Además, se consignará reporte de la violación en el respectivo observador estudiantil.

Segunda Vez: Se realizará el respectivo llamado de atención el cual será consignado en el Observador Estudiantil, con notificación a los padres de familia o acudiente de que el dispositivo fue decomisado y dispuesto a manos de la coordinación. El dispositivo móvil será entregado al finalizar la jornada escolar al padre de familia y/o acudiente.

Tercera Vez: Llamado de atención con consignación al Observador Estudiantil, notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue decomisado y entregado a la Coordinación hasta finalizar la semana.

El estudiante firmará Acta de Faltas Disciplinarias y elaborará una reflexión escrita sobre su falta para entregarla al docente, quien autorizará la devolución del dispositivo al concluir la semana.

Así mismo, el padre de familia, firmara acta en la cual se compromete a sensibilizar e instruir a su hijo o acudido sobre el uso adecuado de los dispositivos móviles.

El reintegro del dispositivo móvil se realizará al padre de familia y/o acudiente.

SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II

Siendo aquellas, que afectan significativamente la sana convivencia, se considera como falta Tipo II, el uso inadecuado de dispositivos móviles y/o la violación de algunas de las disposiciones consignadas en el Manual de convivencia, cuyas reincidencias tengan acumuladas y registradas en el observador estudiantil más de tres anotaciones por usar cualquier dispositivo móvil, accesorio o artefacto electrónico, sin autorización, durante las clases, festividades y/o actividades programadas.

La acción formativa

- Llamado de atención por escrito en el Observador del Estudiante.
- Notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue decomisado y entregado a la Coordinación.
- El estudiante firmará el Acta de situaciones Disciplinarias en la oficina de Rectoría.
- El estudiante con el apoyo de su familia diseñará y desarrollará una campaña institucional sobre el uso correcto de los dispositivos móviles.
- Una vez cumpla con la asignación, le será devuelto el dispositivo móvil.

RECOMENDACIONES

En consideración a las estipulaciones descritas en la Ley 1620 de 2013 y ley 2170 de 2021, anexar en las tipificaciones de situaciones Tipo II y III el siguiente parágrafo:

Parágrafo: Considerar como situaciones tipo II y tipo III en correspondencia al uso inadecuado de dispositivos móviles las siguientes:

TIPO II

- Amenazar, intimidar, estigmatizar y/o agredir a un miembro de la comunidad educativa por medios electrónicos e internet.



- La realización de comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y correos electrónicos o mensajes de texto, tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía, durante la jornada escolar y fuera de esta.
- Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa, a través de medios electrónicos y/o internet sin su autorización.
- Tomar fotografías, grabar audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización de los involucrados y sin ser programados por la institución para publicarlos en redes sociales durante la jornada escolar o fuera de esta.
- Usar los emblemas institucionales (uniforme escolar, escudos y demás), en eventos cibernéticos, que no corresponden a los autorizados por la institución educativa.

TIPO III

- Organizar y/o participar en eventos o acciones digitales que fomenten la agresión cibernética de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: amenazas, intimidación, ciberacoso (cyberbullying), dentro o fuera de la institución.
- El uso malicioso, irresponsable o mal intencionado de los dispositivos electrónicos y/o celulares, correo electrónico, redes sociales u otro medio de comunicación electrónica dentro o fuera del Colegio que afecte el buen nombre, el ambiente escolar y la sana convivencia de algún miembro de la comunidad educativa.
- El uso de los canales digitales y dispositivos electrónicos con el fin de afectar y vulnerar la integridad, privacidad y buen nombre de las personas.
- El hostigamiento y discriminación que perjudique la reputación o la privacidad de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de canales cibernéticos.

CAPITULO 15. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Las obligaciones y deberes de los directivos docentes, docentes y personal administrativo serán reglamentado según la normatividad vigente y la resolución 3842 de 18 de marzo de 2022.

CAPÍTULO 16. PERMISOS

ARTICULO 13.: Se tendrá en cuenta la normatividad vigente según los Artículos 65 decreto 2277 de 1979 y artículo 57 del decreto 1278 de junio 19 de 2002.

El educador tiene derecho a tres (03) días de permiso remunerados cuando el caso lo amerite. Pasado este lapso se considera licencia. El permiso se solicitará por escrito y se entregará con anticipación. Los permisos mayores de tres días y las licencias sólo las concederá la autoridad nominadora mediante oficio dirigido a la Unidad Educativa Municipal.

“DECRETO 2277, ARTICULO 65. PERMISOS REMUNERADOS. Cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos. Corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.”



“DECRETO 1278, ARTICULO 57. Permisos. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes. Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores.”

CAPÍTULO 17. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 14.

Todo padre de familia es el directo responsable del control y formación integral de sus hijos y en cumplimiento de tan sagrada misión, se auxilia la Institución Educativa, en consecuencia, todo padre debe:

1. Educar a sus hijos y proporcionarles un hogar y ambiente adecuado para su desarrollo integral.
2. Matricular a sus hijos para que reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución Política Nacional, Ley General de Educación, Proyecto Educativo Institucional, Normatividades Actuales, etc.
3. Propiciar a sus hijos los implementos y útiles necesarios que el establecimiento exija.
4. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la Institución y en ambos casos participar en los planes de mejoramiento.
5. Asistir puntualmente a reuniones de entrega de informes.
6. Formar parte y participar activamente en los órganos colegiados de la Institución Educativa (Asociación de Padres de Familia, Gobierno Escolar, Comité de Evaluación y Promoción, etc.).
7. Mantener diálogos y relaciones constantes con los profesores.
8. Brindar un trato adecuado a directivos, docentes, estudiantes y demás estamentos educativos que conlleven a sanas relaciones interpersonales
9. Mostrar una adecuada presentación personal al ingresar a la institución.
10. Demostrar compromiso con sus hijos y ante la institución preocupándose por la asistencia permanente de sus hijos; preocupándose porque demuestren una adecuada presentación personal y cumplimiento de sus responsabilidades académicas; siendo en caso contrario, informado ante la autoridad civil competente (comisaría de familia)
11. Cumplir con las citas realizadas por la institución educativa para hacer seguimiento a sus hijos cuando estos incurrieren en faltas de comportamiento o bajo rendimiento académico y hacerse participe activo del proceso de mejoramiento.
12. Además, Se acogerá a los artículos 38,39, 52, 53,54 y 55 del Código de Infancia y la Adolescencia
13. Hacerse participe activo de los procesos y/o compromisos que se sugieren a su acudido cuando así se requiera.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les



- permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
 7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer (as condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
 10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
 11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
 4. 12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
 12. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
 13. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
 14. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionadas en su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 52 (CI&A). VERIFICACION DE LA GARANTIA DE DERECHOS. En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en el Título I del Libro del presente Código. Se deberá verificar: Inciso 7. La vinculación al sistema educativo.”

ARTICULO 53 (CI&A). MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este Código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en las que se encuentre y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerable.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en los que no proceda la ubicación en los hogares de paso.
5. La adopción.
6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
9. Promover las acciones policivas administrativas o judiciales que haya lugar.

ARTÍCULO 54 CI&A. AMONESTACION. La medida de amonestación consiste en la comunicación a los padres o a las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las



obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto.

ARTICULO 55 CI&A. INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia

LEY 2089 DE 14 DE MAYO DE 2021. ARTÍCULO 10. Los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores tienen el derecho a educar, criar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores. El único límite es la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La prohibición se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia

17.2 OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ESCUELA DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 4o. Ley 2025 de 2022

Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

PARÁGRAFO: Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017



CAPITULO 18: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 28 (CI&A): Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 42 (CI&A): Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43: obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. *Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.* Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.



2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 2° Ley 2025 de 2020. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

ARTÍCULO 4° Ley 2025 de 2020. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 5o. Ley 2025 de 2020: Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cubre, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;



- B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

ARTÍCULO 6° Ley 2025 de 2020. Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Instituciones Educativas y las familias, identificarán las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de escuela de padres y madres de familia y cuidadores, con el conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa.

El Plan de Trabajo institucional que fortalezca la relación entre las Instituciones Educativas y los padres y madres y cuidadores, definirá los contenidos de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores, como resultado de un trabajo de construcción conjunta entre familias e institución educativa, y establecerá niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan en relación con el objetivo de promover el desarrollo de los estudiantes.

Para adelantar la verificación, la institución adoptará instrumentos acordes con su dinámica propia que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.

El ejercicio de construcción conjunta propondrá criterios concretos de seguimiento basados en los acuerdos de trabajo pactados con los



padres y madres de familia y cuidadores. Para esto, la institución educativa promoverá en sus acciones pedagógicas, el reconocimiento de las características familiares y estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de la familia integrando sus fortalezas, saberes, intereses y capacidades.

GARANTIZAR EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Artículo 16 CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Artículo 13 C.P. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

GARANTIZAR EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Corte de cabello y uso de accesorios **SENTENCIA T-351/08** (abril 17 de 2008.) **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás **(TERCERO. ORDENAR** al Rector de la Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro, Ibagué, que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este fallo, presente al juez de primera instancia, el manual de convivencia de la referida institución educativa con las modificaciones a aquellas disposiciones que limitan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, permitiendo así el pelo largo y el uso de diferentes accesorios.)

Sentencia T-349/16 DERECHO FUNDAMENTAL AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Vulneración por parte de Institución Educativa por no permitirle a estudiante adoptar un estilo de cabello propio, aplicando una norma disciplinaria que impone un patrón estético restrictivo y excluyente

Segundo.- ORDENAR al rector de la Institución Educativa Antonio Martínez Delgado, o quien haga su veces, para que cesen los reproches con relación al estilo "californiano" que Erika Lizeth Arteaga Lemus eligió para llevar su pelo, o sobre cualquier característica de su aspecto físico.

Tercero.- ORDENAR al rector de la Institución Educativa Antonio Martínez Delgado, o quien haga su veces, que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, inicie un proceso de modificación al pacto de convivencia del plantel con respecto al numeral 3° del artículo 9-9.2, con fundamento en las consideraciones expuestas en esta sentencia, pues no debe contener expresiones que restrinjan el ejercicio de la libertad, la identidad de género y la intimidad de los estudiantes. Tal reforma deberá contener una referencia expresa al valor de la diferencia, la multiplicidad de criterios y la diversidad en el marco de una sociedad incluyente por la que propende la Constitución. Además, tanto esta sentencia como la reforma adoptada deberán ser dadas a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa que integran el plantel Antonio Martínez Delgado, esto es, educadores, directivas, estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato, sus familias y demás trabajadores que presenten sus servicios a la institución.



CAPITULO 19: NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTICULO 15.

Con base en los procedimientos presentados por la comunidad educativa de la Institución Educativa Villa de San Andrés, el presente pacto de Convivencia se fundamenta en los parámetros legales que establece la Ley 115 en su artículo 73, 87 y el artículo 17 del Decreto 1860; y en su título III capítulo 1, artículo 46, 47, 49 de la misma ley, el Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1986 y la resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, por el cual se establecen criterios para la prestación del servicio educativo a la población con limitaciones de origen físico, sensorial, psíquico, cognitivo o emocional como parte del servicio público educativo.

DERECHOS INSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1. Participar en actividades como izadas de bandera, obras de teatro, danzas, semana cultural y deportiva, salidas, concursos teniendo en cuenta su Necesidad Educativa Especial, permitiendo el desarrollo integral de su personalidad.
2. Ser respetado como ser pensante, permitiendo desarrollar sus capacidades en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta sus conocimientos previos en el proceso de su aprendizaje.
3. Ser respetado en su dignidad, e identidad como persona, sin aceptar la rotulación de la discapacidad presentada.
4. Recibir atención respetuosa, afable, sincera por todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Permitir la libre expresión y equivocaciones, orientándolo a confrontar la realidad y asumir consecuencias.
6. Ser guiado por un equipo interdisciplinario que cumplan a cabalidad sus funciones profesionales.
7. Gozar de un medio ambiente sano, agradable, acogedor, y de aceptación que permitan el desarrollo armónico de sus capacidades y ritmo de aprendizaje.
8. Tener acceso a todas las dependencias de la Institución, de acuerdo a los horarios establecidos

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1. Respetar, comprender y asumir con responsabilidad las indicaciones y normas establecidas en este manual de procedimientos.
2. Tratar con respeto a toda la comunidad educativa.
3. No fomentar la indisciplina ni fastidiar, a los compañeros, será controlado con firmeza por el docente,
4. Evitar juegos bruscos, peleas, silbidos, insultos y malos modales dentro y fuera de la Institución.
5. El estudiante no será sobreprotegido, sino será tratado en igualdad.
6. El estudiante no debe tomar algo que no le pertenece, de lo contrario se le hará devolver el objeto explicándole el porqué.
7. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas y terapéuticas programadas por la Institución.
8. Debe participar en el adecuado desarrollo de las clases y sesiones terapéuticas, evitando entorpecer el Proceso de aprendizaje. Pertenecer por lo menos a un comité de actividades de desarrollo de proyectos transversales que existan en la Institución.
9. Defender y enaltecer el prestigio educativo y todos sus estamentos con palabras y obras dentro y fuera de ella.
10. Organizar y fomentar el orden y la disciplina dentro y fuera de la Institución.



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1. Recibir la formación integral que imparte la Institución a sus educandos.
2. Participar en los programas de instrucción y educación según lo establezca el PEI.
3. Elegir a su representante al Consejo de Estudiantes, Consejo Directivo, Personero.
4. Integrar comités de actividades de desarrollo de proyectos transversales con fines de orientación vocacional, aptitudes de liderazgo y afianzamiento de la personalidad.
5. Formular solicitudes respetuosas a directores, profesores, Consejo Directivo, y demás estamentos de la comunidad educativa en todo lo relacionado con las labores académicas y asuntos disciplinarios.
6. Solicitar y recibir cuando fuere necesario los servicios especiales que ofrece el bienestar estudiantil.
7. Conocer los logros esperados en las diferentes áreas y comportamiento en general.
8. Presentar evaluaciones de conocimientos con fechas diferentes a las fijadas cuando se halle justificada la ausencia.
9. Usar los bienes de la Institución según lo establezca el presente pacto

CAPITULO 20: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR

Todo lo contemplado en este capítulo corresponde a lo estipulado por el decreto 1860 de 1994.

EL RECTOR

FUNCIONES DEL RECTOR Según el decreto 1860 de 1994 le corresponde al rector:

a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar; b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto; c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento; d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria. e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico. g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia; h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional; i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local; j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y k).- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CONSEJO DIRECTIVO

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR



- 1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados; b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia; c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución; d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; e).- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado; f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector. g). Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa; i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante; j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución. k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa; m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles; n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes; ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto. o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y p). Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO

INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR



Cumplirá las siguientes funciones: a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional; b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto; c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución; d). Participar en la evaluación institucional anual; e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación; f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De conformidad con el artículo 11 numerales 3 y 5 del decreto 1290 de 2009, se constituye en La Institución Educativa Villa de San Andrés la comisión de evaluación y promoción para hacer seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Rector o delegado(a), quien la preside, el coordinador académico, los directores de grado, el coordinador de convivencia y equipo interdisciplinario, estos dos últimos de ser necesario

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Son funciones de la comisión de evaluación y promoción: Al finalizar cada periodo académico hacer seguimiento y balance, estudiar y analizar los informes de la realidad académica y de convivencia de los grados y reunirse extraordinariamente cuando una situación especial lo amerite por citación directa del rector. Revisar el rendimiento académico de los diversos cursos y ciclos para proponer estrategias de apoyo, seguimiento o mejoramiento. Analizar los casos de promoción anticipada, repitencia o reclamaciones. Estudiar la situación particular de aquellos estudiantes que reporten desempeños bajos en una o más áreas o asignaturas. Identificar a los estudiantes que ameriten reconocimientos de excelencia por sus desempeños integrales y hacer cumplir los estímulos asignados para esto. Identificar a los estudiantes con quien se adelanta un debido proceso ante faltas recurrentes que den lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Manual de convivencia y hacer un seguimiento a los compromisos adquiridos por padres de familia y estudiantes. Recomendar a la instancia que corresponda, la no renovación de la matrícula por razones académicas y/o de convivencia según el caso.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según la ley 1620 de 2009: "Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar". "El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia".

INTEGRANTES COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA El Director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de



Convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En éste caso, el docente será quien presida el Comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Son funciones del comité escolar de convivencia según artículos 23 al 27 de la ley 1620 de 2013: Reunirse como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley 1620 de 2013. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. e) El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. f) Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DE GRADO Son aquellos estudiantes que han sido elegidos democráticamente por su respectivo grado y en común acuerdo con los directores de grupo, después de un trabajo de integración y conocimiento personal e interpersonal entre los estudiantes.

PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRADO 1. Conocimiento y vivencia de los principios filosóficos institucionales. 2. Responsabilidad en su formación personal y compromisos como estudiante. 3. Lealtad y sentido de pertenencia con el colegio. 4. Que ejerza liderazgo positivo dentro de su grupo. 5. Que goce de acogida y aceptación por parte de sus compañeros.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRADO 1. Representar a su grado ante el consejo estudiantil, participando activamente de sus reuniones y asumiendo las responsabilidades que en este se asignen. 2. Ejercer la representación de su grado ante otras instancias de la comunidad educativa: directivos, educadores y padres de familia. 3. Reclamar los trabajos y talleres en la coordinación cuando un educador por motivo de fuerza mayor o permiso anticipado no se presente a clase. 4. Mantener comunicación permanente con los directores de grupo y demás profesores, para presentar sugerencias, comentar irregularidades con el propósito del mejoramiento continuo. 5. Ser vocero de sus compañeros para dar a conocer las inquietudes, las necesidades y sugerencias ante los directivos, coordinadores o docentes. 6. Proponer correctivos para que su grupo mejore en aspectos académicos o de convivencia.

CONSEJO ESTUDIANTIL En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan



de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL Corresponde al Consejo de Estudiantes: a). Darse su propia organización interna; b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación; c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y d). Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PERSONERO ESTUDIANTIL

MISIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL El personero tendrá las siguientes funciones: a). Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos; c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ORGANIZACIÓN El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes: a). Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas. b). Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y c). Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.



CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. 9.7.2.1 **ELECCIÓN** La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos década grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 1. Trabajar en unión con la asociación para colaborarles en los grados a los cuales represente. 2. Promover iniciativas de orden académico y cultural tanto entre los padres de familia como entre los estudiantes, en aras de mantener la calidad del trabajo pedagógico y el desarrollo personal. 3. Darse su propio reglamento

CAPÍTULO 21: REGLAS PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS

CONSEJO DIRECTIVO

Consejo Directivo estará integrado por SIETE (7) miembros de la comunidad educativa de la siguiente manera:

1. El rector de la Institución Educativa
2. Dos representantes de los docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. un representante del sector productivo.
5. un representante de los egresados y
6. un representante de los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AL CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.

1. Convocar a asamblea general de Docentes.
2. Postulación de candidatos.
3. Elección mediante voto secreto (uno de secundaria y uno de primaria) en jornada democrática de elección de personero y contralor estudiantil.
4. Expedición de actas
5. Instalación de órganos y estamentos educativos

REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Convocar a reunión a asamblea de padres de familia



2. Elección de delegados de padres de familia para la elección de consejo de padres, comisión de evaluación y promoción y junta directiva de asamblea de padres
3. . Postulación de candidatos uno representante de el consejo de padres y el segundo de la junta directiva
4. Expedición de acta
5. Instalación de órganos y estamentos educativos

REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

1. Convocar a los representantes del sector productivo de la zona de influencia
2. Postulación de una terna de candidatos.
3. Elección de un representante del Sector Productivo por voto directo
4. Expedición de acta y/o resolución interna cuando no hubiere representación significativa del sector productivo
5. Instalación de órganos y estamentos educativos

PARÁGRAFO

En caso de no haber postulantes después de dos convocatorias, el puesto quedará vacante para quien desee participar en el Consejo Directivo.

REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS.

1. Convocar a reunión a los representantes de los egresados del Centro Educativo.
2. Postulación de una terna de candidatos.
3. Elección de un representante de los egresados por voto directo
 4. Expedición de acta
 5. Instalación de órganos y estamentos educativos

REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Convocar a reunión a los representantes del Consejo Estudiantil
2. Postulación de una terna de candidatos del último grado.
3. Elección de un representante de los estudiantes.
 4. Expedición de acta
 5. Instalación de órganos y estamentos educativos

PARÁGRAFO: En la elección del representante del estudiante al Consejo Directivo solo participarán los integrantes del Consejo Estudiantil.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DE PADRES.

1. Convocar asamblea general de Padres de familia
2. Postulación de delegados por grado que ofrece la institución
3. Elección de un representante de cada grado.
 1. Expedición de acta
 2. Instalación de órganos y estamentos educativos



PARÁGRAFO: El vocero de los padres de familia será elegido por los demás integrantes del Consejo de Padres en reunión convocadas por ellos mismos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

1. Convocar asamblea general de Padres de familia
2. Postulación de delegados por grado que ofrece la institución
3. Elección de un representante principal y suplente de acuerdo a los cargos respectivos.
4. Expedición de acta
5. Instalación de órganos y estamentos educativos

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES AL CONSEJO ACADÉMICO

1. Convocar asamblea general de docentes del Centro Educativo.
2. Postulación de candidatos por áreas.
3. Elección de un representante de cada área.
4. Expedición de acta
5. Instalación de órganos y estamentos educativos

PARÁGRAFO: Las áreas que no cuenten con el perfil docente, serán representadas por otros docentes afines al área.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE ESTAMENTOS ESTUDIANTILES

Los estamentos estudiantiles del gobierno escolar tales como representantes de los estudiantes al consejo directivo, voceros estudiantiles y/o consejo de estudiantes, voceros conciliadores, representantes a la contraloría estudiantil, representantes a la personería estudiantil quienes son investidos de autoridad en los principios y criterios de organización escolar serán elegidos de acuerdo a las normas vigentes.

Quienes aspiren y/o ostenten los cargos de representantes de los estamentos estudiantiles deberán ser personas de comportamiento social ejemplar que no hayan sido registrados por situaciones tipo I, II o III y/o hayan incumplido o vulnerado cualquiera de los principios, reglamentos o acuerdos institucionales contenidos en el pacto de convivencia durante su permanencia en la Institución.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL.

1. Convocar asamblea general de los estudiantes por grados.
2. Postulación de candidatos desde tercero hasta el último grado.
3. Elección de un representante de cada grado de tercero al último grado.
4. Expedición de acta



PARÁGRAFO: El representante del grado tercero será elegido por los estudiantes de preescolar a tercero.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) Y CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

1. Convocar asamblea general de los estudiantes de undécimo grado para la postulación de candidatos a personería y grado décimo a la contraloría.
2. Postulación de candidatos a personería de último grado y a contraloría de décimo grado.
3. Elección de los candidatos aspirantes a personero estudiantil.
4. Realización de campañas y presentación de propuestas de los aspirantes.
5. Convocatorias para elección del personero(a) por sedes, mediante voto secreto.
6. Escrutinio de los votos en la sede principal por parte de un comité electoral, en presencia del personero estudiantil, docentes y representante de los estudiantes.
7. Divulgación del personero estudiantil electo.
8. Expedición del acta
9. Protocolo de instalación de órganos y estamentos educativos

PARÁGRAFO 1: En concordancia con la autonomía institucional, los candidatos aspirantes a la personería y contraloría estudiantil serán estudiantes de los grados undécimo y décimo respectivamente quienes deberán ser estudiantes que ostenten un comportamiento social ejemplar, que no hayan tenido amonestaciones ni hayan sido registrados por incurrir en situaciones tipo I, II ó III tal como se describen en este manual en el capítulo 9 correspondiente a “correctivos”.

PARÁGRAFO 2: El personero estudiantil dejará sus funciones y su cargo será ocupado por el candidato en el segundo renglón de los postulantes, cuando;

1. Incumpla con las normas establecidas en el presente Manual.
2. Extralimite sus funciones en cumplimiento de su deber.
3. Se retire del establecimiento educativo.
4. Sea requerido por entidades judiciales o de control.
5. Demuestre incapacidad médica para ejercer sus funciones.
6. El Consejo estudiantil promueva la revocatoria de su mandato por ineficiencia de sus funciones.
7. Ocurra un evento accidental o natural que motive su deceso.

CAPÍTULO 22: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

TIENDA Y COMEDOR ESCOLAR: La Institución Educativa Villa de San Andrés ofrece a sus estudiantes un servicio de tienda y comedor escolar de excelente calidad garantizando las normas vigentes de salubridad pública en el suministro de alimentos y su respectiva manipulación. Cuenta con el apoyo de una nutricionista para la asesoría en elaboración de menús y un coordinador de economato quien supervisa todo lo relacionado con estos servicios.

Son condiciones para su uso:

Respetar el turno de fila para su ingreso. Mostrar amabilidad y cortesía con las personas encargadas del economato. Recoger los platos y utensilios, dejar el puesto limpio y ordenado para otros. Utilizar de forma adecuada los cubiertos y evitar jugar con la comida o desperdiciarla. No botar la comida. Respetar los horarios de onces y almuerzo y llegar a tiempo



SALA DE SISTEMAS: Espacio asignado por la institución para el uso y aplicación de las TIC'S, sus reglas: Acceso ordenado a la sala de sistemas ubicándose en los equipos asignados previamente. Responder por el cuidado de todos los elementos y equipos de la sala. Contribuir con su comportamiento para un sano ambiente de clase.

AULAS DE CLASE: Espacios asignados por la institución para el desarrollo de actividades académicas, culturales y/ o deportivas. Su respectivo reglamento: Entrar puntualmente a clase con los materiales necesarios y permanecer en el salón. Asumir una actitud respetuosa, participar en todas las actividades de la clase y permanecer en esta hasta el final sin solicitar permisos. Cumplir con las responsabilidades de la clase (tareas, evaluaciones, trabajos) Al finalizar la clase el salón debe quedar completamente ordenado No está permitido el uso de aparatos electrónicos y juguetes en clase.

EN EL DESCANSO: Espacios asignados para la dispersión, entretenimiento y cambio de actividades. Sus reglas: Hacer las diligencias (solicitudes, permisos, etc.) y comprar en la tienda escolar en el tiempo establecido. Recoger la basura y depositarla en las canecas asignadas. Permanecer en los lugares establecidos

TRANSPORTE ESCOLAR: Los estudiantes tienen derecho a un adecuado servicio de transporte, dentro de las condiciones y horarios que la institución establezca. Dentro del bus o buseta, el docente de vigilancia y el vigilante están facultados para hacer las observaciones respectivas para que el abordaje se haga con disciplina y respeto y se dé correcta utilización del servicio y que se cumplan las normas de seguridad. Cada conductor debe contar con un medio de comunicación para reportar cualquier situación anomalía que se presente.

Para gozar de un buen servicio los miembros de la Institución tienen el deber de observar como mínimo las siguientes normas:

- El servicio de transporte se presta única y estrictamente desde el portón principal de salida de la IE hasta la localidad de domicilio por seguridad de los estudiantes.
- Llegar a los paraderos con cinco (5) minutos antes de la hora acordada.
- Saludar al conductor y a los compañeros.
- Si el estudiante no va a regresar en la ruta debe comunicarlo a la IE y contar con el permiso del padre de familia
- Usar el cinturón de seguridad durante el recorrido si está disponible. Por disposición del Ministerio de Transporte el número de estudiantes en las rutas está limitado por el número de asientos.
- No se admite sobrecupo, por tanto, los estudiantes no deben cambiar la buseta de su ruta pues están supeditados a esta limitación.

Otras conductas esperadas en las rutas son: Evitar consumir comestibles o bebidas dentro de los buses. Ayudar a mantener en condiciones de aseo y buena presentación el transporte escolar. Velar por el buen uso y cuidado de la estructura y accesorios del bus o buseta. Evitar distraer al conductor. Aceptar de manera respetuosa las indicaciones hechas por el conductor. Observar un comportamiento con el cual no se incomode a las demás personas que utilicen el servicio. Permanecer sentados, evitar todo tipo de imprudencias para prevenir accidentes. (sacar las manos por las ventanas, ofender con palabras a los transeúntes, decir palabras soeces, etc. Respetar los paraderos convenidos. Portar adecuadamente el uniforme, antes durante y después.

CAPÍTULO 23: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

DE LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL. Todos los integrantes de la comunidad educativa serán responsables de velar por su integridad personal manteniendo los mínimos controles de higiene personal.



La comunidad educativa adquiere el compromiso de generar acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución. Para preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. La comunidad educativa recibirá instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.
3. La persona con enfermedad infectocontagiosa no deberá asistir al colegio en cuyo caso se hace necesario la justificación médica y se reintegrará nuevamente a las actividades académicas después de su recuperación de salud.
4. La comunidad de estudiantes y profesores participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que la institución realice con entidades de salud.
6. A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
7. Se declarará suspensión de académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitarias por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica

DE LAS VACUNAS. Todo estudiante menor de 7 años deberá tener completo su esquema de vacunación, velando por su salud y evitando propagar epidemias por falta de estas.

DE LOS ACCIDENTES. La administración municipal subsidiará la contratación con una aseguradora contra accidentes que garantice la atención oportuna en caso de alguna novedad, en su defecto, los padres de familia asumirán esta responsabilidad, tendrán el deber de vincularlos presentando la documentación pertinente para esto. Los estudiantes acogerán los planes que se diseñen para prevenir accidentes o situaciones que atenten contra su seguridad.

DE LOS MEDICAMENTOS. La institución no cuenta con un servicio de primeros auxilios para asistir a los estudiantes. Es deber de los padres informar el estado de salud de sus hijos y las novedades que se presenten al respecto. Por ningún motivo la institución suministrará medicamentos a los estudiantes.

DE LAS ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS. Ningún miembro de la comunidad educativa está exento de sufrir de alguna enfermedad infecto-contagiosa, por ello es deber de todos informar a tiempo de estas para evitar epidemias o pandemias al respecto.

DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOTRÓPICAS Y BEBIDAS EMBRIAGANTES. El colegio adelantará campañas contra el consumo de sustancias psicotrópicas y bebidas embriagantes, aplicando la ética argumentativa y no permitirá el consumo de estas por parte de los estudiantes.

DE LA NORMATIVIDAD FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. La institución educativa respetando los derechos humanos, los derechos de la niñez y amparados por la ley 1620 de 2013 crea el sistema de reparaciones y consecuencias referenciado en el presente manual.

DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS. En caso de presentarse una situación de embarazo con alguna estudiante de nuestra institución, será dialogado con los padres de familia de la misma, acordando lo mejor para ambas partes, garantizando el derecho a la vida y la educación.



CAPITULO 24: DE LAS REPARACIONES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO I Y/O TIPO II

Las reparaciones son oportunidades que tiene el estudiante de mejorar sus faltas o errores. Una vez establecidos los tipos de comportamiento esperados para un entorno, se establecen los tipos de reparaciones: verbales, públicas, privadas, simbólicas, físicas y pecuniarias. Tanto las faltas como los errores son oportunidades de aprendizaje y las reparaciones deben estar concebidas como acciones que promuevan el aprendizaje y la interiorización de los valores. Toda reparación debe ser pedagógica. Algunas opciones de reparaciones:

Participación en juegos agresivos: Propondrá un juego que resalte el valor del respeto, se darán reglas claras (donde, como, cuando). Compartir con sus compañeros por qué es adecuado tener buena relación en situaciones de juego. Qué fin persigue el juego. Recibirá entrenamiento o instrucción para aprender a manejar situaciones de juego que se salgan de control.

Botar basura: Vincularse a la campaña de reciclaje, proponiendo como hacer un indicador de resultado. Crear una patrulla de aseo por curso con intensidad semanal. Reflexionar sobre el hecho (importancia del reciclaje y la protección al medio ambiente) mediante una investigación, una exposición, un ejemplo en el mismo sitio. Entre todos los estudiantes se recogerá la basura del colegio y será requisito para entrar al salón o subirse a la ruta llevar consigo mínimo dos papeles de los recogidos. Asignarle un lugar específico del cual será responsable del aseo y orden.

Expresiones irrespetuosas (escupir, eructar, maltrato psicológico): Sus compañeros le escribirán cartas de reflexión expresando el sentimiento por su comportamiento. Diseñar una campaña en la que muestre como afecta su comportamiento a los demás. Este trabajo debe estar analizado y sustentado. Hacer letreros amables y agradables que puedan ser utilizados en las diferentes actividades. Irrespetar los espacios asignados para el descanso: Participar con los profesores en la actividad diaria de acompañamiento. Crear o buscar un juego en el que se evalúan los comportamientos positivos del mismo.

Dejar el lugar de merienda o almuerzo en mal estado o sucio: Colaborar en el restaurante escolar durante el almuerzo, supervisando que sus compañeros dejen el lugar donde tomaron los alimentos en perfecto estado. Involucrarse en la campaña de recoger papeles y vasos después de cada descanso.

Perder o dañar materiales: Será el responsable de prestar los materiales. Reposición del material dañado, ya sea de económico o entregando el objeto nuevo. Hacer un inventario o revisión del material existente y comunicar a sus compañeros de los beneficios y cuidados del mismo. Debe ofrecer disculpas a las personas ofendidas.

Maltrato al conductor o compañeros de ruta: Dramatizar de manera agradable cómo será la forma correcta de tratar a las personas que prestan el servicio. Realizar un cartel ilustrado recordando cuales son las mínimas normas de cortesía. Escribir una historia en la que deje de moraleja el significado del respeto por los otros.

Interrumpir la clase: Ser moderador de la clase las veces que sea necesario.

CAPITULO 25: CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

La institución propenderá por cultivar en el grupo de estudiantes el orden, cuidado y pulcritud en sus útiles y herramientas de trabajo, así mismo todos los bienes personales de cada miembro de la Comunidad serán respetados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



1. Los miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a que se respeten sus bienes y pertenencias dentro de las instalaciones de la institución.
2. Se considera una acción en contra de las normas de convivencia el robo, daño y/o deterioro intencional de los bienes personales.
3. Los afectados tienen derecho y que se adelante la respectiva investigación para aclarar la situación y lograr que los responsables asuman la reparación del daño o pérdida
4. Es deber de los estudiantes cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias, las del compañero, de los profesores y de la Institución. Se hará responsable de su mal uso, daño o robo de implementos suministrados o bajo su cuidado. En caso de pérdida definitiva por robo o daño deberá reponerlo de modo oportuno.
5. Reportar oportunamente a sus profesores y/o coordinación, rectoría sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias propias, de compañeros, funcionarios o en general de la Institución; y suministrar información necesaria para aclarar los hechos.
6. El estudiante se hace responsable por el ingreso y uso de joyas, celulares, portátiles, ipop, MP3, MP4, Consolas de video juegos, cámaras, etc., La institución no permite el ingreso de estos elementos personales a sus instalaciones, por lo tanto, no se hará responsable en caso de pérdida o daño por estos elementos.

Artículo 36. Los bienes colectivos:

Todos los miembros de la Comunidad Educativa usarán y tratarán con esmero y de modo adecuado, con base en las instrucciones pertinentes los equipos, bienes, muebles, inmuebles, material didáctico, libros y textos, implementos deportivos y recreativos que la Institución a puesto para su servicio y bien común. Velarán por su cuidado y denunciarán las anomalías que contra ellos se cometan por indebido uso o por robo.

Cuando algún miembro de la Comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán asumirán esta responsabilidad.

El grupo de estudiantes, personal docente, administrativos, de apoyo y servicios generales tendrán el deber de cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la Institución.

La Rectoría de la Institución entregará a los docentes el material pedagógico de apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades escolares y serán responsables de su uso.

El manejo y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, video Beam, televisores, y demás aparatos eléctricos y electrónicos, es responsabilidad de los docentes, su uso es exclusivamente pedagógico y los estudiantes podrán utilizarlos solo bajo la supervisión del profesor responsable.

CAPÍTULO 26: DEFINICIONES GENERALES

Cyberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes. En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso escolar: Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Agresión escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía



CAPITULO 27: DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Atención al ciudadano: www.mineduccion.gov.co

- Línea Gratuita Nacional de Bienestar:
01 8000 91 80 80
- Centro de Contacto de Atención al Ciudadano en Bogotá: (57 1) 660 55 20 /
(57 1) 660 55 40
- Línea Nacional para la Prevención del Abuso Sexual:
01 8000 11 24 40
- Correo Electrónico:
atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Cuenta en Twitter: [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

CAPÍTULO 28: MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCION PARA SU APLICACIÓN

Como estrategia para la promoción y divulgación del presente manual pueden optarse los siguientes considerandos que en algunas zonas aún existen padres y madres de familia no alfabetizados:

- Con reunión de los representantes estudiantes donde se socialice la información a través de charlas, videos, Folletos, carteleras, entre otros medios de difusión usando información precisa y concisa.
- Invitación a padres de familia donde se socialice de forma amable y contextualizada los apartes más representativos del Manual o pacto de convivencia, donde se consensue sobre la importancia de integrarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus acudidos.
- En medios de radiodifusión presentar programáticamente los capítulos que sean tomados a consideración por el equipo encargado de este medio.
- Entrega de folletos y/o volantes a la comunidad educativa con previa indicación de la información contenida y su importancia.
- Capacitar a estudiantes multiplicadores de los componentes del Manual o pacto de convivencia donde se hagan responsables como líderes de desarrollar actividades que permita la difusión entre sus pares y familiares.
- Realización y socialización de carteleras informativas en puntos estratégicos de la institución.
- Uso de un “libro viajero” □ “NOTA COMUNICATIVA”

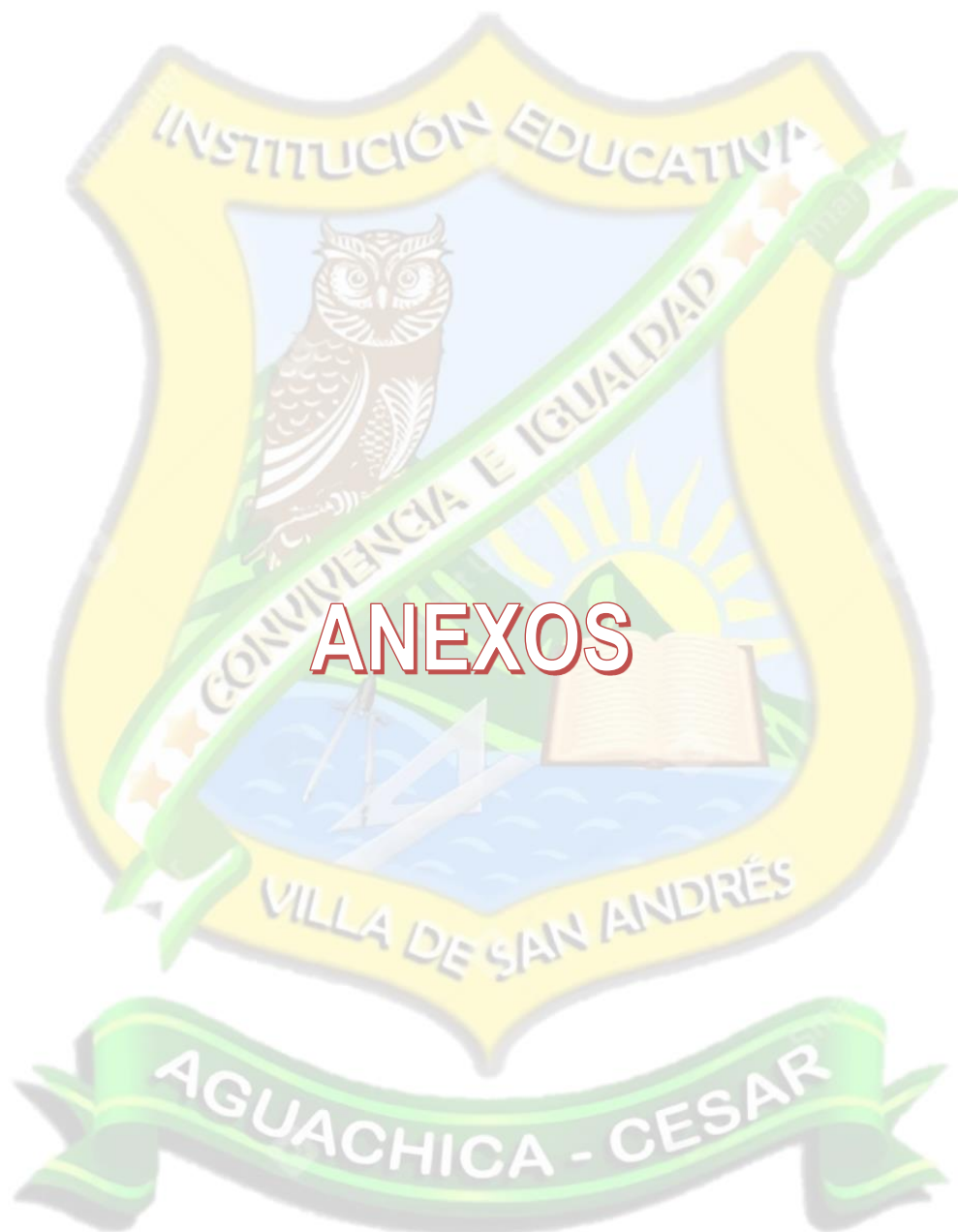


Institución Educativa Villa de San Andrés

Convivencia e Igualdad

Resolución Aprobación de Estudios N° 005003 de 28 de noviembre de 2014.

72



ANEXOS

CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR



4. VERSIÓN LIBRE DE TESTIGOS Y/O INVOLUCRADO(S)

4. PLANTEAMIENTO DE ACCIONES REALIZADAS CONFORME AL PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN

1. REMISIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD FÍSICA	2. INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA	
3. PARTICIPACIÓN DE INVOLUCRADOS CON PADRES DE FAMILIA, EXPONENDO LO ACONTECIDO	4. ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
5. TOMAR VERSIÓN DE LO SUCEDIDO	6. REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO	
7. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	8. RECONCILIACIÓN A TRAVÉS DE UN CLIMA CON RELACIONES CONSTRUCTIVAS	
9. APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS (SUSPENSIONES)	10. CONSTANCIA EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE (SUSPENSIONES)	
11. INFORMACIÓN AL SUBCOMITÉ DE LA JORNADA	12. COMPROMISOS Y ACUERDOS	



4.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS:

5. ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS O CORRECTIVOS SUGERIDAS POR EL COMITÉ:

6. SEGUIMIENTO A ACCIONES Y EVIDENCIAS DE CAMBIO DE COMPORTAMIENTO:

FIRMAS INVOLUCRADOS: FIRMA ACUDIENTE:

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ESP. RICARDO JESUS LOBO C ESP. CESAR AMETH CARDOZA HERREA
Rector Coordinador

ESTUD. ESP.
Personero Docente liderador de procesos o estrategias

ESTUD. REP. P DE FAMILIA :
Presidente Del Consejo de los Estudiantes Presidente consejo de padres



ANEXO 3 FORMATO ACUERDOS

ACUERDO No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

FECHA: _____ LUGAR: _____

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS TENIENDO EN CUENTA QUE:

1. SON OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- + Acompañar los procesos orientados a la resolución pacífica de los conflictos.
- + Contribuir a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- + Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- + Conocer el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes y participar en las acciones de mejoramiento.
- + Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación de todo el comité las soluciones más adecuadas.
- + Garantizar la formación de sujetos competentes para vivir y convivir constructivamente,
- + Empezar estrategias que coadyuven a crear espacios tendientes a potencializar las dimensiones de la persona, sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento.

2. ES DEBER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hacer seguimiento y observación al comportamiento de sus estudiantes, potenciando la formación de personas competentes para convivir constructiva y asertivamente en sociedad, comprometidas con el cambio, practicantes y defensores de los derechos humanos, garantizando de esta manera ambientes armónicos óptimos para que sus educandos reciban el derecho a la educación en condiciones de igualdad y respeto, donde prevalezca el bien colectivo sobre el individual y se vivencien experiencias de aprendizaje que permitan alcanzar los niveles de competencia que demandan las políticas educativas actuales.

3. LE RECUERDA AL ESTUDIANTE _____

3.1 ALGUNAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1.1 CONTEMPLADAS DENTRO DE LAS NORMAS Y ACUERDOS EN NUESTRO PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Acuerdo número : _____

Acuerdo número : _____

4. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE :



FIRMAS:

ESTUDIANTE ACUDIENTE

DOCENTE(S)

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

MAG. RICARDO JESUS LOBO C MAG. CESAR AMETH CARDOZA HERRERA
Rector Coordinador

ESTUD. ESP.

Personero Docente liderador de procesos o estrategias

ESTUD. REP. P DE FAMILIA :

Presidente Del Consejo de los Estudiantes Presidente consejo de padres



ANEXO 4. FORMATO SITUACIONES TIPO III

NOMBRE (de quien atiende la situación): _____ **SEDE:** _____

JORNADA: _____ **FECHA:** _____

Nombre del directivo Docente: _____

2. Datos de identificación de implicados: (Nombre-edad-sexo-grado-doc de identidad-nombre del acudiente)

2. Presunto delito:

- Inducción a la prostitución.
- Actos abusivos.
- Acceso carnal violento.
- Injuria.
- Calumnia.
- Hurto.
- Extorsión.
- Estafa.
- Fraude.
- Daño en bien ajeno.
- Trafico de estupefacientes.
- Falsedad de documento.
- Estimulo al uso ilícito.
- Suministro al menor de sustancias psicoactivas.
- Agresión física con daños al cuerpo o a la salud
- Otro



ESTUD. ESP.

Personera Docente liderador de procesos o estrategias

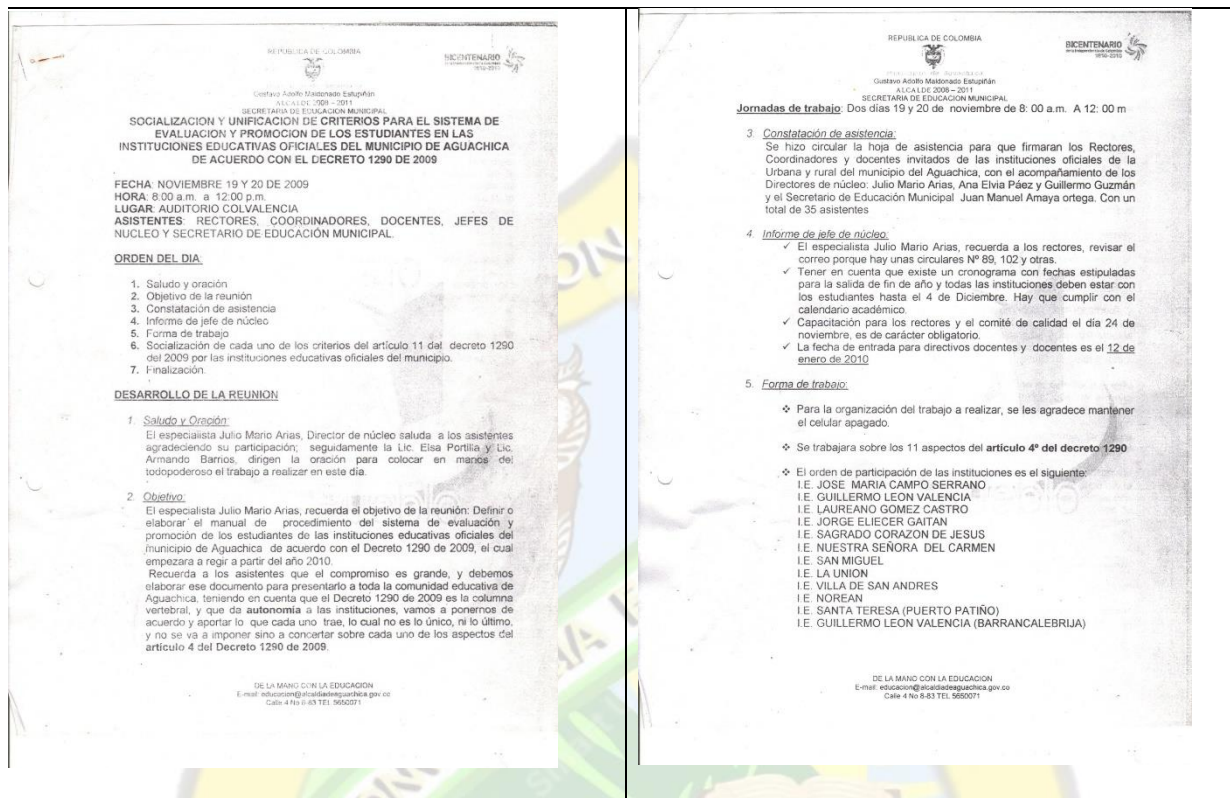
ESTUD. REP. P DE FAMILIA :

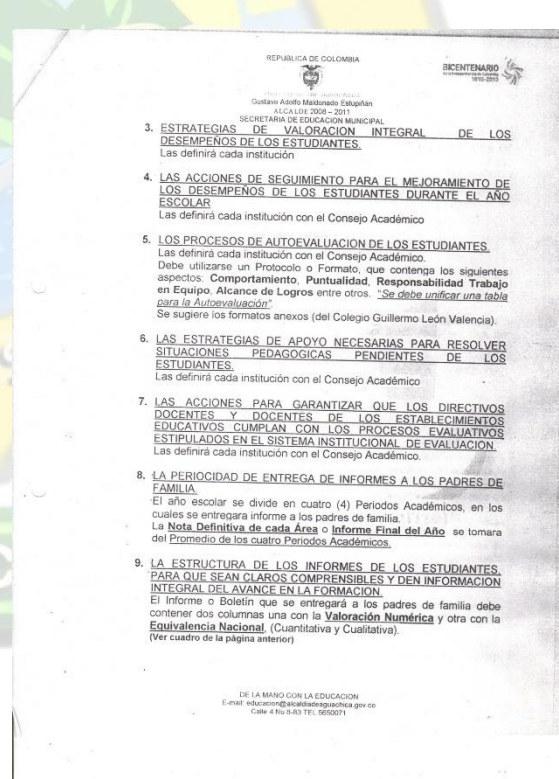
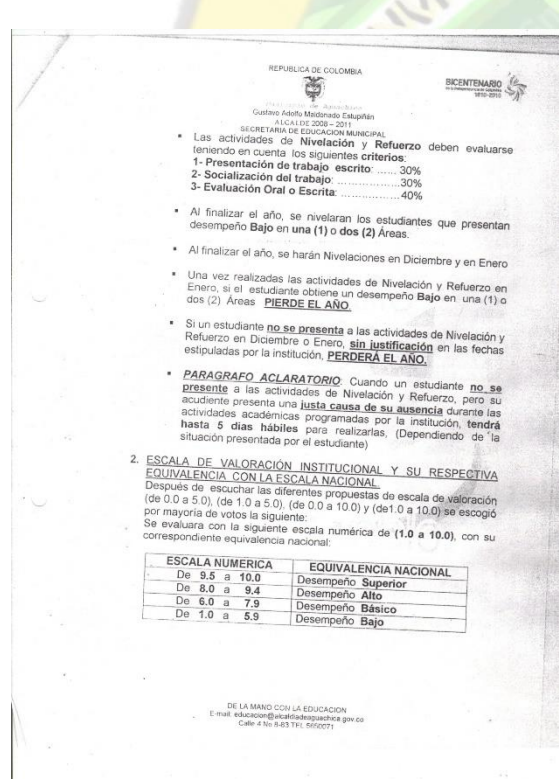
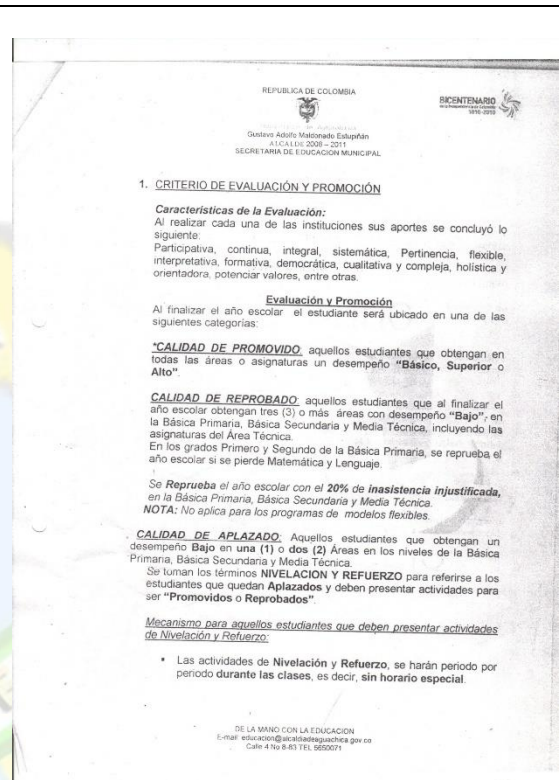
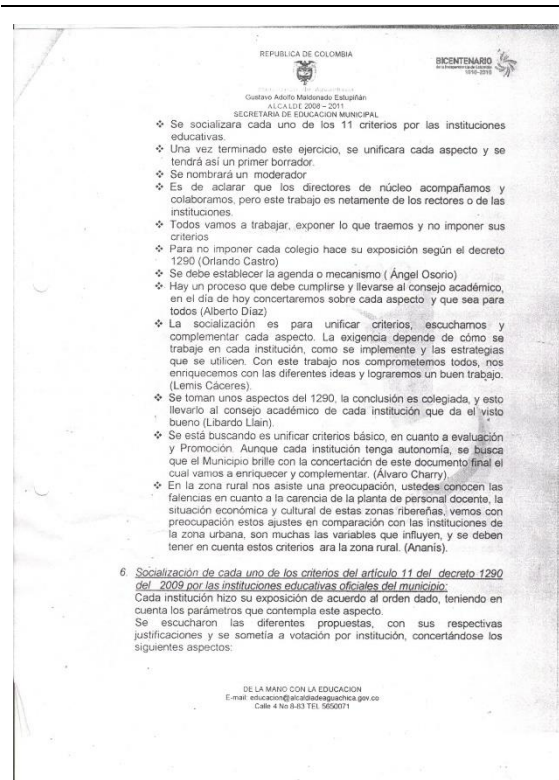
Presidente Del Consejo de los Estudiantes Presidente consejo de padres





ANEXO 5: ACUERDO MUNICIPAL SOBRE LA CONVIVENCIA







REPUBLICA DE COLOMBIA
BICENTENARIO
1910-2010

Guillermo Adolfo Maldonado Estupiñán
ALCALDE 2008 - 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

10. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
Las reclamaciones se deben presentar y sustentar respetuosa y rigurosamente en el siguiente orden:

- Verbalmente con el docente responsable de la asignatura
- Por escrito con el docente responsable de la asignatura
- Por escrito al director de grado
- Por escrito al coordinador
- Por escrito al Rector
- Por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción
- Por escrito al Consejo Académico
- Por escrito al Consejo Directivo.

Cada una de las instancias antes mencionadas tiene un máximo de 5 días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

11. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.

Otros Aspectos:

Graduación de Estudiantes (artículo 18 del decreto 1290) se acordó: Si el estudiante del grado 11^a realiza las actividades de Nivelación y Refuerzo de una (1) o dos (2) Áreas, en la primera semana de Diciembre, y obtiene un desempeño "Bajo", en una o ambas Áreas, **No se gradúa**, y puede recuperar tan pronto se inician las labores académicas, en el mes de Enero del año inmediatamente siguiente. Si "no se presenta" **con justa causa** a recuperar en las fechas estipuladas por la institución, "**Pierde el Año**". Una vez realizadas las actividades de Nivelación y refuerzo en el mes de Enero, programadas por la institución y haber obtenido un desempeño "**Básico**" en el área o las áreas que nivela se le entregará al estudiante su respectivo diploma en la Secretaría del plantel.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, continuarán funcionando para garantizar los derechos de los estudiantes y padres de familia. Cada institución las organizará de acuerdo a sus necesidades.

Promoción Anticipada: Tener en cuenta **Artículo 7°** del decreto 1290/09

DE LA MANO CON LA EDUCACION
E-mail: educacion@alcaldesagachica.gov.co
Calle 4 No 8-83 TEL: 5650071

REPUBLICA DE COLOMBIA
BICENTENARIO
1910-2010

Guillermo Adolfo Maldonado Estupiñán
ALCALDE 2008 - 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

COMPROMISOS

La Unidad Educativa: Elaborará el Acta con los Acuerdos, y las hará llegar a las diferentes Instituciones Educativas, para que sean firmadas por sus respectivos Rectores.

Las Instituciones Educativas: Deben tener en cuenta el Acta de Acuerdos, y basado en ellos, elaborarán el Manual de Procedimientos y lo socializarán con toda la comunidad educativa. Finalmente deben hacer llegar una copia a la Unidad Educativa firmada por el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

Finalización: Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m del día 20 de Noviembre se finaliza la reunión.

DE LA MANO CON LA EDUCACION
E-mail: educacion@alcaldesagachica.gov.co
Calle 4 No 8-83 TEL: 5650071

REPUBLICA DE COLOMBIA
BICENTENARIO
1910-2010

Guillermo Adolfo Maldonado Estupiñán
ALCALDE 2008 - 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

7. Finalización
Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m del día 20 de Noviembre se finaliza la reunión.

ASISTENTES

INSTITUCION	REPRESENTANTE	FIRMA
I.E José María Campo S	Ramón Estrada Ovalle	<i>[Firma]</i>
	Franklin Cruz Castrillon	<i>[Firma]</i>
I.E Guillermo León Valencia	Armando Barios Corvera	<i>[Firma]</i>
	Hipólito Lalora Corredor	<i>[Firma]</i>
	Elsa Portilla Portilla	<i>[Firma]</i>
I.E Laureano Gómez Castro	Orlando Castro Duarte	<i>[Firma]</i>
	Celso Torrado Quiñones	<i>[Firma]</i>
I.E Jorge Eliecer Gaitán	Alberto Díaz Parada	<i>[Firma]</i>
	Jorge Leal Trigos	<i>[Firma]</i>
I.E Sagrado Corazón de Jesús	Álvaro Hernán Charry Quintero	<i>[Firma]</i>
	Demetrio Maurelio Díaz	<i>[Firma]</i>
I.E Nuestra Señora del Carmen	Lidia Villegas Guzmán	<i>[Firma]</i>
	Gladys Nubia Sarabia Carreño	<i>[Firma]</i>
I.E SAN MIGUEL	John Raúl Torres Picon	<i>[Firma]</i>
	Lemis Antonio Cáceres Pérez	<i>[Firma]</i>
I.E LA UNIÓN	Mauricio Oquendo	<i>[Firma]</i>
	Nidia Maritza Duarte Osorio	<i>[Firma]</i>
	Jaime Troncoso Suarez	<i>[Firma]</i>
I.E Villa de San Andrés	Edilma Mataver	<i>[Firma]</i>
	Albeiro Pino Reyes	<i>[Firma]</i>
	José Libardo Llain Carballo	<i>[Firma]</i>
I.E NOREÁN	Beatriz Solano Duarte	<i>[Firma]</i>
	Beault Nazaret Lara González	<i>[Firma]</i>
I.E Santa Teresa (PTO PATIÑO)	Araminta Quiñones	<i>[Firma]</i>
	Javier Pallares	<i>[Firma]</i>
I.E Guillermo León Valencia (Barranca Lebrija)	Samuel Contreras Forero	<i>[Firma]</i>
	José Luis Zafra Duarte	<i>[Firma]</i>
Directores de Núcleo Educa	Cesar Erol Jácome Santiago	<i>[Firma]</i>
	Ángel María Osorio Duarte	<i>[Firma]</i>
Secretario de Educación M	Melky Elías Guerra Chavariaga	<i>[Firma]</i>
	Arenis Suárez Pérez	<i>[Firma]</i>
	Julio Mario Arias Pabón	<i>[Firma]</i>
	Ana Elvia Páez Duarte	<i>[Firma]</i>
	Guillermo Guzmán Guzmán	<i>[Firma]</i>
	Juan Manuel Amaya Ortega	<i>[Firma]</i>

DE LA MANO CON LA EDUCACION
E-mail: educacion@alcaldesagachica.gov.co
Calle 4 No 8-83 TEL: 5650071



ANEXO 6. REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA Y MANEJO DE CONFLICTOS ESCOLARES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRÉS

CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRÉS, AGUACHICA-CESAR AÑO LECTIVO 2024

PRESENTACIÓN

El comité de convivencia y solución de conflictos escolares de la institución Educativa Villa de San Andrés es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Propicia la formación permanente de los educandos fundamentando en ellos todas las dimensiones humanas para garantizar la convivencia armónica y pacífica mediante el fomento de las prácticas democráticas y de participación y la construcción de vida digna con responsabilidad ante sí mismo y la comunidad.

La institución Educativa Villa de San Andrés tiene como pilar fundamental lograr el desarrollo de competencias indispensables para que los y las estudiantes Aprendan a vivir, Aprendan a ser ciudadanos, Aprendan a enfrentar la incertidumbre y Organizar el pensamiento y la actuación desde la complejidad.

El comité de convivencia y manejo de conflictos escolares de la Institución Educativa Villa de San Andrés es una herramienta pedagógica muy valiosa porque fomenta el desarrollo de la educación emocional en el estudiante, sea en su medio o en su ambiente social. Involucra un triángulo en la relación pedagógica donde participan la FAMILIA, el ESTUDIANTE y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, siendo esta última quien le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución acertada del conflicto.

En atención a la ley 1620 de 2013, “garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución Educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes”.

La Institución Educativa Villa de San Andrés Como agente educativo y socializador en su dinámica se propone asegurar que:

- La convivencia entre sus miembros esté relacionada, en última instancia con la capacidad para establecer relaciones sociales y humanas de CALIDAD, fundamentadas en el respeto del otro.
- La calidad de las relaciones individuales y sociales se definan desde referentes éticos, culturales y normativos pero también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente.
- Se garantice la formación de sujetos competentes para vivir y convivir constructivamente, además de forjar un proceso de apropiación cognitiva de los valores de respeto a sus DERECHOS Y DERECHOS de los demás, de tolerancia, honestidad y solidaridad,
- Se Fundamente un proceso de desarrollo de competencias que generen prácticas proclives a la convivencia.
- Se valore al estudiante como un ser que está en formación permanente y que esta PERSONA necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único e irrepetible respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bien orientadas.
- Cada escenario de aprendizaje se convierta en un lugar de potencialización de la persona, de sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del



conocimiento, se imparta una educación con afecto, cariño y se sientan como en familia; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo, sin necesidad de recurrir a la expulsión, a la violencia y a la violación de sus derechos que posee como estudiante y que encuentre en la escuela un lugar de aprendizaje y vivencia para crecer como persona.

Mediante la aplicabilidad del reglamento del comité de convivencia y solución de conflictos La Institución Educativa Villa de San Andrés propende por:

La creación de espacios y mecanismos formativos y creativos para que su misión desempeñe un papel protagónico en el proceso de desarrollo del individuo donde se eduque para la paz, para lograr un estado de baja violencia y alta justicia, lo que significa educar para el respeto.

Asegurar la potenciación de seres activos y responsables capaces de dominar sus pulsiones agresivas y de resolver sus conflictos de forma no violenta;

Que en estos ámbitos de relaciones se constituyan oportunidades para formar en la práctica interactiva sujetos participativos, capaces de ejercer la democracia, asumir sus derechos y responsabilidades, respetar los derechos de los demás, tramitar civilizadamente los conflictos y convivir constructivamente

Que los ámbitos de relaciones mencionados se conviertan en oportunidades para formar sujetos capaces de interactuar en forma constructiva y pacífica, y que en cada uno de ellos se den las condiciones MÍNIMAS que garanticen su efectividad como condición de transformación para la convivencia.

NATURALEZA

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de una manera creativa, pacífica, justa, y democrática; promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos institucionales y las situaciones problemáticas de alumnos puestas a su consideración, después de agotados los conductos regulares pertinentes y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual o pacto de Convivencia. Es de su competencia la elaboración de alternativas para la resolución de conflictos.

En concordancia con la ley 1620 de marzo 15 de 2013, tiene como objeto la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.

La ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa elaborar y poner en práctica un PEI, mediante el cual se especifique entre otros un reglamento o manual de convivencia, que responda a las necesidades de la comunidad educativa y que Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

La ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

El decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en sus artículos 14 y 17, establece los parámetros del Reglamento o Manual de Convivencia.



La ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual consagra en su artículo 42: Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas, artículo 43: Obligación ética fundamental de los Establecimientos Educativos, artículo 44: Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas.

Mediante la ley 1620 de 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Para ver otras sentencias unificadas de la Corte Constitucional descritas en la página 17 de este pacto.





BASES CONCEPTUALES

La Ley 1620 de 2013, define:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática .

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFORMACIÓN

Este Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, sesionará al menos una vez por período académico Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

Estará integrado por:

ARTICULO 12 Ley 1620 de 2013: Conformación del comité escolar de Convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité .

El personero estudiantil ./

El coordinador .

El presidente del consejo de padres de familia .

El presidente del consejo de estudiantes .

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVOS

General:

Facilitar la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática de los siguientes estamentos de la comunidad educativa: Padres, madres, alumnos, alumnas y personal docente.

Específicos:

- Acompañar los procesos orientados a la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Conocer el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes y participar en las acciones de mejoramiento.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación de todo el comité las soluciones más adecuadas.
- Garantizar la formación de sujetos competentes para vivir y convivir constructivamente,
- Empezar estrategias que coadyuven a crear espacios tendientes a potencializar las dimensiones de la persona, sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento.

PROCEDIMIENTO

El Comité de Convivencia podrá resolver conflictos cuando resulten posiciones enfrentadas entre los miembros de la comunidad educativa, y estas discrepancias puedan afectar la armonía de la vida comunitaria. Cualquiera de las partes involucradas en el conflicto, podrá solicitar verbalmente una conciliación. Si se viere alguna incompatibilidad por parte de alguno de sus miembros serán suplidos por un docente que designe dicho comité.

El comité de convivencia actuará en situaciones tipo II según categorización de la cartilla No. 49 del MEN, que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral y se tendrán en cuenta los protocolos que orienta la ley 1620 de 2013.

PASOS

En los casos de faltas de indisciplina consideradas situaciones tipo II según el manual de convivencia remitidos al comité de convivencia escolar, se tendrá en cuenta los protocolos y el respectivo proceso de la Ruta de Atención Integral contenido en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, dejando constancia de las acciones realizadas en los formatos correspondientes y actas que se generen.



PARÁGRAFO: La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctivo-formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales.

En el marco de la ley 1620, como funciones primordiales del comité de convivencia se seguirán las rutas de atención integral y los protocolos respectivos definidos en los artículos 29,30 y 31 de esta normatividad.

¿CÓMO OPERA?

Después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el manual de convivencia, el coordinador de convivencia (rector) citará al padre de familia, al estudiante y director de grupo, para notificar que éste será remitido a dicho comité como una opción de orientación y de ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada FAMILIA, ESTUDIANTE E INSTITUCION EDUCATIVA.

Se le notificará hora y día (todo por escrito). Se le dará inicio al comité con la lectura del objetivo y la finalidad de éste, luego el director de grupo y/o coordinador del comité de convivencia, hará una exposición a todos los integrantes del comité, del caso que conlleva a iniciar el proceso en curso por medio del comité de convivencia escolar y dará a conocer el prontuario de su comportamiento, describiendo si se ha llevado a cabo anteriormente otro proceso respecto a situaciones tipo I y/o II a dicho estudiante, con los respectivos correctivos y acciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia y los resultados obtenidos. Podrá presentar el observador del estudiante .

Después de escuchado lo anterior, el estudiante implicado y el padre de familia pueden desvirtuar con razones bien sustentadas o aceptar lo objetado; acto seguido el comité hará un exhausto análisis del caso y procede a deliberar y formular los correctivos de acuerdo al manual de convivencia, luego se comunicará esta decisión al padre de familia y al estudiante informando clara y detalladamente los correctivos formativos y pedagógicos que se le aplicarán de acuerdo con la falta cometida quedando consignado en el acta respectiva.

Los correctivos serán aplicados por medio de talleres de formación integral según lo ameriten las causas, para ser desarrollados en familia a la vez que se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la Institución Educativa. El estudiante es remitido cuando comete situaciones tipo II y amerita la atención inmediata.

El estudiante no se expulsará de la institución educativa, pero sí será excluido de las actividades académicas y curriculares, donde permanecerá en la coordinación según el taller que le corresponda desarrollar recibiendo orientación y recomendaciones pertinentes. Se tendrá en cuenta el proceso disciplinario de la ruta de atención integral en el capítulo 11 del manual de convivencia que expresa literalmente: "Si estos compromisos no fueron cumplidos satisfactoriamente se firmará matrícula en observación siendo este proceso conducente a la exclusión definitiva de la institución educativa ante la no observancia de resultados de cambio, con previo comunicación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar." y las sentencias T de la corte las cuales expresan : " según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo"ST-519-92 " , " el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desintereses o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión " ST-555-94 " .

Mientras esté suspendido de las actividades académicas, el coordinador de convivencia (rector.) enviará excusa firmada a su aula de clase por los días que lo requiera. Cuando se reincorpore a su aula de clase el estudiante debe estar al orden del día en todas sus actividades académicas y sustentar los talleres con la ayuda de su acudiente ante el comité de convivencia; se le revisará el compromiso adquirido el cual debe estar firmado por su familia o acudiente y será evaluado hasta que cumpla lo pactado.

El estudiante debe asistir al establecimiento para recibir asesorías según el horario establecido por el coordinador de convivencia (rector.), portando su uniforme y su bitácora o diario pedagógico.

El estudiante tiene un día hábil, después de realizado el comité, para que se le notifique la suspensión y entregarle los talleres programados avalados por el señor rector. Esta suspensión pedagógica y formativa contempla de uno a tres días, según las faltas cometidas y reseñadas por el manual de convivencia.



El estudiante podrá hacer uso de todos los servicios de bienestar estudiantil que ofrece la institución como: restaurante escolar, servicio de biblioteca, sala de informática, diálogo con sus profesores en horas que no estén orientando clase.

El comité se podrá reunir mensualmente para estimular estudiantes, profesores y padres de familia, también, para liderar procesos de convivencia institucional.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- b) Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- c) Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- d) Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
- e) Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- f) Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes y su comunidad educativa, y los que surjan entre estos últimos
- g) Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
- h) Participar de un proceso de formación permanente mediante su espacio de acción donde se potencie a la persona en todas sus dimensiones.
- i) Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general, con expectativas a la cultura participativa y al respeto por la norma.
- j) Orientar a la comunidad educativa, para que adquiera criterios propios, ordene y clarifique sus acciones y esfuerzos, que le permitan tener capacidad de secundar lo verdadero, lo justo y la acción por los demás.
- k) Fomentar estrategias para el fortalecimiento de la educación para la paz y el respeto.
- l) Asegurar la potenciación de seres activos y responsables capaces de dominar sus pulsiones agresivas y de resolver sus conflictos de forma no violenta.
- m) Formar sujetos participativos, capaces de ejercer la democracia, asumir sus derechos y responsabilidades, respetar los derechos de los demás, tramitar civilizadamente los conflictos y convivir constructivamente

Artículo 13 ley 1620 de 2013: Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser



resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité. 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

COMPETENCIAS MÍNIMAS

LAS COMPETENCIAS mínimas que promueve la Institución Educativa Villa de San Andrés para habilitar a los y las estudiantes, padres y madre de familia y docentes como sujetos que interactúan constructivamente son las capacidades para:

- Manejar sentimientos y emociones
- Tramitar adecuadamente los conflictos
- Trabajar en grupo y decidir
- Buscar diferentes soluciones a los problemas
- Argumentar y dialogar
- Fijarse metas
- Asumir responsabilidades
- Aprender a cuidar el entorno



ANEXO 5

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03 DE 2025. Por la cual se establece el presente Manual de Convivencia Escolar El Consejo Directivo de la IE Villa de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que la Ley 1620 de 2.013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
7. Que el Decreto 1965 de 2.013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que la Ley 1098 de 2.006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia (CD&A) tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
9. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
10. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
11. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto único 1075 de 2015, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, los derechos humanos, los derechos del niño y normas internacionales actuales y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
12. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA VILLA DE SAN ANDRES
COIRREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR
Resolución Aprobación de Estudios N° 005003 de 28 de Noviembre de 2014.



13. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.
14. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.
15. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil de estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, el desarrollo de la filosofía, horizonte y PEI institucional, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia La IE Villa de San Andrés, como marco normativo de los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes el cual regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo 2°. Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3°. Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la página web de la institución, socialización a los padres de familia en la primera reunión de padres de familia y a los estudiantes durante el primer periodo en las direcciones de grupo diseñadas para tal fin.

Artículo 4°. Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 5°. Vigencia. El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 24 de enero del 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Dada en Aguachica a los 24 días del mes de enero de 2025

RICARDO JESUS LOBO CAÑIZARES
Rector



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA VILLA DE SAN ANDRES
COIRREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR
Resolución Aprobación de Estudios N° 005003 de 28 de Noviembre de 2014.



**PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
“FORMANDO CIUDADANOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SU
ENTORNO”**



ESTUDIANTES DEL GRADO 10º, 11º Y CICLO 6

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE SAN ANDRES
AGUACHICA-CESAR
AÑO 2025**

EL BUEN TRATO CAMINO A LA EXCELENCIA
CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, KM 5 VIA OCAÑA ÑORTE DE SANTANDER



TABLA DE CONTENIDO

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

PRESENTACIÓN.....

RESOLUCIÓN NÚMERO 4210 DEL 12 SEPTIEMBRE DE 1996).

OBJETIVOS

GENERAL.....

ESPECÍFICOS

REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.....

FUNCIONES DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO ...

FORMATOS.....

PLANILLA DE CONTROL PARA EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

REMISIÓN DE ESTUDIANTES - SERVICIO SOCIAL.....

EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

CRONOGRAMA

PASOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO

MARCO LEGAL.....

Anexo 1.....

Anexo 2.....

Anexo 3.....



PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio 10, 11 y ciclo 6, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996. Es así como el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

Por tal razón mediante el presente proyecto pretendo mostrar la forma en que desempeñare las labores relacionadas con la prestación del servicio social obligatorio realizando actividades que me permitan aplicar los conocimientos y valores adquiridos en el proceso de formación, prestando un servicio comunitario de calidad y eficiente.

Este proyecto será desarrollado en un horario diferente al de la jornada escolar hasta dar cumplimiento al número de horas que establece la ley, teniendo en cuenta que será supervisado por personal de la institución educativa y del lugar donde se preste el servicio, para ello diligenciaré los formatos de seguimiento facilitados por el coordinador del servicio social.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4210 DEL 12 SEPTIEMBRE DE 1996).

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Esta resolución establece que en el reglamento o manual de convivencia deberán establecer plenamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Resuelve

Artículo 1º.- La presente Resolución establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 2º.- El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en **el artículo 15o.** del **Decreto 1860 de 1994** y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 37º.** Del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.



Artículo 3°.- El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39°. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6°.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que



establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales. Deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7°.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97° de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88° de la Ley de 1994

Nota 1. Estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente manual de convivencia. proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución



Nota 2. La inasistencia al lugar de prestación del servicio social por tres veces, consecutivas o no, y sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad), ocasiona la cancelación de dicho proyecto; en tal caso, se pierden las horas servidas y se deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año solar

Nota 3. Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.

Nota 4. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a las instituciones a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio. Al hacerlo incurren en falta grave.

Nota 5. El estudiante es el encargado de buscar el sitio donde presentar el servicio social; el cual debe ser avalado por la institución



OBJETIVOS

GENERAL

Realizar actividades de servicio social dirigidas a la comunidad en general como retribución y aplicación de los procesos de formación académica y en valores que se han recibido en estos años.

ESPECIFICOS:

- 1 Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- 2 Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3 Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
- 4 Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- 5 Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- 6 Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad



MARCO LEGAL:

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el **artículo 30**, en el **numeral F**, dice que el fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

En el **artículo 97**, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En el **artículo 204- Literal A**, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que “La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad”.

DECTETO 1860 DE 1994, en su **artículo 39** dice que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media



tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

En el **artículo 59**, dice que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE, establece en el **artículo 14**, que los estudiantes que culminen la Educación Media en la **Institución Educativa Villa de San Andrés**, deben haber prestado el Servicio Social Estudiantil Obligatorio a cabalidad, para poderse promocionar como bachilleres.



METODOLOGÍA

PARTICIPANTES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa Villa de San Andrés, hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado 10°, 11° y ciclo 6.

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, tendrá un alcance beneficioso para toda la comunidad educativa de la Institución.

DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10°, 11° y ciclo 6 de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

ALCANCES

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.



LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, como, la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar la el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la Institución Educativa Villa de San Andrés, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos que hagan parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas de la Institución Educativa con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
- De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA VILLA DE SAN ANDRES
COIRREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR
Resolución Aprobación de Estudios N° 005003 de 28 de Noviembre de 2014.



- La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio, en cualquiera de las siguientes líneas de acción:



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA VILLA DE SAN ANDRES
COIRREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR
Resolución Aprobación de Estudios N° 005003 de 28 de Noviembre de 2014.



LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCENTE QUE CERTIFICA
Proyectos de Gestión Ambiental , Ornamentación	Ornamentación, embellecimiento, limpieza, adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y planta física de la institución, sus alrededores y parques aledaños.	Docente Carmen Medina y Juan Ernesto Sierra
Auxiliar de Secretaria y Sala de Informática	Entrega de carpetas de asistencia, reportes o novedades a los educadores, organización y archivos de documentos institucionales. Acceso a la sala de informática para el desarrollo de tareas, consultas o cursos virtuales.	Secretaria Zarela Duran y Alfredo Jaimes
Apadrinamiento y Promotores de Lectura.	Monitorias de apoyo en las áreas del conocimiento básicas a estudiantes de la básica primaria a través de talleres. Asistencia a los estudiantes de Primero. Apoyo a los docentes de primero a tercero en el área de educación física recreación y deportes en la sala de sistemas, con la organización de los equipos de cómputo, adecuación del aula (embellecimiento – carteleras). Impulsar y promover la lectura con los estudiantes de primaria(hora de lectura)	Docentes de Primero a tercero
Proyección a la Comunidad	Prestación del servicio social en entidades gubernamentales u otras tales como La Policía, Bomberos, Cruz Roja, Biblioteca, Iglesias, entre otras.	Docente Javier Pallares
Coordinador del Proyecto: Cesar Ameth Cardoza Herrera		



REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Cursar el grado décimo o undécimo.
2. Ser puntual y portar completo el uniforme.
3. Presentar solicitud de servicio firmado por los profesores responsables.
4. Presentar hoja de control y seguimiento, las cuales deben ser firmadas por los coordinadores del Servicio Social
5. Acatar normas en que se estipulen en los lugares que presentará el servicio social. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación de las horas servidas hasta el momento de cometer la falta y de anotación comporta mental en la hoja de vida.
6. Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean originadas según el proyecto.
7. Al terminar de prestar el Servicio Social cada educando debe presentar la hoja de seguimiento y evaluación debidamente diligenciada y el certificado de cumplimiento, dado por la institución donde prestó el servicio, firmada por la persona responsable con sello de la institución.



FUNCIONES DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL DELESTUDIANTADO

1. Hacer la motivación y la inducción sobre los objetivos y la filosofía del Servicio Social del Estudiantado.
2. Analizar con los estudiantes la legislación vigente.
3. Hacer un diagnóstico de los establecimientos donde se va a realizar el trabajo de proyección.
4. Coordinar el trabajo permanente con el Rector, el Coordinador y los estudiantes.
5. Asesorar y evaluar permanente la ejecución de los proyectos.
6. Estudiar los casos especiales de los estudiantes que requieran cambio de un programa
7. Entregar las hojas de control para que los estudiantes lo hagan diligenciar de sus respectivos asesores.
8. Realizar el informe final de las horas se servicio social.



REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El reglamento que se presenta, se encuentra igualmente en el Manual de Convivencia; contiene los criterios y las reglas específicas que deberán atender los estudiantes, así como las obligaciones de la Institución Educativa, en relación con la prestación del servicio.

De acuerdo a la normatividad legal vigente, el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo, Undécimo y ciclo 6, se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, en cualquiera de sus sedes o fuera de la misma, previa aprobación del Rector y autorización del Padre de Familia. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller Académico y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
4. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
6. La Institución Educativa en cabeza de la rectoría será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, quienes tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.



7. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el Rector; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.
8. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo se presentarán al Rector con una carpeta blanca plastificada que contendrá en estricto orden los siguientes documentos: formato de solicitud, autorización para iniciar la actividad, firmada por el padre de familia o acudiente, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida, firmada por docente coordinador o funcionario administrativo, copia del reglamento de la Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio.
9. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
10. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución,
11. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.
12. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:



- 1 . La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
- 2 . Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
- 5 . El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
7. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
8. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.



CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS
Enero	Orientación general a los estudiantes sobre el Servicio Social Estudiantil Obligatorio	Coordinador del Proyecto	Aula de clases.
Febrero	Asignación de actividades en los diferentes espacios de la Institución Educativa y de la comunidad	Coordinador del Proyecto	Diferentes espacios de la institución y de la comunidad.
Febrero - Noviembre	Ejecución y seguimiento de actividades en los diferentes espacios de la Institución Educativa y de la comunidad	Docentes coordinadores del Proyecto Estudiantes de 10° 11° y ciclo 6	Diferentes espacios de la institución y de la comunidad.
Noviembre	Evaluación y valoración del impacto del proyecto	Coordinador del Proyecto del servicio social y estudiantes de 10° ,11° y ciclo 6	Humanos



BIBLIOGRAFÍA

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD

Aguachica , Cesar _____ de _____ de 2025

Yo, _____, identificado(a) con la _____
 número _____ expedida en _____ y estudiante del grado _____ de
 Educación Media Académica, de la Institución Educativa Villa de San Andrés, solicito al Señor Rector
 Ricardo Jesus Lobo Cañizares, su autorización para prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en
 la línea de acción _____ acogiéndome a sus parámetros de organización de la
 misma. Espero una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

Firma

_____ de _____ -



ANEXO 2. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Aguachica , Cesar ____ de ____ de 2025

Yo, _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, autorizo a mi hijo(a) _____, quien cursa el grado _____ en la Institución Educativa Villa de San Andrés, para que preste su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la línea de acción _____ que desarrollará los días _____ en _____ en el horario comprendido entre las _____ y las _____.

Atentamente,

Firma del Padre de Familia

CC _____ de _____ -



ANEXO 4. CONVENIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Señor

XXXX XXXXX XXXXX XXXXX

Coordinador XXXXXX

I.E XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Aguachica, Cesar

Asunto: Servicio Social Obligatorio

Institución Educativa

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Rector: RICARDO JESUS LOBO CAÑIZARES

Cédula N°:

Coordinador (a) del Programa: CESAR AMETH CARDOZA HERRERA

Cédula N°:

La Institución Educativa Villa de San Andrés, es una institución de carácter oficial con el compromiso de formar integralmente a sus estudiantes.

Como requisito para graduarse, nuestros estudiantes deben cumplir 80 horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio exigidas por la Ley 115 de 1994 (Artículo 15) Decreto 1860 de 1994 (Artículo 37) y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 (Artículo 2).



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA VILLA DE SAN ANDRES
COIRREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRES, AGUACHICA, CESAR
Resolución Aprobación de Estudios N° 005003 de 28 de Noviembre de 2014.



El (la) estudiante XXXXXXXX XXXXXXXX, N.I XXXXXXXXXXXXXXXX eligió su institución para cumplir así con el requisito legal y poder acceder al título de bachiller.

Por su apoyo y colaboración, muchas gracias.

Atentamente,

RICARDO JESUS LOBO CAÑZARES

CESAR AMETH CARDOZA H.

Rector

Coordinador del Proyecto



DIRECTORIO DE ENTIDADES

2025

ENTIDAD	DIRECCION	CONTACTO
 CLINICA MEDICA AGUACHICA	CALLE 5 # 26-51	6055650451- 6055652777 3183309097-3223595764 Clinicaaguachica@hotmail.com
 HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Calle 5 No 30ª-56	CITAS MEDICAS: 6055650284 – 6055654856 6055654854 – 6055656477 – 3174338866 citamedicas@hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co
 PUESTO MATERNO INFANTIL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Carrera 32 No. 5-45	605650567 (SALA DE PARTO Y URGENCIAS)
 CLINICA MARIA AUXILIADORA	Calle 5 No. 32 - 07	6055653356 – 6055653357 – 3167514235 WhatsApp 3202326082 secretariacema16@clinicacema.com.co
 HOSPITAL LOCAL BARAHOJA SEDE SAN EDUARDO SEDE IDEMA	Carrera 7 A N° 2-160 Esq Carrera 32 #10N-97 Calle 15ª #14-30	6055651854 – 6055652093 - 3234678196 - 3107234872 CITAS 3005446519 – 3127311926 – 3183037722 Website: http://www.hospitallocalaguachica.gov.co
 CLINICA ALTA COMPLEJIDAD	Calle 5 #26-42	6055732939 – 3183363719 coordinacionadministrativa@altacomplejidadaguachica.com
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DASA	Cl. 4 #10-33 Alcaldía Municipal	Yaritza Lobo Celular: 3106171419 – Fijo: 6055650060 saludpublica@aguachica-cesar.gov.co



DIRECTORIO DE ENTIDADES 2025

ENTIDAD	DIRECCION	CONTACTO	
	DEFENSA CIVIL	CARRERA 10B N° 10-53 BARRIO PALMIRA	3128388401 3165148029
	CRUZ ROJA	Calle 3 No. 12-110	3182065346 6055661232
	BOMBEROS	CALLE 11 N° 11-53 BARRIO EL PROGRESO	Mauricio Padilla LINEA DE EMERGENCIA 119 - 3126839329 3178022742 WhatsApp (OFICINA) 6055655454
	EMERGENCIAS NACIONAL		Línea 123
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL AGUACHICA	Carrera 7 # 4 - 59 Barrio Barahoja	6055650051 Aguachica Cesar Coordinadora: Yesica Trillos Para reportar un caso de presunta amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de: La Línea de atención de NNJA: 141 Línea de WhatsApp: 3202391685 – Celular: 3202392391 Línea gratuita nacional 01-8000-91-8080, chat, en la Website: http://www.icbf.gov.co
	DEFENSORIA DE FAMILIA CENTRO ZONAL ICBF	Carrera 7 # 4 – 59 Piso 2	
	ALTA CONSEJERIA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER		Línea Gratuita 155



DIRECTORIO DE ENTIDADES

2025

ENTIDAD	DIRECCION	CONTACTO
 Comisaria Primera de Familia	COMISARIA DE FAMILIA 1 Carrera 10 con calle 5ta (antigua URI)	Dora Isabel Meneses Celular: comisariadefamiliauno@aguachica-cesar.gov.co
 Comisaria Segunda de Familia	COMISARIA DE FAMILIA 2 Carrera 8 #4-18 Centro de Convivencia	Josefina Awak Celular: 3135669983 comisariadefamiliados@aguachica-cesar.gov.co
 INSPECCIÓN DE POLICIA	INSPECCION DE POLICIA 1 Carrera 8 #4-18 Centro de Convivencia	3173788858 Inspecciondepoliciauno@aguachica-cesar.gov.co
 INSPECCIÓN DE POLICIA	INSPECCION DE POLICIA 2 Calle 4 # 10-33 Al lado de la personería	3004915031 Inspecciondepoliciaados@aguachica-cesar.gov.co
	POLICIA NACIONAL CALLE 4ª #31-05 BARRIO MARIA EUGENIA	Comandante Mayor de la Policía de Aguachica: 3012595545 Comando Central 3107391237 - 3153844920 Cuadrante 3: 3154981469
	POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CARRERA 17 No 5-81 PISO 2	3136611203 IT-Mario Suarez Delgado Coordinador –GINAD-Aguachica
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA. 17 # 5-81	6055654420 – 6055659920
	MEDICINA LEGAL Calle 3 # 15-04	3115450062
	PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUACHICA Calle 4 # 10-33	Carlos Arias Celular: 3234342903 - 3154376845 Fijo: 6055650350 – Celular: 3135544089-3187635652



DIRECTORIO DE ENTIDADES

2025

ENTIDAD	DIRECCION	CONTACTO
		personeriadeaguachica@gmail.com
 SISBÉN Sistema de Selección de Beneficiarios de Programas Sociales	SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIO PARA PROGRAMAS SOCIALES- SISBEN Carrera 10 N° 5ª – 14	sisben@aguachica-cesar.gov.co 3152331145
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Carrera 10 N° 5ª – 14	Elsa Mery Carrascal educacion@aguachica-cesar.gov.co 3116679858
 Secretaría de Educación Departamento del Cesar	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar	Pamela María García Mendoza Celular: 3126307396 Antonio Julio Villamizar Jiménez Celular: 3215390968
 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastros Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastros	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Alcaldía municipal Calle 4 #10-33	Edwar Celular: 3153541830 - 3235872331
 IMDREC Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura	IMDREC AGUACHICA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACION Y CULTURA. Carrera 6 #-100	Líneas de atención: Celular:3106727862 – Teléfono: 605662167 imdrec@aguachica-cesar.gov.co
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	REGISTRADURÍA MUNICIPAL Carrera 15 #6-123	Línea de atención: Teléfono: 6055651769 aguachica@registraduria.gov.co
 IMTTA Instituto Municipal de Tránsito y Transporte	IMTTA INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE Calle 8 #14-46	6055653017 http://www.transitodeaguachica.gov.co/




DIRECTORIO DE ENTIDADES

2025

ENTIDAD		DIRECCION	CONTACTO
	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER	CALLE 11 N° 14-10 ESQUINA	José Miguel González Campo Celular: 6075824444 Línea Gratuita: 018000414115
	ESPA EMPRESAS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA	Cl. 5 #34-69, Aguachica, Cesar	Omaira Rodríguez Cañas Celular: 3188068641 Atención al usuario: 3156391187 - 6055662384
	VANTI	Cl. 5 #38-49, Aguachica, Cesar	Línea Gratuita: 018000942794
	VEOLIA	Cra. 15 #17119 17-1 a, Aguachica	Teléfono: 55656429
	ASOJUNTAS		3157298377 JUAN CARLOS CERPA PRADO PRESIDENTE DE ASOJUNTAS
	SANITAS	Carrera. 18 #4-77 L-1	6055656008
	NUEVA EPS	Carrera 31 #3-75	Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400 Régimen Subsidiado Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000
	SANTA SALUD	Carrera 33 # 5, Carrera 33 #25	6055656345



DIRECTORIO DE ENTIDADES 2025

ENTIDAD	DIRECCION	CONTACTO
	ASMET SALUD	Calle 3 #14-65 315 4714071 - 315 4068471 – 316 8450857
	SALUD TOTAL	Calle 5 #35-11 3013538291
	CAJACOPI	Carrera 25 #3-75 3160181750



BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo 04/2000 del Consejo de Bogotá.

La ley General de la Educación 115 de 8 de febrero de 1994

Decreto reglamentario 1860 de 1994

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia

Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996



WEBGRAFIA

http://www.colsalle.edu.co/index.php?option=com_content&task=view&id=103&Itemid=52

<http://cuatrovsuna.blogspot.com/2009/03/4-marzo-2009-que-es-el-comite-de.html>

<http://www.aiphlda.com/conviven.html>

<http://www.slideshare.net/josealfaro/ejemplos-plan-de-convivencia-1449377>

http://www.educacionparalapaz.org.co/experiencias-nuevo.htm?AA_SL_Session=abc739ed5426220b282c022d17ce884e&x=18936066